

Informe 44/1998-E

**Instituto Municipal de Urbanismo
del Ayuntamiento de Barcelona**

Ejercicio 1997



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

La secretaria general

M. ÀNGELS BARBARÀ FONDEVILA, Secretaria General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el día 6 de abril de 1999, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico Mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Sres. Sr. D. Manuel Cardeña Coma, Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas, Sr. D. Marià Nicolàs Ros, Sr. D. Manuel Barrado Palmer, y Sr. D. Xavier Vela Parés, actuando como secretaria, la Secretaria General de la Sindicatura, Sra. D^a M. Àngels Barbarà Fondevila, y como ponente el Síndico Sr. D. Manuel Barrado Palmer, con deliberación previa, se acordó aprobar el informe de fiscalización 44/1998-E relativo al Instituto Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona (IMU), ejercicio 1997.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del Síndico mayor.

Barcelona, 13 de abril de 1999

[Firma]

[Firma]

V^o B^o
EL SÍNDICO MAYOR



ÍNDICE

ABREVIATURAS	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología y limitaciones	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	9
1.2.1. Antecedentes	9
1.2.2. Objeto y funciones	10
1.2.3. Órganos de gobierno.....	11
1.2.4. Organización y control interno	14
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	15
2.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	15
2.1.1. Presupuesto inicial y modificaciones presupuestarias	15
2.1.2. Liquidación del presupuesto de gastos	18
2.1.3. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	21
2.1.4. Resultado presupuestario del ejercicio.....	24
2.1.5. Liquidación de presupuestos cerrados	25
2.1.6. Gastos con financiación afectada	26
2.1.7. Operaciones no presupuestarias	28
2.1.8. Tesorería.....	29
2.1.9. Remanente de tesorería.....	31
2.1.10. Compromisos de gastos a cargo de ejercicios futuros	31
2.1.11. Compromisos de ingresos a cargo de ejercicios futuros.....	32
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS	32
2.2.1. Balance de situación	32
2.2.2. Cuenta de resultados	45
2.2.3. Conciliación resultado presupuestario y patrimonial	49
2.2.4. Cuadro de financiación.....	49
2.3. ACTIVIDAD URBANÍSTICA	50
2.3.1. Introducción	50
2.3.2. Peri Frente Marítimo	54
2.3.3. Peri Diagonal Poble Nou	63
2.4. CONTRATOS	69
2.4.1. Contratos de trabajos y obras vinculadas a los proyectos municipales.....	77
2.4.2. Resumen económico de los contratos	80
2.4.3. Otros contratos.....	80
2.4.4. Contratos de personal y de apoyo contable	82

2.5. LITIGIOS	83
2.6. GESTIÓN	86
3. CONCLUSIONES	87
3.1. OBSERVACIONES	87
3.2. RECOMENDACIONES.....	94
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	94
5. ANEXOS	106
5.1. ANEXO 1. MARCO NORMATIVO DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS	106
5.2. ANEXO 2. PROYECTO EJECUTIVO DIAGONAL POBLE NOU	106
5.2.1. Expedientes indemnizatorios Peri Frente Marítimo Poble Nou	106
5.2.2. Expedientes indemnizatorios Diagonal Poble Nou.....	109
5.3. ANEXO 3. CONTRATACIÓN	110
5.3.1. Resumen coste total obra principal más contratos y trabajos adicionales	110
5.3.2. Contratos adicionales de las obras principales.....	111
5.4. ANEXO 4. ASUNTOS EN LITIGIO	116

ABREVIATURAS

ICAL:	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
IMU:	Instituto Municipal de Urbanismo.
LCAP:	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
REGESA:	Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió, SA.
UA:	Unidades de Actuación.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

El objeto del presente informe es la fiscalización del Instituto Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona (IMU), de acuerdo con las funciones atribuidas a la Sindicatura por los artículos 2 y 11 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de creación de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.

La fiscalización se refiere a los siguientes aspectos:

- **Contabilidad.** Revisar que las cuentas presentadas del ejercicio 1997 se hayan presentado y confeccionado de acuerdo con la normativa de contabilidad aplicable a la Administración local.
- **Legalidad.** Revisar que el organismo haya cumplido la normativa aplicable en el desarrollo de su actividad, durante el ejercicio 1997.
- **Gestión.** Evaluar la eficacia y la eficiencia del organismo en la gestión de los recursos asignados, mediante la revisión del cumplimiento de las funciones encomendadas con el presupuesto del cual se disponía en el ejercicio 1997.

1.1.2. Metodología y limitaciones

A fin de llevar a cabo la fiscalización del IMU, se ha verificado toda la documentación solicitada por la Sindicatura que nos ha sido facilitada, y se han efectuado todas las pruebas que han sido necesarias para la elaboración del presente informe, comprobando el cumplimiento de los aspectos legales que son de aplicación en el Instituto y analizando los aspectos contables y la gestión.

No se han encontrado restricciones al alcance del trabajo por parte del ente fiscalizado, que ha colaborado en todo momento.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El IMU es un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica pública y patrimonio independiente, creado por acuerdo del Consejo plenario del Ayuntamiento de Barcelona de 27 de abril de 1990, para desarrollar

los cometidos referidos a la realización de actuaciones urbanísticas a determinar por los órganos municipales.

De acuerdo con la reforma de los estatutos aprobada por el Consejo plenario de 27 de junio de 1997, las actuaciones urbanísticas se realizarán por cualquiera de los sistemas de ejecución establecidos por la normativa vigente.

1.2.2. Objeto y funciones

El objeto del IMU es gestionar, por cuenta del Ayuntamiento, las actuaciones urbanísticas que determinen los órganos de gobierno municipales, de acuerdo con su ámbito competencial y por cualquiera de los sistemas de ejecución del planeamiento, las obras de edificación, urbanización y ordinarias necesarias, de conformidad con los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

En relación con las actuaciones urbanísticas encomendadas, y siempre por cuenta del Ayuntamiento, son funciones del organismo autónomo, las siguientes:

- a) Realizar todas las actuaciones que estén directa e indirectamente relacionadas con las finalidades mencionadas anteriormente y que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.
- b) Otorgar todo tipo de actos y negocios jurídicos, así como suscribir los convenios urbanísticos congruentes con las finalidades del Instituto.
- c) Formalizar la adquisición de terrenos y edificaciones por cualquier medio legal, incluida la expropiación, y asumir las obligaciones económicas que dimanen de ello.
- d) Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles, encaminados a la urbanización, la edificación y el aprovechamiento más beneficioso del área de actuación.
- e) Administrar y disponer del patrimonio adscrito y del adquirido por el Instituto de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las finalidades del Instituto y con las limitaciones establecidas en el artículo 204.4 del Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).
- f) Gestionar, participar y ejecutar los planes y programas urbanísticos, por cualquiera de los sistemas de actuación urbanística previstos en la legislación vigente.
- g) Redactar, elaborar y ejecutar proyectos de reparcelación, compensación y expropiación, parcelación, urbanización, obras y edificación.

- h) Recibir encargos de estudios o de redacción y elaboración de instrumentos de gestión urbanística.
- i) Participar en Juntas de Compensación y Asociaciones de Cooperación.

1.2.3. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del Instituto son, de acuerdo con los estatutos vigentes, los siguientes:

- a) Junta de Gobierno
- b) Presidente y vicepresidentes primero y segundo
- c) Comisión Permanente
- d) Gerente.

1.2.3.1. *Junta de Gobierno*

La Junta de Gobierno asume el gobierno superior del organismo y está formada por doce miembros designados por el alcalde, la mitad de los cuales, por lo menos, forman parte de la corporación municipal.

En el ejercicio fiscalizado, la Junta de Gobierno está integrada por los siguientes miembros, designados por el Alcalde:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Xavier Casas Masjoan

Vicepresidentes:

- 1º Ilmo. Sr. D. Antoni Santiburcio Moreno
- 2º Ilma. Sra. D.^a Teresa Sandoval Roig

Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Eugeni Forradellas Bombardo
Ilmo. Sr. D. Jaume Ciurana Llevadot
Ilmo. Sr. D. Antoni Marcet Rocabert
Ilmo. Sr. D. Albert Batlle Bastardas
Ilma. Sra. D.^a Carme San Miguel Ruibal
Ilmo. Sr. D. Emilio Àlvarez Pérez-Bedia
Ilmo. Sr. D. Agustí Soler Regàs
Sr. D. Josep Marull Gou

Sr. D. Borja Carreras-Moysi Carles-Tolrà

Observadores:

Sr. D. Manuel Tuñi Vancells
Sr. D. Juli Laviña Batallé
Sra. D.ª Agustina Sanchez Rissech
Sr. D. Josep Mª Lucchetti Piu
Sr. D. Jordi Hereu Boher
Sr. D. Joan Conde Del Campo
Sr. D. Joan Albert Dalmau Balagué
Sr. D. Josep A. Acebillo Marin
Sr. D. Ramón Barnusell Lloveras

Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las propuestas de los presupuestos de ingresos y gastos anuales y remitirlas al Ayuntamiento para su inclusión en el expediente de aprobación del Presupuesto general.
- b) Aprobar inicialmente la Memoria anual de actuación y remitirla al Ayuntamiento para su aprobación.
- c) Aprobar inicialmente y someter a la aprobación del Ayuntamiento la plantilla de personal, el catálogo de los puestos de trabajo y la oferta pública de empleo.
- d) Someter a la aprobación del Ayuntamiento las propuestas de modificación de los Estatutos.
- e) Aprobar el cambio del domicilio social del organismo autónomo. La modificación del domicilio dentro de la misma ciudad no comportará la modificación de dichos Estatutos.
- f) Elevar al Consejo plenario la propuesta de sanción de separación del servicio del personal funcionario, así como la autorización de compatibilidades.
- g) Ratificar el despido del personal laboral.
- h) Aprobar el reglamento de régimen interno.
- i) Aprobar los proyectos de obras ordinarias, así como la contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y realización de trabajos específicos y concretos no habituales que superen los límites de la competencia asignada al alcalde en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, en relación con el presupuesto del Instituto.
- j) Aprobar las transferencias de crédito cuando impliquen cambio de Grupo de Función, excepto en caso de que las altas y bajas afecten a créditos de capítulo 1.
- k) Concertar las operaciones de crédito y las de tesorería que superen la cuantía asignada al alcalde en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, con la autorización previa de los órganos municipales competentes.
- l) Aprobar, si procede, las cantidades a percibir por la prestación de los servicios atribuidos al Instituto.

- m) Aprobar las propuestas de reconocimientos de crédito y elevarlas al Ayuntamiento.
- n) Ejercer todo tipo de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones administrativas y judiciales en defensa de los derechos e intereses del Instituto.

1.2.3.2. *Presidente y vicepresidentes primero y segundo*

El presidente y los vicepresidentes primero y segundo son designados por el alcalde y son concejales.

Las funciones del presidente son, principalmente, ejercer la representación del alcalde en el Instituto Municipal de Urbanismo, aprobar proyectos de obras ordinarias y conceder proyectos de obras, aprobar convenios y transferencias de crédito y autorizar y disponer gastos.

Los vicepresidentes primero y segundo sustituyen al presidente, cuando procede, y hacen lo que él delegue.

En el ejercicio fiscalizado han ocupado dichos cargos los siguientes miembros:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Xavier Casas Masjoan

Vicepresidentes:

- 1º Ilmo. Sr. D. Antoni Santiburcio Moreno
- 2º Ilma. Sra. D.ª Teresa Sandoval Roig

1.2.3.3. *Comisión Permanente*

La Comisión Permanente es el órgano de gestión ordinaria del Instituto y está constituida por el presidente, los vicepresidentes, el gerente y otros gerentes del Ayuntamiento relacionados con la actividad, que se detallan a continuación:

- El Presidente del Instituto
- El Vicepresidente primero y el Vicepresidente segundo del Instituto
- El Gerente del Instituto
- El Gerente del Sector de Actuación de Urbanismo
- El Gerente del Sector de Actuación de Servicios Generales
- El Gerente delegado de Política de Suelo y Vivienda
- El Gerente delegado de Economía, Empresas y Financiación
- El Gerente delegado de Patrimonio.

Las funciones de la Comisión son, entre otras, elaborar la propuesta del presupuesto para presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación y elevación al Consejo plenario, la plantilla, la memoria anual de actuaciones y el reglamento interior; imponer, cuando procede, las sanciones al personal y analizar el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

1.2.3.4. Gerente

El gerente es designado por el alcalde a propuesta del presidente y ejerce, entre otras, las funciones de representante administrativo del organismo, coordina la actividad, ejecuta y hace cumplir los acuerdos de los órganos superiores, propone a la Junta la aprobación de transferencias y operaciones de crédito, propone contratos y proyectos de obra, aprueba certificaciones de obra, así como otras funciones análogas del organismo que le sean delegadas.

En el ejercicio fiscalizado el gerente es el señor don Jaume Castellví Egea.

1.2.4. Organización y control interno

En 1996, el Instituto aprobó la siguiente estructura orgánica:

- Presidente
 - Vicepresidente primero
 - Vicepresidente segundo
 - Director
 - Dirección de servicios económicos y administrativos
 - Departamento jurídico y administrativo
 - Departamento económico
 - Dirección de servicios técnicos
 - Departamento técnico

En febrero de 1999 se ha modificado la estructura anterior, añadiendo la Dirección de gestión urbanística.

Como organismo autónomo administrativo, el Interventor (o el funcionario en quien delegue) ejerce el control interno de fondos del Instituto.

En la Cuenta general del ejercicio 1997 se incluye el informe del Interventor con las correspondientes manifestaciones sobre la cuenta intervenida.

En el ejercicio fiscalizado consta también el informe de auditoría de los estados y cuentas anuales realizado conjuntamente por las empresas Arthur Andersen y

Gabinet Tècnic d'Auditoria i Consultoria en el que dan una opini3n favorable. Es preciso mencionar que hemos revisado los papeles de trabajo de dichas empresas, pero dado que las pruebas realizadas por la Sindicatura tienen un alcance significativamente mayor y revisan estados no auditados por las firmas mencionadas, no hemos podido asumir su trabajo.

2. FISCALIZACI3N REALIZADA

Las cuentas del ejercicio fiscalizado se han presentado de acuerdo con la Instrucci3n de Contabilidad para la Administraci3n Local, aprobada por la Orden del Ministerio de Econom3a y Hacienda, de 17 de julio de 1990.

Los apartados del informe se presentan siguiendo dicha normativa. Los cuadros son de elaboraci3n propia a partir de los datos facilitados por el organismo.

2.1. LIQUIDACI3N DEL PRESUPUESTO

2.1.1. Presupuesto inicial y modificaciones presupuestarias

El presupuesto del ejercicio 1997, con sus modificaciones presupuestarias, se detalla a continuaci3n:

Gastos

Cap.	Descripci3n	Presupuesto inicial	Aumentos por transferencia	Disminuciones por transferencia	Otras modificaciones de cr3dito	Cr3ditos definitivos
1	Gastos de personal	40.085.367	11.789.484	1.751.624	13.703.893	63.827.120
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	10.000.000	1.751.624	11.789.484	104.864.300	104.826.440
3	Gastos financieros	1.000	0	0	0	1.000
4	Transferencias corrientes	3.000	0	0	49.901.795	49.904.795
6	Inversiones reales	366.417.000	0	49.555.000	10.208.644.229	10.525.506.229
7	Transferencias de capital	3.000	49.555.000	0	125.237.631	174.795.631
8	Variaci3n activos financieros	1.000	0	0	0	1.000
9	Variaci3n pasivos financieros	2.000	0	0	0	2.000
TOTAL		416.512.367	63.096.108	63.096.108	10.502.351.848	10.918.864.215

Importes en pesetas.

Fuente: Liquidaci3n presupuestaria del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

Ingresos

Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo
3	Tasas y otros ingresos	366.400.000	3.713.811.555	4.080.211.555
4	Transferencias corrientes	50.088.367	101.666.353	151.754.720
5	Ingresos patrimoniales	1.000	21.645.551	21.646.551
7	Transferencias de capital	20.000	4.910.311.164	4.910.331.164
8	Activos financieros	1.000	1.754.917.225	1.754.918.225
9	Pasivos financieros	2.000	0	2.000
TOTAL		416.512.367	10.502.351.848	10.918.864.215

Importes en pesetas.

Fuente: Liquidación presupuestaria del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

2.1.1.1. Presupuesto inicial

El presupuesto inicial y las Bases de ejecución (normativa presupuestaria del organismo) fueron aprobados por el Consejo plenario del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1996, junto con el de la misma entidad, el de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal y los del resto de organismos autónomos del municipio. Los presupuestos aprobados se publicaron en el *Butlletí Oficial de la Província* núm. 312, de 28 de diciembre de 1996.

El presupuesto inicial del organismo, aprobado por el Consejo plenario del Ayuntamiento, no refleja la actividad prevista para el ejercicio, puesto que dicho presupuesto inicial representa únicamente el 4% del presupuesto definitivo, a pesar de que una parte significativa de la actividad ya se prevé en el momento de la elaboración del presupuesto. El Instituto manifiesta que son razones de técnica y prudencia presupuestaria las que motivan el citado hecho y las explica en las memorias del organismo.

Las causas principales por las que el presupuesto inicial no recoge los créditos del ejercicio son las siguientes:

- Las actuaciones inversoras financiadas con transferencias del Ayuntamiento no se incluyen en el presupuesto inicial.

El Instituto manifiesta que no se incluyen porque el presupuesto inicial del Ayuntamiento presenta dichos importes como inversiones en el capítulo 6 de su presupuesto y no como transferencias de capital a favor del Instituto en el capítulo 7, a fin de no desvirtuar el presupuesto municipal consolidado.

- Las actuaciones financiadas con cuotas de urbanización no se incluyen en el presupuesto inicial y se incorporan al presupuesto a medida que los diferentes proyectos llegan a ser firmes en vía administrativa, a pesar de que en el

momento de confeccionar el presupuesto ya se prevé una gran parte de las actuaciones a realizar durante el ejercicio.

Principalmente como consecuencia de los dos puntos anteriores, el capítulo 6 de gastos aprobado inicialmente por el Consejo plenario, por un importe de 366 MPTA, pasa a ser de 10.526 MPTA en el presupuesto definitivo.

2.1.1.2. *Modificaciones presupuestarias*

En la revisión de los expedientes correspondientes a las modificaciones de crédito se han observado los puntos detallados a continuación:

1. Obras financiadas por el Ayuntamiento. El Instituto va modificando el presupuesto a medida que el Ayuntamiento le comunica las autorizaciones del Comité de Gobierno del Ayuntamiento para realizar las actuaciones. De igual manera, se dispone de una relación informática de todos los movimientos presupuestarios, firmada por el gerente y el interventor, como soporte de un expediente de las modificaciones establecidas por el Comité de Gobierno. Al cierre del ejercicio se realiza una aprobación de los saldos globales con el Ayuntamiento, firmada por el presidente del Instituto.
2. Obras financiadas por cooperantes. Se han incluido en el presupuesto 505 MPTA correspondientes al IVA de las operaciones previstas, cuando éste es deducible y no pasa por presupuesto.

El Instituto manifiesta que ha incluido el IVA deducible en los créditos presupuestarios, puesto que la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece que las ofertas de los licitadores deben ser con IVA incluido y porque contabiliza las fases presupuestarias de autorización y disposición con dicho IVA incluido.

3. Transferencias de crédito. De acuerdo con las normas presupuestarias (bases de ejecución) del IMU, las transferencias de crédito se deben aprobar a nivel de concepto presupuestario.

Como consecuencia de dichas normas, gran parte de las transferencias presentan errores, como por ejemplo: afectar a créditos ampliables, minorar créditos incrementados por transferencias, etc. El Instituto manifiesta que las transferencias se deben aprobar por capítulos y el hecho de que las bases indiquen el concepto es únicamente un error de transcripción, rectificado en los otros ejercicios. Hay que mencionar que las transferencias por capítulos han sido correctas.

4. Anulaciones. El Instituto ha considerado incorrectamente en sus cuentas las reducciones de las ampliaciones de crédito como anulaciones, por un importe de 384 MPTA. No se dispone de aprobación individualizada de cada una de las anulaciones sino únicamente de una aprobación de los saldos netos por actuación aprobada por el presidente. Es preciso mencionar que si se consideran las disminuciones de ampliación de crédito como anulaciones se requiere la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.
5. Incorporación de remanentes. Durante el ejercicio se incorporan correctamente remanentes por 1.755 MPTA correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados a actuaciones.

En la revisión se han observado 15 MPTA incorporados como afectados al proyecto *Barreras arquitectónicas* y que se han utilizado para otra finalidad (Proyecto LIFE).

2.1.2. Liquidación del presupuesto de gastos

Cap.	Descripción	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.97
1	Gastos de personal	63.827.120	63.827.120	63.769.905	57.215
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	104.826.440	91.442.763	72.140.706	19.302.057
3	Gastos financieros	1.000	0	0	0
4	Transferencias corrientes	49.904.795	49.901.795	49.901.795	0
6	Inversiones reales	10.525.506.229	5.896.475.833	2.880.399.393	3.016.076.440
7	Transferencias de capital	174.795.631	148.755.356	103.209.000	45.546.356
8	Variación activos financieros	1.000	0	0	0
9	Variación pasivos financieros	2.000	0	0	0
TOTAL		10.918.864.215	6.250.402.867	3.169.420.799	3.080.982.068

Importes en pesetas.

Fuente: Liquidación presupuestaria del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

La ejecución del presupuesto de gastos ha sido del 57% en el ejercicio 1997.

De la verificación efectuada, destacamos a continuación los aspectos más significativos.

2.1.2.1. Remuneraciones del personal

El Instituto no dispone de una relación de puestos de trabajo propia, pero manifiesta que su personal se encuentra incluido en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

2.1.2.2. Gastos de bienes corrientes y servicios

A) Gastos correspondientes a inversiones

Se han incluido gastos por 19 MPTA correspondientes a instalaciones, que deberían contabilizarse en el capítulo 6 del presupuesto como inversiones reales. El IMU manifiesta que a efectos presupuestarios se han contabilizado como gastos corrientes al encontrarse incluidos en el contrato de alquiler, como adaptación de las oficinas.

Hay que mencionar que en el Balance consta que dichos gastos se han activado de forma correcta y que se han amortizado adecuadamente en el plazo de diez años establecido por el contrato.

B) Regularización de IVA de cooperaciones

Hasta mediados de 1997 el Instituto consideró el IVA de las operaciones de cooperación como más ingreso o gasto presupuestario. No obstante, realizó una consulta a la Dirección General de Tributos sobre la sujeción y devengo del IVA en las operaciones de cooperación. En la respuesta de 9 de octubre de 1997 se indica que las cuotas de cooperación están sujetas a IVA y éste se devenga en el momento del cobro de los cooperantes.

A fin de regularizar la situación y adaptarse a lo que manifiesta la Dirección General de Tributos, el organismo contabilizó como gasto en este capítulo presupuestario, 30 MPTA en concepto de IVA de los ejercicios 1996 y 1997 liquidado por cuotas de cooperación y considerado como ingreso propio en su momento y actualmente ingresado en la Agencia Tributaria.

De acuerdo con la ICAL, esta operación debería haberse contabilizado de la siguiente forma:

1. Para el IVA repercutido: Incluir como menos derechos reconocidos netos 51 MPTA de devolución de ingresos indebidos del capítulo 3 del presupuesto de ingresos.
2. Para el IVA soportado: Contabilizar 21 MPTA como reintegros de gastos de ejercicios anteriores en el concepto 380 del presupuesto de ingresos, dado que corresponde íntegramente al ejercicio 1996.

C) Regularización de diferencias de IVA de certificaciones

El IVA de las certificaciones de obra se devenga en el momento del pago. Las certificaciones de los ejercicios 1994 y 1995 pagadas en 1996 se vieron afectadas por el aumento del tipo de IVA. El Instituto no reconoció en su momento

como gasto el aumento de dicho impuesto y lo ha reconocido en 1997 por 11 MPTA.

2.1.2.3. *Transferencias corrientes*

En 1994 y 1995 el Institut Municipal de Promoció Urbanística S.A. entregó al IMU 113 MPTA para la realización de diferentes actuaciones, que se contabilizaron extrapresupuestariamente. En 1997 se transfieren 50 MPTA al Sector de Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de Barcelona que, según nos manifiesta el Instituto, es a quien corresponde la actividad encomendada, contabilizándose en este ejercicio el ingreso y el gasto presupuestario.

2.1.2.4. *Inversiones reales*

A) Certificaciones firmadas en 1998

Las certificaciones de obra se realizan normalmente de forma mensual. Hasta el ejercicio 1996 las certificaciones se han firmado y reconocido en su ejercicio. Es necesario mencionar que certificaciones de obra ejecutada de 1997, por un importe aproximado de 315 MPTA, no han sido entregadas por el constructor durante el ejercicio y, en consecuencia, se han firmado y reconocido como gasto en 1998, y no en 1997.

B) Suelo adquirido en 1996

En 1996 el IMU, por cuenta del Ayuntamiento, adquirió y escrituró una adquisición de suelo en la actuación de Turó de la Peira por 44 MPTA. Se contabilizaron 5 MPTA como gasto de 1996 y 39 MPTA en 1997. El Instituto no disponía de suficiente presupuesto en 1996 y en la adquisición pactó el pago fraccionado entre los dos ejercicios, a modo de gasto plurianual.

Entendemos que no corresponde a una plurianualidad porque no es un gasto que se realice en dos ejercicios sino que es un gasto de 1996 pagado en dos años y, por lo tanto, corresponde íntegramente al presupuesto de 1996.

C) Facturas a nombre del Ayuntamiento de Barcelona

En la muestra revisada se han observado tres facturas, por un total de 8 MPTA, a nombre del Ayuntamiento de Barcelona.

Sin embargo, hemos verificado que correspondían a la actividad del IMU.

D) Indemnizaciones en régimen de cooperación

En la revisión de la actuación de Andrade Cantàbria se han observado dos indemnizaciones del ejercicio por un importe global de 10 MPTA no reconocidas en el ejercicio.

El IMU manifiesta que no se han reconocido porque no se había acreditado fehacientemente la propiedad al haberse vendido a unos nuevos propietarios.

2.1.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Cap.	Descripción	Presupuesto Definitivo	Derechos Reconocidos	Ingresos	Derechos pendientes de cobro a 31.12.97
3	Tasas y otros ingresos	4.080.211.555	1.779.103.380	681.500.598	1.097.602.782
4	Transferencias corrientes	151.754.720	151.751.720	151.751.720	0
5	Ingresos patrimoniales	21.646.551	21.645.551	21.645.551	0
7	Transferencias de capital	4.910.331.164	3.991.449.041	377.951.789	3.613.497.252
8	Activos financieros	1.754.918.225	0	0	0
9	Pasivos financieros	2.000	0	0	0
TOTAL		10.918.864.215	5.943.949.692	1.232.849.658	4.711.100.034

Importes en pesetas.

Fuente: Liquidación presupuestaria del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

La ejecución del presupuesto de ingresos ha sido de un 54% en 1997.

De la verificación efectuada destacan los aspectos que se mencionan a continuación.

2.1.3.1. Tasas y otros ingresos

A) Anticipo a cuenta de futuros requerimientos de cuotas

En las cooperaciones el Instituto reconoce el ingreso al requerir las cuotas a los cooperantes. No obstante, el Ayuntamiento, cuando participa como cooperante, reconoce la obligación a favor del Instituto cuando se le entregan las obras, utilizando el mismo criterio que para las obras directas financiadas íntegramente con presupuesto municipal.

Durante el ejercicio se han entregado obras de cooperación al Ayuntamiento por 803 MPTA y se han requerido cuotas a particulares por 423 MPTA y al Ayuntamiento como cooperante por 445 MPTA.

Dado que las obras entregadas al Ayuntamiento eran superiores en 358 MPTA a las cuotas requeridas al mismo Ayuntamiento, el 12 de febrero de 1998 se realizó una factura por 358 MPTA como Anticipo a cuenta de futuros requerimientos de cuotas contabilizada en el presupuesto de ingresos del ejercicio 1997. Este Anticipo a

cuenta no se debería contabilizar en el presupuesto de ingresos del ejercicio 1997, puesto que no representa un ingreso presupuestario hasta que no se realiza el requerimiento de cuotas correspondiente y deja de ser, en consecuencia, un Anticipo a cuenta para pasar a Cuotas de cooperación.

B) Cooperación de Frente Marítimo

En la Cooperación de Frente Marítimo el Instituto recibió, en 1996, una transferencia del Ayuntamiento de 29 MPTA para poder iniciar la actuación.

En la liquidación provisional del año 1997 se ha requerido a los cooperantes por el gasto realizado, pero no se ha tenido en cuenta esta transferencia inicial. En consecuencia, la actuación podría disponer de un sobrante de 29 MPTA en el momento de su cierre por los gastos financiados por dicha transferencia y ser requeridos a los cooperantes.

El Instituto manifiesta que este importe se regularizará en el momento del cierre de la actuación.

2.1.3.2. *Transferencias corrientes*

Tal y como se ha explicado en el apartado 2.1.2.3 Transferencias corrientes del presupuesto de gastos, en 1994 y 1995 el Institut Municipal de Promoció Urbanística S.A. entregó al IMU, para la realización de diferentes actuaciones, 113 MPTA que fueron contabilizados extrapresupuestariamente. En 1997 se devolvió el sobrante de 50 MPTA al Sector de Mantenimiento Urbano del Ayuntamiento de Barcelona que, según manifiesta el Instituto, es a quien corresponde la actividad encomendada, y se contabilizaron en este ejercicio el ingreso y el gasto presupuestario por el importe de dicho sobrante.

2.1.3.3. *Transferencias de capital*

A) Cambio de criterio de contabilización

Hasta el ejercicio 1996 el Instituto contabilizaba los derechos de las obras financiadas por el Ayuntamiento en el momento de recibir la comunicación de la aprobación del importe de la actuación por el Comité de Gobierno municipal.

Desde el ejercicio 1997 se contabilizan los derechos en el momento en que se entregan los activos correspondientes al Ayuntamiento.

B) Actuaciones de financiación mixta Ayuntamiento/Particulares

En la revisión de las actuaciones se ha observado que en algunas de ellas existe un sobrante temporal de financiación. Es preciso mencionar que no debe haber una correlación directa gasto-ingreso hasta el final de la actuación. No obstante, a continuación se detallan las actuaciones revisadas en las que se ha encontrado una sobrefinanciación temporal.

Actuación	Gasto	Ingreso particular	Ingreso Ayuntamiento	Sobrante
Turó de la Peira	475	267	246	38
Eduard Conde	1	25	1	25
Plaza Cerdà	218	180	218	180

Al cierre de la actuación este sobrante temporal se regulariza, pero al cierre de 1997 la financiación del Ayuntamiento y los derechos reconocidos del presupuesto del Instituto podrían ser inferiores en dichos importes.

C) Gastos subvencionados por la Generalidad

1. Oficina mixta

El Instituto financia los gastos de la Oficina mixta de gestión para la rehabilitación de viviendas con patologías estructurales en el Turó de la Peira, y obtiene subvenciones de la Generalidad por el 50%, la mitad cuando se apruebe el programa y la mitad cuando se justifique el gasto.

El Instituto reconoce el derecho en el momento de cobro. De la revisión de los importes correspondientes se ha observado que en 1997 se han liquidado derechos por 18 MPTA que corresponderían a 1996 y no se han reconocido derechos del ejercicio por 28 MPTA hasta el momento de su cobro, en 1998.

2. Turó de la Peira: Reparación manzanas P, Q y D (1ª fase)

Durante el ejercicio se han reconocido derechos a cobrar de la Generalidad correspondientes a este convenio por 94 MPTA. La Generalidad ha reconocido obligaciones por 84 MPTA y no reconoce los 10 MPTA de la diferencia. En consecuencia se debería disminuir esta diferencia de 10 MPTA.

3. Turó de la Peira: Reparación manzanas P, Q y D (2ª fase)

El Instituto ha liquidado como derechos 33 MPTA, los cuales no han sido reconocidos por la Generalidad en 1997 puesto que la mitad son exigibles en el momento de la adjudicación, realizada mediante la empresa pública REGESA, y la segunda mitad es exigible al presentar los justificantes.

Hay que mencionar que en 1997 el Instituto no dispone de ningún gasto correspondiente a este convenio y por lo tanto no podía ser justificado -condición necesaria para la contabilización del derecho-.

2.1.4. Resultado presupuestario del ejercicio

RESULTADO PRESUPUESTARIO 1997	Según IMU	Según Sindicatura	Diferencia
1. Derechos reconocidos	5.943.949.692	5.943.949.692	--
2. Obligaciones reconocidas	(6.250.402.867)	(6.250.402.867)	--
3. Resultado presupuestario previo (1 - 2)	(306.453.175)	(306.453.175)	--
4. Desviaciones positivas de financiación	(683.427.914)	594.415.592	89.012.322
5. Desviaciones negativas de financiación	0	89.012.322	(89.012.322)
6. Gastos financiados con remanentes líquidos de tesorería	991.142.356	991.142.356	--
7. Resultado de operaciones comerciales	0	0	0
8. Resultado presupuestario ajustado (3 - 4 + 5 + 6 + 7)	1.261.267	1.261.267	--

Importes en pesetas.

Fuente: Liquidación presupuestaria del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

En la revisión del resultado presupuestario no se han observado incidencias significativas. Únicamente es necesario mencionar la forma de realizar el cálculo de las desviaciones de financiación.

Las desviaciones de financiación se deben calcular para cada una de las actuaciones con financiación afectada, separando las positivas y las negativas. El Instituto las ha calculado globalmente y ha compensado las desviaciones positivas con las negativas.

Por lo tanto, el resultado presupuestario presentado por el Instituto no incluye desviaciones negativas de financiación. En la revisión efectuada, hemos observado seis actuaciones con desviaciones negativas de financiación, por un importe global de 89 MPTA. Así pues, las desviaciones positivas y negativas de financiación del resultado presupuestario se deberán aumentar en el importe mencionado.

2.1.5. Liquidación de presupuestos cerrados**2.1.5.1. Gastos**

Clasificación económica	Obligaciones pendientes de pago a 01.01.1997	Rectificaciones y anulaciones	Pagos efectuados	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.1997
Año 1990	1	0	0	1
Año 1992	10.125	0	0	10.125
Año 1993	10	0	0	10
Año 1994	1.046.314	0	0	1.046.314
Año 1995	143.522.049	0	93.934.545	49.587.504
Año 1996				
Capítulo 1	21.350	0	21.350	0
Capítulo 2	51.338.547	0	51.338.547	0
Capítulo 4	2.150.000	0	2.150.000	0
Capítulo 6	718.634.451	0	655.601.808	63.032.643
Capítulo 7	168.665.638	0	168.665.638	0
Año 1996	940.809.986	0	877.777.343	63.032.643
TOTAL	1.085.388.485	0	971.711.888	113.676.597

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

De la revisión efectuada de la liquidación de gastos de presupuestos cerrados mencionamos los siguientes puntos:

1. El saldo al cierre del ejercicio incluye saldos con antigüedad superior a cinco años por importes muy reducidos, que podrían anularse.
2. El saldo del año 1994 por 1 MPTA corresponde a una obligación pendiente de pagar a REGESA que debe anularse puesto que el Instituto reconoció la obligación de pagar basándose en un presupuesto aprobado y el gasto real fue inferior en dicho importe.
3. El saldo del año 1995 no se ha pagado porque corresponde a deudas a pagar a una empresa en suspensión de pagos que endosó la deuda y por orden judicial se retuvo el importe hasta aclarar su destinatario final.

2.1.5.2. Ingresos

Clasificación económica	Derechos pendientes de cobro a 01.01.1997	Rectificaciones y anulaciones	Total de ingresos	Derechos pendientes de cobro a 31.12.1997
Año 1995	245.336.413	0	245.336.413	0
Año 1996				
Capítulo 3	219.145.075	0	182.716.820	36.428.255
Capítulo 4	196.334.342	0	59.732.759	136.601.583
Capítulo 7	2.559.523.799	0	2.479.038.634	80.485.165
Total Año 1996	2.975.003.216	0	2.721.488.213	253.515.003
TOTAL PRESUPUESTOS CERRADOS	3.220.339.629	0	2.966.824.626	253.515.003

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

Los saldos pendientes de cobro al cierre del ejercicio se han cobrado durante 1998, exceptuándose los 36 MPTA del capítulo 3 que están pendientes de compensarse con pagos que el IMU debe hacer al deudor en una actuación.

2.1.6. Gastos con financiación afectada

ESTADO DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN

Año	Descripción	Compromisos conc/créditos totales	Derechos reconocidos/ Créditos afectados	Obligaciones reconocidas	Desviaciones de financiación	Desviaciones compr./derechos reconocidos Ayuntamiento Barcelona PAM 97	Desviaciones compr./derechos reconocidos cooper.	Remanentes de crédito afectados
1997	TOTAL INVERSIÓN (EJECUCIÓN)	10.333.881.860	--	--		2.853.570.298		
1997	CRÉDITO INICIAL	366.420.000						
1997	CRÉDITO TOTAL	10.700.301.860						
1997	DERECHOS RECONOCIDOS CORRIENTE E INVERSIÓN		7.537.243048					
1997	Ídem ejercicio corriente		5.782.325.823					
1996	Ídem por Remanentes de Tesorería financiación afec		1.754.917.225					
1997	OBLIG. CONTRAÍDAS CORRIENTE E INVERSIÓN			6.090.040.265				
1997	Ídem contra Derechos ejercicio corriente			5.098.897.909				
1996	Ídem contra Remanentes de tesorería financ. afec			991.142.356				
1997	A. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO				1.393.547.783			
1997	A1 Desviaciones de financiación				629.772.914			
1996	A2 Procedente de remanentes de tesorería financ. afectada				763.774.869			
1997	B. REMANENTE DE COMPROMISOS (AD) Ayuntamiento de Barcelona					1.309.997.556		
1997	C. REMANENTE COMPROMISOS FIRMES COOPERACIONES						1.543.572.742	
1997	A + B + C REMANENTES DE CRÉDITO INCORPORABLES							4.247.118.081

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

De la revisión del Estado de gastos con financiación afectada hay que mencionar los siguientes puntos:

1. La presentación del Estado no se adapta al formato y estructura establecidos por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

El IMU manifiesta que presenta este Estado de forma diferente a la establecida por la ICAL porque necesita separar la financiación afectada de las actuaciones en régimen de cooperación respecto de las de financiación municipal; información que no obtiene de los cuadros oficiales.

2. Los remanentes afectados únicamente se pueden aplicar a la actuación a la que afectan. En dos de los casos revisados, por un importe global de 3 MPTA, se han utilizado para otras actuaciones.

2.1.7. Operaciones no presupuestarias

El Instituto no ha presentado los estados de operaciones no presupuestarias en la Cuenta general entregada a la Sindicatura, a pesar de que las cuentas no presupuestarias han dispuesto de saldos significativos.

Al cierre del ejercicio se disponía de un saldo pendiente de cobro de operaciones no presupuestarias de 239 MPTA y de un saldo pendiente de pago de 386 MPTA.

No obstante, hay que mencionar que los saldos extrapresupuestarios se encuentran reflejados en otros estados de la Cuenta general y, en consecuencia, han podido ser validados por la Sindicatura. La revisión de estos conceptos se ha realizado en el apartado referente al Balance y a la Cuenta de resultados.

2.1.8. Tesorería

PAGOS	1997	COBROS	1997
Acdrs. pag. ord. ejerc. corriente	3.068.052.769	Ddrs. D.R. ejerc. corriente	1.232.849.658
Acdrs. pag. ord. pres. cerrados	971.711.888	Ddrs. D.R. presupuestos cerrados	2.966.824.626
Reintegros de gastos	0	Reintegros de gastos	0
Devolución ingresos presupuesto	0		
PAGOS PRESUPUESTARIOS	4.039.764.657	COBROS PRESUPUESTO	4.199.674.284
Devolución-recursos	0	Devolución-recursos	0
Pagos recursos	0	Cobros-recursos	0
Devolución recursos	0	Devolución recursos	0
RECURSOS DE OTROS ENTES	0	RECURSOS DE OTROS ENTES	0
Hacienda pública deudora por IVA	35.183.061	Hacienda pública deudora por IVA	13.396.452
Hacienda pública IRPF	13.662.805	Hacienda pública IRPF	16.549.488
Seguridad Social	12.704.765	Seguridad Social	13.632.086
Hacienda pública acreedora por IVA	182.180.504	Hacienda pública acreedora por IVA	182.180.505
Seguridad Social deudora	0	Seguridad Social deudora	0
Otros acreedores no presupuestarios	58.054.858	Otros acreedores no presupuest.	109.348.108
Depósitos a Ayuntamiento y hacienda	216.504.220	Inversiones financieras temporales	0
Partidas pendientes de aplicación	4.074.473.417	Partidas pendientes de aplicación	4.074.473.417
Otros deudores no presupuestarios	96.773.588	Otros deudores no presupuest.	95.773.588
Movimientos internos de tesorería	4.545.466.372	Movimientos internos tesorería	4.551.312.273
PAGOS NO PRESUPUESTARIOS	9.235.003.590	COBROS NO PRESUPUEST.	9.056.665.917
IVA soportado	130.413.880	IVA soportado	130.413.880
IVA repercutido	146.997.444	IVA repercutido	146.997.444
IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO	277.411.324	IMPUESTO VALOR AÑADIDO	277.411.324
Depósitos recibidos	241.277.775	Depósitos recibidos	270.150.889
TOTAL PAGOS	13.793.457.346	TOTAL COBROS	13.803.902.414
EXISTENCIAS FINALES	38.842.285	EXISTENCIAS INICIALES	28.397.217
TOTAL DEBE	13.832.299.631	TOTAL HABER	13.832.299.631

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

De la revisión del Estado de tesorería hay que destacar los siguientes puntos:

1. El Estado de tesorería que establece la ICAL se estructura en dos partes: el Resumen general de tesorería y el Estado de situación de existencias en tesorería.

El Instituto ha presentado únicamente la primera parte. No obstante, se han presentado certificaciones de los saldos bancarios al cierre del ejercicio, sustituyendo el Estado de situación de existencias.

2. La Sindicatura ha circularizado a las entidades bancarias del IMU, ha obtenido respuesta de todas ellas, ha revisado las conciliaciones de sus saldos y no ha observado incidencias.
3. En uno de los bancos circularizados se ha observado que se mantenía la firma autorizada de un sustituto del interventor que ya no estaba vinculado al IMU. Durante la fiscalización nos han manifestado que ya se ha enmendado la incidencia.
4. El Resumen general de tesorería presentado por el Instituto recoge cuentas no incluidas en el Estado por la ICAL:
 - Cuenta 545 Depósitos a Ayuntamiento.
 - Cuenta 52 Depósitos recibidos.
5. La Cuenta 58 Movimientos internos de tesorería debería figurar compensada entre pagos y cobros y, en cambio, presenta un saldo superior de cobros de 6 MPTA. Dicho saldo corresponde a pagos de los cuales se ha efectuado el talón, pero que no se han entregado ni hecho efectivos hasta el ejercicio siguiente. En el pasivo del Balance estos pagos figuran como Cuentas de enlace y movimientos internos en lugar de como Acreedores. La Sindicatura informó al Instituto del error observado y éste manifiesta que el hecho se produce por un error informático del sistema contable que sólo afecta a las operaciones no presupuestarias y que informará a fin de que sea subsanado.

2.1.9. Remanente de tesorería

Conceptos	1997
1 (+) Deudores pendientes de cobro	5.203.905.866
(+) De ingresos presupuestarios ejercicio corriente	4.711.100.034
(+) De ingresos presupuestarios ejercicios cerrados	253.515.003
(+) De otras operaciones no presupuestarias	239.290.829
<i>H.P. p. deudora por IVA</i>	<i>21.786.609</i>
<i>Anticipos de caja fija</i>	<i>1.000.000</i>
<i>Depósitos al Ayuntamiento y Hacienda</i>	<i>216.504.220</i>
2 (-) Acreedores pendientes de pago	3.682.001.017
(-) Per gastos ejercicio corriente	3.080.982.068
(-) Por gastos ejercicios cerrados	113.676.597
(-) Por pagos ordenados, ejercicio corriente	101.368.030
(-) Por pagos ordenados, ejercicios cerrados	0
(-) Por operaciones no presupuestarias	385.974.322
<i>H.P. p. acreedora</i>	<i>5.593.862</i>
<i>Seguridad Social</i>	<i>1.514.674</i>
<i>Acreedores por IVA soportado</i>	<i>51.293.250</i>
<i>Otros acreedores no pres. 95 y anteriores</i>	<i>12.536.361</i>
<i>Depósitos recibidos</i>	<i>98.531.955</i>
<i>Beneficiarios de depósitos por gestión urbana</i>	<i>216.504.220</i>
3 (+) Tesorería a 31.12.97	38.842.285
4 Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	1.393.547.783
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)	167.199.351
Remanente de la tesorería total (1-2 + 3 ó 4 + 5)	1.560.747.134

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

Los saldos del Remanente de tesorería son coincidentes con los pendientes de pago o cobro al cierre del ejercicio.

Es preciso señalar que los saldos pendientes de operaciones no presupuestarias se han revisado mediante el Balance, dado que en la Cuenta general no se incluye el estado de operaciones no presupuestarias.

Las incidencias encontradas se han mencionado en cada uno de los estados revisados a los que corresponden (liquidación del presupuesto, gastos con financiación afectada, ...) y, por eso, no se vuelven a repetir en este apartado.

2.1.10. Compromisos de gastos a cargo de ejercicios futuros

Capítulo	Descripción	1998	1999	TOTAL
6	Inversiones reales	3.566.446.473	2.031.073.783	5.597.520.256
TOTAL		3.566.446.473	2.031.073.783	5.597.520.256

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

El Instituto dispone de compromisos de gasto a realizar en los ejercicios futuros por 3.567 MPTA en 1998 y por 2.031 MPTA en 1999.

El artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, establece que el gasto que se imputa a cada uno de los ejercicios futuros no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito del año los siguientes porcentajes: 70% el año siguiente, 60% el segundo y 50% el tercer y cuarto año.

El Instituto manifiesta que las bases de ejecución presupuestaria, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, establecen que *el Instituto consignará los compromisos de gasto plurianual de acuerdo con los importes, anualidades y porcentajes anuales determinados, para cada actuación inversora, por el Comité de Gobierno del Ayuntamiento.*

En siete obras fiscalizadas que disponían de plurianualidades no se han cumplido los porcentajes máximos establecidos por la Ley de Haciendas locales, pero el Comité de Gobierno las ha aprobado.

La Sindicatura considera que, sólo en casos excepcionales, el Pleno del Ayuntamiento podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes de acuerdo con el artículo 155 de la Ley 39/1988, mencionada anteriormente.

2.1.11. Compromisos de ingresos a cargo de ejercicios futuros

El Instituto no ha presentado el estado de ingresos a cargo de ejercicios futuros, a pesar de que se dispone de compromisos de ingreso al cierre del ejercicio por un importe de 520 MPTA. No obstante, en el detalle de las cuentas presentadas se incluye dicho importe.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS

2.2.1. Balance de situación

En la presente fiscalización se ha revisado el Balance de situación a 31 de diciembre de 1997. No obstante, a continuación se ha presentado a efectos comparativos el Balance del ejercicio junto con el Balance cerrado a 31 de diciembre de 1996.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 44/1998-E

ACTIVO	1997	1996	PASIVO	1997	1996
INMOVILIZADO O ACTIVO FIJO	57.917	6.916	FONDOS PROPIOS	177.765	167.009
Inmovilizado inmaterial	0	0	Resultados pendientes de aplicación	167.008	160.590
Aplicaciones informáticas	1.069	1.069	Resultados del ejercicio	10.757	6.419
Amortizaciones	(1.069)	(1.069)			
Inmovilizado material			INGRESOS A DISTRIBUIR	23.144	0
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	17.000	3.587	Subvenciones por inmovilizado propio	23.144	0
Equipos para procesamiento de información	39.142	17.806	SUBVENCIONES DE CAPITAL	784.280	558.136
Instalaciones técnicas	19.349	0	Del Estado	17.381	40.000
Amortizaciones	(17.574)	(14.477)	De empresas del Ayuntamiento	0	13.375
Infraestructura y bienes destinados al uso general	0	0	De comunidades autónomas y Mancomunidades	161.877	59.836
Inmovilizado pendiente entregar al Ayuntamiento	0	0	De empresas privadas y del exterior	605.022	444.925
			ANTICIPOS DEL AYUNTAMIENTO PARA INMOVILIZADO	609.266	1.124.824
ACTIVO CIRCULANTE	5.242.747	3.248.736	PASIVO CIRCULANTE	3.706.209	1.405.683
Deudores	5.202.905	3.220.339	Acreedores a corto plazo	3.682.001	1.387.381
Derechos reconocidos, ejercicio corriente	4.711.100	2.975.003	Créditos por obligaciones reconocidas	3.194.659	1.085.388
Derechos reconocidos, ejercicios cerrados	253.515	245.336	- Ejercicio corriente	3.080.982	940.810
Deudores por IVA repercutido	0	0	- Ejercicios cerrados	113.677	144.578
Hacienda pública deudora por IVA	21.786	0	Acreedores por pagos ordenados	101.368	0
Depósitos constituidos a C/T. Hacienda y Ayuntamiento	216.504	0	Acreedores por IVA soportado	51.293	0
Cobros pendientes de aplicación	0	0	H.P. acreedora conceptos fiscales	5.594	2.707
			Organismos de previsión social	1.515	587
Anticipos de caja fija	1.000	0	Otros acreedores, no presupuest.	12.536	12.536
			Deudas a C/T beneficiarios de dep. a Hacienda y Ayunt. por gestión urb.	216.504	0
Tesorería	38.842	28.397	Depósitos recibidos a corto plazo	98.532	286.163
Bancos e instituciones de crédito	38.842	28.397	Ajustes por periodificación	18.362	18.302
			Gastos diferidos	7.034	3.302
			Ingresos anticipados	11.328	15.000
			Cuentas de enlace y movimientos internos	5.846	0
CONTROL Y ORDEN			CONTROL Y ORDEN		
Activos entregados al Ayuntamiento de Barcelona	5.985.598	2.949.826	Financiación de activos entregados al Ayuntamiento de Barcelona	5.895.598	2.949.826
Avales	1.308.255	865.590	Avalistas	1.308.255	865.590
TOTAL ACTIVO	5.300.664	3.255.652	TOTAL PASIVO	5.300.664	3.255.652

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Cuenta general del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

Nota: Las Cuentas de Control y Orden no están incluidas en la suma del total de Activo y Pasivo, a pesar de que por la presentación del Balance realizada por el Instituto pueda parecerlo.

La Cuenta de Financiación de activos entregados al Ayuntamiento de Barcelona, incluida en las cuentas de Control y Orden, con un saldo de 5.895 MPTA, presenta un baile de números. Su importe correcto sería 5.985 MPTA.

De la revisión del Balance de situación a 31 de diciembre de 1997 destacamos los puntos que se mencionan a continuación:

2.2.1.1. Inmovilizado material

A) Adquisición de inmovilizado inmaterial

Entre las inversiones del ejercicio de inmovilizado material se incluye una licencia informática por 1 MPTA, que debería contabilizarse como inmovilizado inmaterial.

B) Inversiones mediante el Instituto Municipal de Informática

Las inversiones de equipos informáticos por 23 MPTA se han realizado mediante el Instituto Municipal de Informática del Ayuntamiento de Barcelona. En consecuencia, las facturas están a nombre de dicho Instituto y las adquisiciones constan presupuestariamente como transferencias de capital y no como inversiones reales.

2.2.1.2. Deudores

A) IVA de cooperaciones

El Instituto realizó una consulta a la Dirección General de Tributos sobre el momento en que se devenga el IVA de las cuotas que satisfacen los copropietarios en las urbanizaciones de terrenos en régimen de cooperación.

La respuesta de la Dirección General de Tributos establece que IVA se devengará cuando los copropietarios satisfagan dichas cuotas.

Basándose en esta respuesta, el Instituto requirió a los copropietarios, mediante requerimientos acompañados de facturas proforma, para que ingresaran la cuota más el IVA, contabilizando como deudor tan solo la cuota.

El importe del IVA requerido a los propietarios y no contabilizado al cierre del ejercicio es de 127 MPTA.

Es preciso mencionar que el Instituto no contabiliza el IVA porque, de acuerdo con la citada consulta, éste no es exigible hasta el momento del cobro y, por este motivo, los requerimientos se realizan mediante facturas proforma y no se emite la factura definitiva hasta que no se cobra.

B) Circularización de deudores

La Sindicatura ha enviado cartas de confirmación de saldos a diez deudores del Instituto con una cobertura de un 97% y ha obtenido respuesta de todos ellos.

El saldo de 4.965 MPTA de Deudores por derechos reconocidos a 31 de diciembre de 1997 corresponde mayoritariamente al Ayuntamiento de Barcelona, que dispone de un saldo de 4.916 MPTA a dicha fecha. La Sindicatura ha confirmado la deuda a cobrar con el Ayuntamiento sin ninguna incidencia.

Los saldos confirmados han sido correctos, a excepción de los casos detallados a continuación:

Deudor	Saldo s/ deudor	Saldo s/ Instituto	Diferencia saldo PTA
Espais promocions immobiliàries, S.A.	0	107.212.020	(107.212.020)
Mancomunidad de Municipios	0	150.000.000	(150.000.000)
Generalidad de Cataluña	[1]	127.887.979	(43.626.405)

[1]: La Generalidad no hace constar en su respuesta ningún saldo, sino que menciona las diferencias observadas en la composición de saldo facilitada por la circularización. En consecuencia, en el importe de diferencias no se incluye lo que se ha observado en nuestro trabajo y sino por la circularización, correspondiente a la Oficina mixta, que aumentaría el saldo a cobrar en 28 MPTA.

Las diferencias mencionadas en el cuadro anterior se detallan y explican a continuación.

1. Espais promocions immobiliàries, SA

Durante el ejercicio 1997 la empresa *Espais promocions immobiliàries, SA* se adjudicó por subasta pública unos terrenos en la actuación de Frente Marítimo, pero no escrituró la compra hasta 1998.

En 1997 el Instituto giró cuotas a los adjudicatarios, entre ellos a dicha empresa, por un importe de 107 MPTA.

La empresa deudora no reconoce la deuda de 107 MPTA hasta el ejercicio 1998, cuando formaliza la escritura.

2. Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona

El 2 de junio de 1997 la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona, el Ayuntamiento de L'Hospitalet y el IMU firman un convenio con el objeto de regular la colaboración de los tres entes en la financiación de las obras de ejecución del proyecto de la Plaza Cerdà y áreas de influencia.

En este convenio se establece que la Mancomunidad financiará las obras hasta un máximo de 450 MPTA. Esta financiación será entregada al Instituto en tres pagos parciales, iguales al importe de cada una de las

certificaciones que dicha obra genere, hasta 150 MPTA por ejercicio, durante 1997, 1998 y 1999.

El Instituto contabilizó 150 MPTA como derecho reconocido del ejercicio 1997, pero no presentó las certificaciones de obra a la Mancomunidad, condición necesaria para hacer exigible la subvención, hasta el 8 de octubre de 1998.

La Mancomunidad no reconoce la deuda hasta 1998, pero confirma su compromiso suscrito por el convenio mencionado.

3. Generalidad de Cataluña

En el apartado 2.1.3.3. C) del presente informe, referente a las Transferencias de capital del presupuesto de ingresos, se explican las diferencias entre el presupuesto liquidado como ingreso por el Instituto y las obligaciones reconocidas por la Generalidad durante el ejercicio. A continuación se vuelven a detallar las diferencias entre las dos Administraciones a 31 de diciembre de 1997 para conciliar el saldo de deudores del Balance:

- Turó de la Peira: Reparación manzanas P, Q y D (1ª fase)

El Instituto contabiliza en su Balance un saldo pendiente de cobro por 94 MPTA. La Generalidad ha reconocido obligaciones a pagar por 84 MPTA y no reconoce los 10 MPTA de la diferencia, que corresponden al hecho de que se ajustó a la baja el importe subvencionado.

- Turó de la Peira: Reparación manzanas P, Q y D (2ª fase)

El Instituto considera que a 31 de diciembre hay un saldo a cobrar de 33 MPTA. No obstante, la Generalidad no reconoce la deuda hasta 1998 dado que la mitad es exigible en el momento de la adjudicación, que se realiza mediante la empresa pública REGESA, y la segunda mitad es exigible al presentar los justificantes.

Hay que mencionar que en 1997 el Instituto no dispone de ningún gasto correspondiente a este convenio y, por lo tanto, no se puede justificar — condición necesaria para la contabilización de la deuda a cobrar—.

- Oficina mixta

El Instituto financia los gastos de la Oficina mixta de gestión para la rehabilitación de viviendas con patologías estructurales en el Turó de

la Peira y obtiene subvenciones de la Generalidad por el 50%, la mitad cuando se aprueba el programa y la otra mitad al justificar el gasto.

El IMU reconoce el derecho en el momento de cobro. En consecuencia, el Instituto no ha reconocido derechos del ejercicio por 28 MPTA hasta el momento de su cobro en 1998.

La Generalidad no menciona este importe en la respuesta a la confirmación de saldo solicitada, puesto que no manifiesta la existencia de ningún saldo sino que describe las discrepancias detalladas anteriormente. Por este motivo no se ha incluido dicho importe de 28 MPTA en el cuadro de diferencias entre el saldo del Instituto y el de la Generalidad.

2.2.1.3. Depósitos

La cuenta de Depósitos constituidos a corto plazo incluye los depósitos efectuados por el IMU en el Ayuntamiento de Barcelona o en Hacienda en caso de que el expropiado no pueda acreditar el dominio de la finca o la liberación de cargas. Su contabilización en el activo tiene en el pasivo una contrapartida de igual importe, en la cuenta Deudas a corto plazo beneficiarios de depósitos, dado que el expropiado mantiene una deuda a cobrar con el Instituto hasta que no justifique los documentos adecuados.

De la revisión de esta cuenta hay que mencionar los siguientes puntos:

A) Cambio de criterio respecto al ejercicio 1996

La cuenta de Depósitos se ha incorporado al Balance en el año 1997 y, en consecuencia, el activo y el pasivo del año 1996, presentado en este informe a efectos comparativos, no incluye estos depósitos por un importe de 117 MPTA.

B) Tratamiento presupuestario de los depósitos

El Instituto ha contabilizado dichos depósitos de forma extrapresupuestaria y su saldo figura en el Balance separado de los deudores (y acreedores su contrapartida) presupuestarios.

No obstante, ha contabilizado dichos depósitos mediante la cuenta 545 Depósitos a corto plazo, que de acuerdo con la ICAL es una cuenta presupuestaria. El efecto que tendría la contabilización presupuestaria de los depósitos en los diferentes estados sería el siguiente:

- Balance: reclasificación en el activo y pasivo por importe de 217 MPTA, de deudores y acreedores, respectivamente, de extrapresupuestarios a presupuestarios.
- Presupuesto de ingresos: aumento de los derechos reconocidos en 74 MPTA por la devolución de depósitos en el ejercicio.
- Presupuesto de gastos: aumento de las obligaciones reconocidas en 174 MPTA por la constitución de los nuevos depósitos.
- Resultado presupuestario: no tendría efecto, ya que se produciría un ajuste por desviaciones negativas de 100 MPTA.
- Remanente de tesorería: se vería disminuido en 100 MPTA.
- Estado de tesorería: el Instituto recoge en pagos en la cuenta 545 Depósitos en el Ayuntamiento y en Hacienda por importe de 241 MPTA y en cobros en la cuenta 52 Depósitos recibidos por el mismo importe. La ICAL no recoge dichas cuentas en el estado de tesorería ya que tienen un tratamiento presupuestario.

C) Antigüedad de los depósitos

Al revisar la composición de la cuenta Depósitos a corto plazo hemos observado que éstos corresponden al ejercicio corriente y a otros ejercicios anteriores hasta 1991 y, por lo tanto, en gran parte no pueden considerarse de corto plazo.

2.2.1.4. Ingresos a distribuir en diversos ejercicios

La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local no prevé la contabilización de ingresos a distribuir en varios ejercicios. De acuerdo con la normativa contable mencionada, en la cuenta Subvenciones de capital se debería incluir una subvención para financiar el inmovilizado.

El Instituto ha contabilizado en este epígrafe las subvenciones por inmovilizado propio. No obstante, la subvención del ejercicio no se encuentra lo suficientemente vinculada a ningún elemento concreto de inmovilizado como para aplicarse en varios ejercicios de acuerdo con la amortización del bien.

Finalmente, es necesario mencionar que este importe contabilizado como subvenciones por inmovilizado propio no proviene de ninguna subvención sino de una reclasificación de la cuenta de Depósitos recibidos a corto plazo. En dicha cuenta se contabilizaron aportaciones de particulares para actuaciones de urbanización entre 1991 y 1994, que también fueron financiadas por el Ayuntamiento. Considerando esta duplicación de financiación, en 1997 se han regularizado estos depósitos aplicando 23 MPTA como Subvenciones para inmovilizado propio y 80 MPTA como Subvenciones de capital para la actuación denominada Barreras arquitectónicas.

2.2.1.5. Subvenciones de capital

En la cuenta Subvenciones de capital del pasivo del Balance se contabiliza la financiación recibida de terceros para la realización de actuaciones. Dicha financiación se cancela junto con el inmovilizado en curso, cuando éste se cede al Ayuntamiento con los justificantes de la obra realizada.

Es preciso señalar que a pesar de que la cuenta se denomina subvenciones de capital, su concepto no corresponde propiamente a subvenciones sino a financiación afectada a las diferentes actuaciones.

La composición del saldo de la cuenta subvenciones de capital a final de ejercicio incluye:

- Cuotas requeridas a terceros, afectadas a actuaciones urbanísticas en régimen de cooperación, por un importe aproximado de 465 MPTA.
- Aportaciones realizadas por particulares y entes públicos, en virtud de convenios con el Instituto para la realización de actuaciones, por un importe aproximado de 239 MPTA.
- Reclasificación de la cuenta Depósitos recibidos a corto plazo a subvenciones de capital por 80 MPTA, tal y como se ha detallado en el apartado anterior referente a las subvenciones para inmovilizado propio.

De la revisión de la cuenta, hay que mencionar que en la regularización de depósitos se ha observado que existe un saldo aproximado de 9 MPTA que corresponde a actuaciones financiadas por particulares en exceso sobre el coste final de la obra, obteniéndose así un “beneficio” por la actuación cuando, de acuerdo con el criterio de la Sindicatura, los particulares únicamente deberían financiar por el importe del coste.

El Instituto manifiesta que cuando un particular hace una aportación para una actuación urbanística se descarga de la obligación y, puesto que cuando el coste es superior al aportado no se le puede reclamar, tampoco se le deben devolver los sobrantes que se pudieran producir.

2.2.1.6. Anticipos del Ayuntamiento para inmovilizado

La cuenta Anticipos del Ayuntamiento para inmovilizado, no recogida por la ICAL, incluye las subvenciones de capital recibidas del Ayuntamiento para llevar a cabo actuaciones urbanísticas aprobadas por el Comité de Gobierno municipal, hasta que no se entregan al Ayuntamiento las inversiones realizadas mediante la justificación de las obras.

En 1997 se produce un cambio de criterio en la contabilización de las transferencias de capital recibidas del Ayuntamiento:

- Hasta el ejercicio 1996 se contabilizaba la subvención a recibir del Ayuntamiento en el momento en que éste notificaba que el Comité de Gobierno municipal había aprobado el presupuesto para una actuación.
- A partir de 1997 se contabiliza la subvención en el momento de la entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento.

A causa de este cambio de criterio, el saldo de la cuenta disminuye significativamente entre los dos ejercicios, en un importe de 515 MPTA.

2.2.1.7. Acreedores presupuestarios

Para la revisión de los acreedores presupuestarios (que incluyen a los acreedores por obligaciones reconocidas y a los acreedores por pagos ordenados), la Sindicatura ha enviado cartas de confirmación a una muestra de los acreedores del IMU. Los importes confirmados han sido correctos, a excepción de los casos detallados a continuación:

Acreedor	Saldo s/ acreedor	Saldo s/ Instituto	Diferencia saldo PTA
REGESA	107.086.695	108.132.897	(1.046.202)
Barcelona Regional SA	50.659.694	0	50.659.694
B.D.I. SL	17.429.227	13.866.627	3.562.600
Ayuntamiento Barcelona	1.788.935	30.344.845	(28.555.910)

Importe en pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

A) Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió, SA (REGESA)

Tal y como se detalla en el apartado 2.1.5.1. 2) del presente informe, el Instituto, a raíz del convenio firmado el 4 de octubre de 1994, reconoció como obligación la totalidad del presupuesto de una actuación, pero el gasto fue inferior al importe presupuestado en 1 MPTA. Este importe queda pendiente de regularizar al cierre del ejercicio.

B) Barcelona Regional, SA

El 2 de diciembre de 1997 el Instituto firmó un convenio con la empresa Barcelona Regional SA para la realización de trabajos de gestión y supervisión de actuaciones.

Durante el mismo mes de diciembre la empresa envió facturas por 51 MPTA. El mes de enero de 1998 el Instituto le devolvió las facturas por los siguientes motivos:

- No se pueden contabilizar las facturas por no disponer de presupuesto hasta el ejercicio siguiente.
- Las facturas relativas a redacciones de proyectos y direcciones facultativas deben ir acompañadas de las facturas de los redactores y directores correspondientes. Estas facturas no justificadas suponen 33 MPTA de los 51 MPTA del total del saldo.

La Sindicatura ha revisado la totalidad de las facturas del acreedor de fecha 23 de diciembre de 1997 analizando su concepto, que se detalla a continuación:

Factura	Importe	Concepto
0271297	10.150.000	Redacción Proyecto según pacto convenio de 02.12.97
0281297	4.060.000	Gestión redacción Proyecto según pacto convenio de 02.12.97
0291297	4.726.710	Gestión redacción Proyecto según pacto convenio de 02.12.97
0301297	1.890.684	Gestión redacción Proyecto según pacto convenio de 02.12.97
0311297	972.080	Gestión y supervisión de las obras desde su inicio hasta 31.12.97 del tramo Constitució-Pavía.
0321297	10.610.520	Gestión y supervisión de las obras desde su inicio hasta 31.12.97 de Plaza Cerdà
0331297	18.249.700	Dirección facultativa y ejecutiva de las obras de los meses de agosto, septiembre y octubre de Plaza Cerdà
TOTAL	50.659.694	

Importes en pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

El IMU manifiesta que no acepta las facturas al no disponer de presupuesto y porque si el convenio se firmó a principios de diciembre los trabajos encomendados no estaban realizados.

El hecho de no aceptar las facturas porque no existe presupuesto es una falta de previsión del Instituto en el momento de la firma del convenio. De igual modo, de acuerdo con la revisión del concepto de las facturas, por lo menos tres de ellos se habían ejecutado a 31 de diciembre de 1997 por un importe global de 30 MPTA.

C) Business Demolitions Internacional SL (B.D.I. SL)

La diferencia de conciliación por 3.562.600 PTA corresponde a dos facturas que, de acuerdo con las manifestaciones del acreedor, corresponden a trabajos realizados fuera de unos expedientes adjudicados que encomendó el Instituto indicando que se haría un nuevo expediente dentro del presupuesto de 1997.

En 1998 el Instituto pidió que se abonaran las facturas de 1997 y que se hicieran unas nuevas para crear el nuevo expediente en 1998.

La empresa siguió estas instrucciones, pero manifiesta que las facturas iniciales se incluyen en las declaraciones fiscales del ejercicio 1997 porque ya tenían cerrada la contabilidad. En consecuencia, de ello podría derivarse una contingencia fiscal.

De acuerdo con el IMU, los trabajos no estaban realizados y no se contabilizaron al no disponer de presupuesto en el ejercicio 1997.

D) Ayuntamiento de Barcelona

La diferencia de conciliación, por un importe de 28.555.910 PTA, corresponde a los dos conceptos siguientes:

- Depósito contabilizado por el IMU y no por el Ayuntamiento por 29.388.669 PTA: corresponde a una indemnización a dos propietarios que no podían justificar la liberación de cargas de una finca y, en consecuencia, debía depositarse el importe en el Ayuntamiento para continuar la actuación. El Instituto contabilizó el importe como si el acreedor fuera el Ayuntamiento y no los propietarios, a pesar de que no se había efectuado el depósito.
- Repercusión del Ayuntamiento al IMU de los gastos de auditoría del ejercicio 1995 por 832.759 PTA: el Ayuntamiento repercutió al Instituto parte de los gastos de auditoría del ejercicio 1995, pero éste no había contabilizado dicho concepto. En 1998 se ha regularizado el saldo.

Si consideramos las diferentes partidas de conciliación con los acreedores, mencionadas en los puntos anteriores, el saldo de la cuenta de acreedores del pasivo se vería incrementado en 54 MPTA.

De igual modo y de acuerdo con el criterio seguido por el Instituto durante el ejercicio, la contabilización presupuestaria de dichos acreedores, en caso de que se dispusiera de crédito suficiente para realizarla, supondría un aumento de las obligaciones y los derechos liquidados en el ejercicio en el presupuesto del organismo. También supondría un aumento de las obligaciones reconocidas en el presupuesto del Ayuntamiento a favor del Instituto al entregar las facturas justificativas correspondientes.

2.2.1.8. Acreedores no presupuestarios

A) Hacienda pública acreedora por conceptos fiscales

En la revisión de las bases de retribución de las declaraciones oficiales de IRPF se ha observado una diferencia de 1,5 MPTA entre las declaraciones trimestrales y el resumen anual, debida a un error en las bases declaradas en el cuarto trimestre.

B) Organismos de previsión social

El saldo de cierre del ejercicio presenta una diferencia de 118.738 PTA, favorable al Instituto, entre la declaración del mes de diciembre y la contabilidad regularizada en 1998.

C) Otros acreedores no presupuestarios

Corresponde a dos depósitos recibidos por 13 MPTA que por su concepto deberían reclasificarse en la cuenta Depósitos. Es preciso mencionar que, ya que no se tiene previsto devolver los depósitos en el plazo de un ejercicio, éstos deberían contabilizarse como a largo plazo.

D) Deudas a corto plazo beneficiarias de depósitos en Hacienda y Ayuntamiento por gestión urbanística

Esta cuenta corresponde a la contrapartida de pasivo de la cuenta Depósitos constituidos a corto plazo. Las incidencias referentes a dicha cuenta han sido detalladas en el apartado 2.2.1.3 del presente informe.

E) Depósitos recibidos a corto plazo

La cuenta incluye los dos conceptos siguientes:

- Particulares que solicitan una licencia por obras y que deben aportar una garantía a fin de asegurar la urbanización. En este caso la garantía es un depósito. Hay que mencionar que gran parte de las actuaciones que garantizan estos depósitos tienen una duración superior a un año y como tales se deberían contabilizar a largo plazo.
- Reintegro de depósitos del Ayuntamiento al Instituto, cuando el beneficiario justifica la titularidad o la liberación de cargas, que quedan pendientes de devolver al beneficiario a 31 de diciembre de 1997.

Esta cuenta 525 Depósitos recibidos a corto plazo tiene carácter presupuestario de acuerdo con la ICAL. La contabilización presupuestaria supondría un efecto significativo sobre los diferentes estados presupuestarios, tal y como ya se ha explicado en el apartado 2.2.1.3 Depósitos del presente informe.

2.2.1.9. Ajustes por periodificación

A) Gastos diferidos

La cuenta incluye las periodificaciones de pagas extraordinarias del personal y del consumo de energía eléctrica del ejercicio. No obstante, no se ha incluido la periodificación de los gastos de auditoría del ejercicio por importe de 1 MPTA.

B) Ingresos anticipados

El Instituto obtuvo una subvención del fondo *LIFE* de la Comunidad Europea para la realización de un proyecto. Éste se ha realizado parcialmente en el ejercicio.

El Instituto ha contabilizado en la cuenta de Ingresos anticipados, de acuerdo con el principio de correlación de ingresos y gastos, el sobrante de financiación afectada del proyecto no aplicado en este ejercicio y a utilizar en el siguiente.

La ICAL no prevé la contabilización de ingresos anticipados. En consecuencia, el importe de ingresos anticipados debería contabilizarse como ingreso en la Cuenta de resultados. El efecto de contabilizarse en la cuenta de resultados aumentaría las transferencias corrientes en 8 MPTA y los resultados extraordinarios del ejercicio en 3 MPTA (véase el apartado 2.2.2.3. B) del presente informe).

2.2.1.10. Cuentas de orden

A) Activos entregados al Ayuntamiento

La cuenta incluye las obras entregadas al Ayuntamiento durante el ejercicio. El saldo se compone de actuaciones con financiación municipal por 4.791 MPTA y actuaciones con financiación externa por 1.194 MPTA.

B) Avales

De los avales recibidos por el Instituto por distintos conceptos, hay que destacar los siguientes:

- Aval recibido de la empresa MOVILMA en 1990 por 1 MPTA, correspondiente a la garantía definitiva de unas obras ejecutadas con el área de educación. No se ha devuelto porque se nos manifiesta que el interesado no ha solicitado la devolución.
- Avales depositados en el Instituto por actuaciones realizadas por los distritos y no por el organismo. El organismo recibía garantías de obras realizadas por

los distritos y que no le corresponderían. No obstante, se nos manifiesta que actualmente dicha práctica ya no se produce.

C) Cuentas de control presupuestario

El Balance del Instituto no recoge las cuentas de control presupuestario y, en consecuencia, no se han incluido las siguientes cuentas:

- Compromisos de gasto a cargo de ejercicios futuros, por un importe de 5.597 MPTA.
- Compromisos de ingresos a cargo de ejercicios futuros, por un importe de 520 MPTA.

Es preciso señalar que, a pesar de que dichos compromisos no se recogen en las cuentas de orden del Balance de situación, sí que se pueden obtener del Balance de sumas y saldos incluido en la Cuenta general.

2.2.2. Cuenta de resultados

En la presente fiscalización se ha revisado la Cuenta de resultados del ejercicio 1997.

No obstante, a continuación se presenta a efectos comparativos la cuenta de resultados del ejercicio junto con la de 1996.

	1997	1996
GASTOS		
Gastos de explotación	103.642	52.336
Personal	67.633	31.536
Trabajos realizados por otras empresas	31.347	3.609
Transferencias corrientes y subvenciones	0	12.900
Dotaciones por amortizaciones de inmovilizado	4.662	4.291
Otros gastos de explotación		
Otros gastos asimilados	0	0
Gastos extraordinarios	63.992	85
INGRESOS		
Ingresos de explotación	63.789	41.318
Transferencias corrientes	63.789	41.318
Ingresos patrimoniales	21.645	17.372
Ingresos y beneficios de otros ejercicios y extraordinarios	92.956	150
RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	(39.853)	(11.018)
RESULTADOS FINANCIEROS	21.645	17.372
RESULTADOS ORDINARIOS	(18.208)	6.354
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	28.964	65
RESULTADO DEL EJERCICIO	10.756	6.419

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Cuenta general del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

La estructura de presentación de la Cuenta de resultados no se adapta a la establecida por la ICAL. No obstante, el estado incluye toda la información necesaria para su verificación.

Todas las partidas corresponden a la liquidación presupuestaria y han sido validadas en el estado presupuestario correspondiente, a excepción de la dotación de amortización, comentada ya en el apartado referente al Balance y los resultados extraordinarios que se detallan a continuación.

2.2.2.1. Gastos de personal

Al cierre del ejercicio queda pendiente de aplicar la periodificación de la paga extraordinaria de Navidad por 1,7 MPTA y, en consecuencia, los gastos de personal están incrementados en dicho importe.

2.2.2.2. Ingresos financieros

Falta la periodificación de unos ingresos financieros por 0,5 MPTA.

2.2.2.3. Resultados extraordinarios

La Cuenta de resultados presenta un saldo positivo neto de resultados extraordinarios por 29 MPTA, que corresponde a:

- Ingresos extraordinarios por 93 MPTA correspondientes a:
 - a) Regularización IVA de actuaciones de cooperaciones por 51 MPTA.
 - b) Liberación de aportaciones de terceros no afectadas a ninguna actuación por 30 MPTA.
 - c) Baja de ingresos anticipados del proyecto LIFE por 12 MPTA.

- Gastos extraordinarios por 64 MPTA correspondientes a:
 - a) Bajas de inmovilizado por traslado de oficinas por 2 MPTA.
 - b) Regularización diferencia tipo de IVA por 11 MPTA.
 - c) Regularización IVA de actuaciones de cooperaciones por 51 MPTA.

A continuación se detallan los resultados extraordinarios:

- a) Regularización IVA de actuaciones de cooperaciones por 51 MPTA

El Instituto contabilizó una regularización de IVA, explicada en el apartado 2.1.2.2. B) del presente informe, como gastos e ingresos extraordinarios.

Este importe corresponde al IVA repercutido regularizado en el ejercicio. No tiene efecto en el resultado final porque gastos e ingresos se compensan, pero las respectivas cuentas se encuentran incrementadas en dichos importes.

- b) Liberación de aportaciones de terceros no afectadas a ninguna actuación por 30 MPTA

El Instituto ha regularizado dos ingresos de ejercicios anteriores que figuraban contabilizados como Depósitos a corto plazo y que no eran exigibles por terceros.

- c) Baja de ingresos anticipados del ejercicio anterior por 12 MPTA

Este importe corresponde a la retrocesión de los ingresos anticipados que figuran en el Balance del ejercicio anterior por 15 MPTA y, compensando, la dotación de 3 MPTA de los ingresos anticipados del Balance de 1997 correspondientes al proyecto LIFE. (véase el apartado 2.2.1.9 del presente informe).

- d) Bajas de inmovilizado por traslado de oficinas por 2 MPTA

El Instituto ha regularizado en la Cuenta de resultados el inmovilizado que quedó en sus oficinas anteriores al trasladarse en 1997 a las nuevas.

e) Regularización diferencia tipo de IVA por 11 MPTA

Tal y como se detalla en el apartado 2.1.2.2.B) del presente informe, este importe corresponde a certificaciones de los ejercicios 1994 y 1995 pagadas en 1996 que se vieron afectadas por el aumento del tipo de IVA. El Instituto no reconoció como gasto, en su momento, el aumento de dicho impuesto y lo ha reconocido en 1997 por 11 MPTA como resultados extraordinarios.

Adicionalmente a las partidas explicadas anteriormente, es preciso mencionar la operación detallada a continuación.

Hasta el ejercicio 1996, la financiación de la actuación denominada *Barreras arquitectónicas* recibida del Ayuntamiento se contabilizaba en la Cuenta de resultados en el momento en que éste notificaba al Instituto y, en cambio, el gasto lo contabilizaba cuando el Instituto recibía las certificaciones de las obras, produciendo así un desfase entre el gasto y el ingreso. A partir de 1996 se cambia el criterio de contabilización de esta actuación:

- En cuanto al gasto: las certificaciones ya no pasan por la Cuenta de resultados dado que se consideran como inversión y no como gasto.
- En cuanto al ingreso: la nueva financiación recibida ya no pasa por la Cuenta de resultados, sino que se incluye en la cuenta Anticipos Ayuntamiento al pasivo del Balance hasta que se carga la cuenta en el momento de la entrega al Ayuntamiento del gasto financiado.

En 1996, el año del cambio de criterio, se contabilizan gastos por 72 MPTA como nuevas inversiones. Cuando se hace entrega de los activos del Ayuntamiento se dan de baja las inversiones efectuadas contra la cuenta Anticipos Ayuntamiento, de acuerdo con el nuevo criterio mencionado.

No obstante, la financiación de los 72 MPTA de inversiones se había contabilizado como ingreso en la Cuenta de resultados en años anteriores y no estaba abonada en Anticipos Ayuntamiento. En consecuencia, esta cuenta se encuentra infradotada en 72 MPTA dado que todo su saldo se encuentra afectado a otras actuaciones.

A fin de regularizar el saldo, el Instituto ha traspasado 80 MPTA de depósitos recibidos a corto plazo a la cuenta Subvenciones de capital, tal y como se detalla en el punto 2.2.1.5 del presente informe. No obstante, dado que la inversión se realizó contra la cuenta Anticipos Ayuntamiento, se debería reclasificar el importe mencionado desde Subvenciones de capital.

Finalmente hay que mencionar que, puesto que la financiación se había recibido en la Cuenta de resultados de ejercicios anteriores, la regularización correcta

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 44/1998-E

sería abonar Anticipos Ayuntamiento contra Gastos de ejercicios anteriores de la Cuenta de resultados.

2.2.3. Conciliación resultado presupuestario y patrimonial

TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS		5.943.949.692
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS		(6.250.402.867)
RESULTADO PRESUPUESTARIO PREVIO		(306.453.175)
ADICIONES DE FINANCIACIÓN BÁSICA		(5.796.612.036)
Transferencias capital	(3.991.449.041)	
Cuotas cooperaciones	(1.779.103.380)	
Procedentes de depósitos no afectados	(29.731.230)	
Ingresos anticip. Trasp. Ejercicio Ayunt. Proyecto L.I.F.E.	3.671.615	
ADICIONES DE INMOVILIZADO		6.064.580.683
Transferencias capital	148.755.356	
Inversiones	5.896.475.833	
Activación adecuación local C/ Llacuna	19.349.494	
MOVIMIENTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS		(6.141.480)
Amortización del ejercicio	(2.408.924)	
Previsiones de pagas personal	(3.494.051)	
Periodificación consumo energía eléctrica	(238.505)	
MOVIMIENTOS EN RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		26.417.730
Amortización del ejercicio	(2.253.799)	
Ingresos anticipados a 31.12.96	(12.001.050)	
Expedientes 1995 por diferencia tipo IVA (15 a 16%)	10.514.495	
IVA soportado en cooperaciones 1996	30.158.084	
RESULTADO CONTABLE DE RESULTADOS ORDINARIOS		(18.208.278)

Importes en pesetas.

Fuente: Cuenta general del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

2.2.4. Cuadro de financiación

Aplicaciones	Importes en miles de Pesetas		Orígenes	Importes en miles de pesetas	
	Ejercicio 1997	Ejercicio 1996		Ejercicio 1997	Ejercicio 1996
Inmovilizado material	57.917	2.227	Recursos procedentes de las operaciones	17.673	10.711
			Anticipo recibos del Ayuntamiento	4.275.894	2.992.375
			Subvenciones de capital	1.420.292	562.567
Inmovilizado en curso pendiente de aplicación	5.985.598	2.021.506			
			Otros ingresos a distribuir	23.144	--
Total	6.043.515	2.023.733	Total	5.737.003	3.565.653
Exceso de orígenes sobre aplicaciones (aumento del capital circulante)	--	1.541.920	Exceso de aplicaciones sobre orígenes (disminución del capital circulante)	306.512	--
TOTAL	6.043.515	3.565.653		6.043.515	3.565.653

Fuente: Cuenta general del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 44/1998-E

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	1997		1996	
	Aumento	Disminución	Aumento	Disminución
Deudores	1.983.567	--	--	307.384
Acreedores	--	2.294.618	1.854.287	--
Tesorería	10.445	--	13.319	--
Ajustes por periodificación	--	5.906	--	18.302
TOTAL	5.985.598	2.021.506	0	5.719.330
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	--	306.512	1.541.920	--

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Cuenta general del IMU correspondiente al ejercicio 1997.

En el cuadro anterior se observa la variación de la financiación recibida y sus aplicaciones en los ejercicios 1996 y 1997.

En 1997 las aplicaciones han sido en actuaciones inversoras por un importe de 5.986 MPTA, que representa un incremento de un 196% respecto al ejercicio anterior.

Los recursos que provienen del Ayuntamiento por 4.275 MPTA aumentan un 43% respecto a 1996 y los que provienen de otras entidades públicas o particulares por 1.420 MPTA aumentan un 153%.

Asimismo, se observa un incremento muy considerable de la actividad del IMU respecto al ejercicio anterior.

2.3. ACTIVIDAD URBANÍSTICA

2.3.1. Introducción

Según el artículo 4 de los Estatutos del IMU, la finalidad de éste es gestionar, por cuenta del Ayuntamiento de Barcelona, las actuaciones urbanísticas que determinan los órganos de gobierno municipales de acuerdo con su ámbito competencial, por cualquiera de los sistemas de actuación, así como las obras de edificación, urbanización y obras ordinarias necesarias, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

El desarrollo de las actuaciones urbanísticas requiere la redacción del correspondiente planeamiento, puesto que es necesaria legalmente para poder urbanizar, parcelar y, en su caso, vender solares para su posterior edificación.

El expediente de planeamiento incluye:

- la memoria de la información
- la memoria de la actuación
- la ordenación urbanística
- las ordenanzas
- el plan de fases o etapas

- el estudio económico-financiero
- los mecanismos para la ejecución de la actuación urbanística.

El IMU, para la ejecución de los Planes urbanísticos en suelo urbano que le han sido encomendados, ha utilizado los sistemas de cooperación, de expropiación y de compensación. El marco normativo en el cual el IMU desarrolla sus actuaciones urbanísticas se detalla en el Anexo núm. 1 del presente informe.

Sistema de cooperación

Las principales características de este sistema son las siguientes:

- Aportación por parte de los propietarios de suelo de cesión obligatoria.
- Ejecución por parte de la Administración de las obras de urbanización.
- Coste de la urbanización a cargo de los propietarios del suelo.
- Reparcelación de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación, a menos que ésta sea innecesaria, por tratarse de un único propietario.

La normativa al respecto distingue tres operaciones fundamentales: la distribución del suelo y volumen edificable entre los propietarios afectados, la indemnización de las construcciones y los usos existentes sobre las fincas aportadas a la reparcelación y la ejecución de las obras de urbanización.

La reparcelación siempre se aplica por polígono o unidad de actuación. Solo se simplifica el proceso cuando todo el ámbito es de un único propietario y no tiene ocupantes.

En caso de existir reparcelación, la distribución del coste se debe realizar entre los propietarios en proporción a las fincas que les sean adjudicadas según el proyecto de reparcelación.

Por otro lado, la Administración actuante podrá hacer lo siguiente:

- a) exigir a los propietarios afectados el pago, en el plazo de un mes, de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización. Dichas cantidades no podrán superar el importe de las inversiones previstas en los seis meses siguientes. Transcurrido este plazo, la Administración podrá actuar por vía de apremio.
- b) convenir con los propietarios afectados un aplazamiento del pago de los gastos de urbanización que no podrá ser superior a cinco años, prestando al beneficiario garantía suficiente a juicio de la Administración y produciendo a favor de ésta el interés legal correspondiente.

Este sistema es el más adecuado en caso de que, fundamentalmente, por circunstancias económicas no sea posible aplicar los sistemas de expropiación o de compensación.

Sistema de expropiación

En este sistema la Administración expropia, por razones de utilidad pública o interés social, la totalidad de los terrenos comprendidos en un polígono o unidad de actuación a fin de urbanizarlos ella misma o mediante una empresa concesionaria. La expropiación consiste en una transferencia forzosa de bienes inmuebles sometida a un régimen especial respecto a los criterios de valoración para la determinación del justiprecio.

Las finalidades de la expropiación por razón de urbanismo son las siguientes:

- La ejecución de los sistemas generales o de alguno de sus elementos, a fin de llevar a cabo actuaciones aisladas en suelo urbano.
- La urbanización de polígonos o unidades de actuación, mediante la aplicación del sistema de expropiación para la ejecución del plan correspondiente.

Es necesario destacar que el incumplimiento de las cargas y las obligaciones de los propietarios en los sistemas de compensación y cooperación también faculta a la Administración competente para expropiar terrenos afectados.

A continuación se expone el procedimiento a seguir en el sistema de expropiación:

- a) A la descripción de delimitación de polígonos o unidades de actuación se adjuntará una relación de propietarios y una relación de los bienes o derechos afectados.
- b) Se tasarán los bienes a expropiar, mediante expropiación individualizada para cada finca, en la cual la determinación del valor de los terrenos se hará según la normativa aplicable, o bien mediante la tasación conjunta.
- c) En caso de que se utilice éste último procedimiento, se expondrá al público el proyecto de expropiación durante un mes, a fin de que los interesados a los que se han notificado las correspondientes hojas de valoración puedan formular las observaciones y reclamaciones relativas a la titularidad o la valoración de sus respectivos derechos.
- d) La Administración actuante redactará un informe de las reclamaciones y observaciones, que se elevará a la Comisión de Urbanismo de Barcelona para su resolución. Esta resolución se notificará individualmente a los interesados que, en su caso y en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la notificación, deberán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida, en la alegación a la que estiman tener derecho. En este punto, la Comisión de Urbanismo de Barcelona trasladará el expediente al Jurado Provincial de Expropiación para la fijación del justiprecio. En caso

de silencio por parte del interesado, la Administración considerará que éste acepta la valoración fijada por la Resolución.

La Resolución de la Comisión de Urbanismo de Barcelona comportará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes o derechos afectados y el pago o consignación del importe de la valoración fijada.

Por último hay que mencionar que este sistema comportará una financiación superior para la Administración, la cual se evita en caso de que en el planeamiento se considere oportuno utilizar los sistemas de cooperación o de compensación.

Sistema de compensación

Las características de este sistema son las siguientes:

- a) Los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, los cuales se determinan en el correspondiente proyecto de compensación.
- b) La urbanización se realiza a cargo de dichos propietarios y son ellos mismos los ejecutores de las obras de urbanización.

Este último punto es el que establece la diferencia más significativa respecto a los otros sistemas, en los cuales la Administración es la ejecutora de las obras de urbanización.

A excepción de que los terrenos pertenezcan a un solo propietario, los propietarios deberán constituirse en una Junta de Compensación, que tiene naturaleza administrativa otorgada por ley, personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La actuación de dicha Junta es la propia de una asociación privada que gestiona los intereses privados de sus miembros.

La Junta de Compensación, a fin de poder iniciar su actuación, deberá aprobar sus bases de actuación y sus propios estatutos.

Esta Junta será directamente responsable ante la Administración competente de la urbanización completa del polígono o unidad de actuación. Es preciso señalar que el incumplimiento de las obligaciones y las cargas por parte de los miembros de la Junta habilitará a la Administración actuante para expropiar los respectivos derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición de beneficiaria. A efectos de tutela, un miembro de la Administración actuante formará parte del órgano rector de la Junta.

Finalmente, la Junta deberá transmitir al municipio correspondiente, en pleno dominio y libres de cargas, todos los terrenos de cesión obligatoria y las obras o instalaciones que deban ejecutar los propietarios a su cargo.

Respecto a los inmuebles afectados a la gestión común, la ley establece que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone la transmisión a dicha Junta de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común y los terrenos únicamente quedarán afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, mediante una anotación en el Registro de la propiedad.

A continuación, y una vez expuestos de forma introductoria los diferentes sistemas previstos en la ley, pasamos a detallar dos planes especiales en los cuales se han utilizado los diferentes sistemas explicados anteriormente.

2.3.2. Peri Frente Marítimo

El Consejo plenario del Ayuntamiento de Barcelona aprobó provisionalmente, el 11 de abril de 1995, el Plan especial de reforma interior del Frente Marítimo de Poble Nou. Dicho Plan se redactó desarrollando las determinaciones de la modificación del Plan general metropolitano para la ordenación del Frente Marítimo de Poble Nou, aprobada definitivamente por Acuerdo de gobierno de la Generalidad, el 13 de julio de 1993.

El Plan especial fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo el 21 de junio de 1995. Los diferentes anuncios de inicio del expediente reparcelatorio fueron publicados en el *Butlletí Oficial de la Província* y en La Vanguardia y, a efectos oportunos, se notificó individualmente a los propietarios y presuntos titulares de derechos de las respectivas unidades.

El sistema de actuación previsto por el planeamiento fue el de cooperación y se delimitaron cinco unidades de actuación a ejecutar en dos cuatrienios (1995-1999 y 1999-2003).

El proyecto de urbanización no desarrolla la urbanización de todos los espacios públicos previstos en el planeamiento y, en cambio, añade la urbanización de la vialidad necesaria por motivos técnicos y urbanísticos. Quedan pendientes de un futuro proyecto de urbanización los espacios interiores de manzana calificados de zona verde.

El planeamiento preveía destinar el 60% del aprovechamiento urbanístico del sector, como mínimo, a operaciones de vivienda sometida a algún régimen de protección pública, de conformidad con el artículo 19 de las Ordenanzas del Peri. Por otro lado, se garantizaba la relocalización de las viviendas afectadas dentro del sector.

Los datos más significativos del Peri son los siguientes:

Unidades de Actuación (UA)	Localización	M ² . techo	Núm. máximo vivienda	Plazo ejecución
UA 1	Taulat-Turró	38.071	386	1995-1999
UA 1	Turró-Llull	26.308	258	1995-1999
UA 2	Provençal-Bac de Roda	69.980	699	1995-1999
UA 3	Bac de Roda-Lope de Vega	64.073	640	1995-1999
UA 4	Taulat-Pellaires	13.055	130	1999-2003
UA 5	Selva de Mar-Provençals	32.113	321	1995-1999
TOTAL		243.600	2434	

En este planeamiento el número real de viviendas se prevé inferior al máximo permitido, considerando la restricción del Plan de imponer el uso del 25% del techo a otros usos.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona aprobó individualmente, con carácter inicial y posteriormente definitivo, los proyectos de reparcelación de las diferentes unidades de actuación a ejecutar en el cuatrienio 1995-1999, atribuyendo a los diferentes acuerdos de aprobación el mismo efecto que el acta de ocupación, a efectos expropiatorios respecto a los derechos y cargas que se debieran extinguir y de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que se debieran destruir, conforme al proyecto de reparcelación aprobado.

Posteriormente se dio publicidad a los correspondientes acuerdos, que fueron notificados individualmente a todos y cada uno de los interesados en el expediente, y se formalizó el texto refundido de los diferentes proyectos de reparcelación.

De acuerdo con lo que figuraba en los proyectos, se solicitó al Registro de la propiedad que practicara las correspondientes inscripciones y cancelaciones, a fin de que las fincas resultaran gravadas únicamente con cargas de nueva creación.

Una vez que los proyectos aprobados fueron declarados firmes por vía administrativa, se comenzaron a ejecutar los diferentes proyectos de reparcelación y de urbanización correspondientes a las unidades de actuación aprobadas y se encargó al IMU la gestión económica y financiera de dicha ejecución.

2.3.2.1. Fases de ejecución de los proyectos de las unidades de actuación

Una vez que los proyectos de las unidades de actuación núms. 1, 2 y 5 fueron firmes en vía administrativa, por resolución de la alcaldía de 3 de diciembre de 1996, se encargó al IMU la gestión económica y financiera de la ejecución de los proyectos de reparcelación y de urbanización correspondientes a las unidades de actuación delimitadas en el Peri del Frente Marítimo de Poble Nou.

Las cuentas de liquidación provisional de los diferentes proyectos de reparcelación fueron las siguientes:

Unidades de actuación	Importes
UA 1	814.404.118
UA 2	774.855.094
UA 5	477.114.130

Importes en pesetas.

Tal y como dispone el Reglamento de Gestión Urbanística, estos saldos son provisionales y a cuenta hasta que no se realiza la liquidación definitiva de la reparcelación, que tiene lugar una vez hecha la urbanización del ámbito sujeto a reparcelación y, en cualquier caso, una vez transcurridos cinco años desde el acuerdo que la aprueba.

Los saldos de las cuentas de liquidación provisional son deudas líquidas y exigibles entre los interesados y la Administración actuante y pasan, en caso de impago, a la vía de apremio.

Una vez aprobado, el 12 de marzo de 1997, el proyecto ejecutivo de urbanización del Peri Frente Marítimo de Poble Nou y en virtud de resolución de 24 de abril de 1997 del Presidente del Consejo de Administración, el IMU efectuó el primer requerimiento de cuotas basándose en las partidas incluidas en la liquidación provisional correspondiente. Las partidas objeto de este primer requerimiento respondían, únicamente, a los gastos de adquisición y liberación del suelo, a fin de proceder a la transformación urbanística, sin que se contemplaran los gastos de la obra urbanizadora propiamente dicha.

El importe de los gastos en las unidades de actuación urbanística fue el establecido en las liquidaciones provisionales correspondientes. El detalle de este primer requerimiento de cuotas es el siguiente:

Unidades de actuación	Propietarios requeridos	Cuotas a requerir según la CLP	Totales cuotas requeridas
UA 1	Ayuntamiento de Barcelona	434.673.017	434.673.017
UA 2	Ayuntamiento de Barcelona HOLSA Mancomunidad Municipios DAMSA	14.561.274 90.528.616 88.659.993 22.001.459	215.751.342
UA 5	Ayuntamiento de Barcelona HOLSA	118.343.858 156.125.053	274.468.911
TOTAL			924.893.270

Importes en pesetas.

Respecto a la unidad de actuación núm. 3, aprobada definitivamente con posterioridad para adjudicar las fincas resultantes a los propietarios que debían contribuir a la financiación del sector, se siguió el criterio establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística, que establece en su artículo 95 que se adjudiquen las fincas situadas en las antiguas propiedades de los mismos titulares o en el lugar más cercano posible.

Conforme a dicho criterio, los propietarios resultantes fueron Gas Natural, SDG, HOLSA y la Mancomunidad de municipios.

Por otro lado, con esta distribución de las fincas resultantes se dio cumplimiento a los compromisos derivados del Convenio, de 27 de enero de 1986, entre la Corporación Metropolitana (actualmente Mancomunidad de municipios) y Catalana de Gas (actualmente Gas Natural, SDG). También en esta distribución inicial resultaban adjudicatarios de las fincas restantes el Ayuntamiento de Barcelona y el Sr. D. Miquel Traveria Losada.

En esta unidad de actuación, el primer requerimiento de cuotas no se produjo hasta el 26 de mayo de 1998, en virtud de la resolución del Presidente del Consejo de Administración del IMU, y los adjudicatarios finales requeridos fueron: la Societat Residencial Urbemar, SA y Ute Espais-Caja Madrid, que se habían adjudicado las parcelas resultantes de la reparcelación en pública subasta.

El detalle de este primer requerimiento de cuotas fijadas a partir de la correspondiente liquidación provisional es el siguiente:

Unidades de actuación	Propietarios requeridos	Cuotas a requerir según la CLP	Total cuotas requeridas
UA 3	Urbemar, SA	402.611.987	589.023.661
	Ute Espais-Caja Madrid	186.411.674	
TOTAL			589.023.661

Respecto a la unidad de actuación núm. 4, que está programada para el segundo cuatrienio, es decir, de 1999 a 2003, en caso de no efectuarse la programación dentro de los plazos previstos se incurriría en un retraso en la ejecución del planeamiento.

Una vez realizados los primeros requerimientos de cuotas, a efectos de financiar los gastos correspondientes a la liberación del suelo, se efectuó el segundo requerimiento de cuotas a partir de los gastos de la obra urbanizadora de las respectivas cuentas de liquidación provisional. Este segundo requerimiento, efectuado en virtud de la resolución de 5 de mayo de 1998 del Gerente del IMU, presenta el siguiente detalle:

Unidades de actuación	Propietarios requeridos	Cuotas a requerir según la CLP	Totales cuotas requeridas
UA 2	FCC Immobiliària, SA	72.100.868	206.092.295
	Ute Espais PP.II-Caja Madrid	71.219.162	
	Urbemar, SA	40.537.434	
	Ute Espais-Caja Madrid	22.234.831	
UA 5	FCC Immobiliària, SA	102.999.355	102.999.355
TOTAL			309.091.650

Finalmente, por Resolución de 4 de noviembre de 1998 del Gerente del IMU, se efectuó el tercer requerimiento de cuotas (segundo requerimiento por gastos de urbanización); el detalle se presenta a continuación:

Unidades de actuación	Propietarios requeridos	Cuotas a requerir según la CLP	Totales cuotas requeridas
UA 2	FCC Immobiliària, SA Ute Espais PP.II-Caja Madrid	203.499.918 201.011.366	404.511.284
UA 3	Urbemar, SA Ute Espais-Caja Madrid Mancom. de municipis	116.120.075 71.513.131 14.259.098	201.892.304
UA 5	FCC Immobiliària, SA	130.423.524	130.423.524
TOTAL			606.403.588

2.3.2.2. Actuaciones fuera de ámbito

Se denominan actuaciones fuera de ámbito aquellas actuaciones urbanísticas no integradas en el ámbito de las unidades de actuación del Peri que, no obstante, se ejecutan, por razones de necesidad o interés, por su vinculación con el ámbito.

En el proyecto ejecutivo del Peri del Frente Marítimo de Poble Nou, de acuerdo con los convenios correspondientes, se efectuaron actuaciones urbanísticas fuera de ámbito.

De acuerdo con el convenio de colaboración para el desarrollo del Frente Marítimo de Poble Nou, de 22 de enero de 1997, entre la Mancomunidad de municipios, el Ayuntamiento de Barcelona y HOLSA, se acordó afrontar de forma conjunta el desarrollo urbanístico de las parcelas que se les adjudicaron en las unidades de actuación 1, 2 y 5 del Peri del Frente Marítimo de Poble Nou. A tales efectos, se constituyó una unidad de promoción urbanística a fin de que, según lo que se prevé en los proyectos de reparcelación de las tres unidades mencionadas anteriormente, se destinara a las parcelas de la unidad 1 una parte a vivienda de protección oficial y otra parte a vivienda de precio tasado, y a las parcelas de las unidades 2 y 5 se destinara la vivienda de precio libre de manera proporcional al techo total de cada manzana, destinando la vivienda a precio tasado que no hubiera quedado absorbida dentro de la unidad de actuación núm. 1.

Según lo pactado en el Convenio mencionado anteriormente en concepto de gastos de urbanización, el IMU, como entidad gestora de la ejecución del Peri, giró para su cobro la cantidad de 113,13 MPTA a HOLSA, 67,45 MPTA a la Mancomunidad de municipios y 199,04 MPTA al Ayuntamiento de Barcelona. De estas cantidades se ha cobrado un total de 209,47 MPTA, quedando pendiente de cobro la cuota correspondiente al Ayuntamiento.

Otra actuación urbanística fuera de ámbito fue establecida por Convenio de 15 de septiembre de 1988, entre el IMU, HOLSA y el presidente de la Junta de Compensación de Diagonal Mar. La finalidad de dicha actuación consistía en unificar las actuaciones de urbanización de la mitad derecha del semivial de la calle Selva de Mar, en el tramo comprendido dentro del ámbito de actuación del Plan Parcial Diagonal Mar, y la urbanización de la mitad izquierda de dicho semivial, dentro del ámbito de actuación del Plan especial del Frente Marítimo de Poble Nou. El Ayuntamiento dispuso que las obras fueran ejecutadas por el IMU, de acuerdo con el proyecto ejecutivo de urbanización del Peri del Frente Marítimo, a fin de que las dos actuaciones se llevaran a cabo coordinadamente.

Se estableció que el importe total de la participación conjunta de los cooperantes de las unidades de actuación del Peri del Frente Marítimo y la Junta de Compensación de Diagonal Mar fuera de 163,95 MPTA. Dicho importe sería asumido por las partes al 50% y, por lo tanto, la Junta de Compensación pagaría al IMU la cantidad de 81,97 MPTA, distribuyéndose los pagos de forma que 40,96 MPTA se harían efectivos el 30 de septiembre de 1998 y 41,01 MPTA se harían efectivos cuando el IMU presentara la copia del acta de recepción de las obras del Frente Marítimo de Poble Nou, referidas al tramo objeto de dicho convenio.

En este caso se han cumplido los pactos establecidos: se ha ingresado en el IMU 40,96 MPTA y queda pendiente la cantidad restante al no haberse producido la recepción de la obra.

2.3.2.3. Financiación

El Plan especial estableció el desarrollo urbanístico de su ámbito en cinco unidades de actuación, a gestionar por el sistema de cooperación. Los propietarios del polígono aportaban el suelo de cesión obligatoria y, por su parte, el IMU ejercía de Administración actuante y ejecutaba las obras de urbanización. Los costes de dichas obras junto con los de desalojo de las actividades del sector incompatibles con el planeamiento y el derribo de los edificios en la misma situación fueron a cargo de los propietarios del sector en proporción al valor de las fincas que les fueron adjudicadas.

Estos costes fueron recaudados por la Administración actuante (IMU) mediante cuotas de urbanización que se giraron a los propietarios de las fincas adjudicadas.

Los gastos de obras de urbanización se distribuyeron entre los propietarios, en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos y al valor de las fincas resultantes (artículo 163 en relación con el artículo 155.1 de la Ley de suelo).

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 44/1998-E

Los otros gastos de urbanización se fijaron en conformidad con el artículo 30 de la Ley reguladora de las haciendas locales y con los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento de gestión urbanística.

Una vez fijados los gastos, de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente, éstos se reflejaron en las correspondientes liquidaciones provisionales, las cuales, una vez aprobadas, sirvieron de base para proceder a los correspondientes requerimientos de cuotas de urbanización.

A continuación se presenta el detalle de los ingresos obtenidos por el IMU para financiar los gastos del proyecto ejecutivo del Frente Marítimo de Poble Nou, especificándose su procedencia, el importe y la fecha de cobro.

Concepto	Presupuesto convenio	Importe factura	Fecha cobro	Total ingresos
Primer pago cargas urbanísticas de fuera del ámbito del P.E. de reforma del F.M. según convenio de 15.09.98 entre Barcelona Holding Olímpico, Junta de Compensación y Ayuntamiento de Barcelona		11.698.757	01.10.98	
Segundo pago		29.263.278	01.10.98	
TOTAL INGRESOS	81.974.072	40.962.035		40.962.035
Primer pago cuotas urbanización del P.E. de ref. interior del F.M.		3.001.500	16.12.97	
Segundo pago		3.001.500	17.03.98	
Tercer pago		4.002.000	15.07.98	
TOTAL INGRESOS		10.005.000		10.005.000
Anticipo de cuotas a cuenta de futuros requerimientos		414.747.400	27.01.98	
Anticipo de cuotas a cuenta de futuros requerimientos		47.197.861	30.06.98	
Anticipo de cuotas a cuenta de futuros requerimientos		22.971.465	30.06.98	
TOTAL INGRESOS		484.916.726		484.916.726
Facturación dimanante del convenio entre la Mancomunidad de municipios, HOLSA y el Ayuntamiento de Barcelona según convenio de 23.12.97		78.243.502	16.04.98	
Facturación dimanante del convenio entre la Mancomunidad de municipios, HOLSA y el Ayuntamiento de Barcelona según convenio de 23.12.97		131.232.250	30.09.98	
TOTAL INGRESOS	379.622.327	209.475.752		209.475.752
TOTAL INGRESOS GENERAL	461.596.399			745.359.513

Importes en pesetas.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 44/1998-E

Unidades actuación	Gastos s/cuenta liquidación provisional	Importe 1 ^{er} Requerimiento	Fecha cobro	Importe 2 ^o Requerimiento	Fecha cobro	Importe 3 ^{er} Requerimiento	Fecha cobro	Total ingresos
UA 1	814.404.118	434.673.017	15.06.98	---		---		
Total		434.673.017						434.673.017
UA 2	774.855.094	108.539.322	18.12.97	71.219.162	01.06.98	203.499.918	04.01.98	
		107.212.020	11.02.98	72.100.868	04.06.98	201.011.366	15.01.99	
Total		215.751.342		143.320.030		404.511.284		763.582.656
UA 3	1.269.370.928	371.496.699	03.07.98	36.104.002	03.07.98	14.259.098	28.12.98	
		186.411.674	19.01.99	4.433.432	28.12.98	116.120.075	Fro.proforma	
		31.115.288	28.12.98	22.234.831	15.01.99	71.513.131	Fro.proforma	
Total		589.023.661		62.772.2650		201.892.304		853.688.230
UA 5	477.114.130	274.468.911	30.09.97	102.999.355	04.06.98	130.423.524	04.01.99	
Total		274.468.911		102.999.355		130.423.524		507.891.790
TOTAL		1.513.916.931		309.091.650		736.827.112		2.559.835.693

De los datos anteriores se desprende que el total de ingresos recaudados por el IMU hasta la fecha de finalización de la fiscalización ha sido de 3.305,20 MPTA. Esta cantidad incluye el importe recaudado en concepto de requerimientos de cuotas urbanizadoras, tanto las referentes a la liberación del suelo como las correspondientes a obras, por un importe de 2.559,84 MPTA, los ingresos derivados según convenio de las actuaciones fuera de ámbito, por un importe de 250,43 MPTA y, por último, 484,92 MPTA en concepto de anticipo de cuotas a cuenta de futuros requerimientos y 10,01 MPTA por pago de cuotas de urbanización.

En la unidad de actuación núm. 1 sólo consta que se realizó el primer requerimiento de cuotas al Ayuntamiento de Barcelona, único propietario adjudicatario de todo el sector. Según se nos informó, no era procedente efectuar otros requerimientos ya que los gastos realizados no habían superado a los anticipos efectuados por la propiedad.

Se observa que en la unidad de actuación núm. 3 los ingresos obtenidos no cubren los gastos estimativos de la cuenta de liquidación provisional. Eso puede deberse al hecho de que el proyecto de este sector se aprobó definitivamente más tarde que los otros.

Respecto a los ingresos referentes a las actuaciones fuera de ámbito quedan pendientes de cobrar 211,16 MPTA.

Los gastos estimativos del coste del proyecto de urbanización de Frente Marítimo que únicamente hacen referencia a los gastos de proyectos, obras y dirección son de 2.939,75 MPTA (datos elaborados por Europroject Ingeniería); este importe incluye los gastos relativos a la unidad de actuación núm. 4, programada para el cuatrienio 1999-2002. Los gastos estimativos que constan en las liquidaciones provisionales, referentes a los gastos de suelo, son de 1.316,94 MPTA.

El importe total por los dos conceptos es de 4.256,69 MPTA, por lo que hasta la fecha actual se obtienen, tal como se ha mencionado anteriormente, ingresos por un importe de 3.305,20 MPTA. Así pues, teniendo en cuenta la heterogeneidad de conceptos que incluyen estos importes, el grado de financiación obtenida se puede considerar positivo.

2.3.2.4. Expedientes indemnizatorios

Como parte integrante del trabajo realizado, se ha efectuado la verificación de diversos expedientes indemnizatorios, teniendo en cuenta que la reparcelación comprende también las operaciones indemnizatorias y compensatorias necesarias para respetar la distribución justa de los beneficios y las cargas derivadas del planeamiento urbanístico. El detalle se presenta en el Anexo núm. 2, apartado 5.2.1, del presente informe.

Estas compensaciones económicas sustitutivas o complementarias por diferencias de adjudicación o derivadas al quedar excluidas algunas fincas de la redistribución, también se reflejan en las correspondientes liquidaciones provisionales.

A continuación se presentan todos los gastos indemnizatorios correspondientes a las unidades de actuación del Peri Frente Marítimo, aprobados en las correspondientes liquidaciones provisionales con datos actualizados.

Unidades actuación	Indemnizac sustitutoria edificabilidad	Indemnizac valor construcción	Indemnizac derechos ocupación	Indemniz. arrendamiento de vivienda	Indemniz. arrendamiento actividad	Indemniz. actividad (propietario)	Indemniz. totales por unidades
UA 1	155.292.476	66.830.768	52.511.600	39.911.024	32.801.832	3.402.418	350.750.118
UA 2	103.421.062	47.504.896	1.496.448	---	---	---	152.422.406
UA 3	133.866.650	81.450.828	16.225.464	41.884.521	68.460.490	68.496.894	214.473.130
UA 5	58.245.303	66.453.228	2.495.854	68.225.902	---	19.052.843	1.128.030.501
TOTALES	450.825.491	262.239.720	72.729.366	150.021.447	101.262.322	90.952.155	1.845.676.155

Las unidades de actuación con gastos indemnizatorios más significativos han sido las unidades de actuación núms. 1 y 3, con un importe total de 761,14 MPTA.

Del total de gastos indemnizatorios se ha efectuado la revisión de diferentes expedientes, por un importe total de 151,49 MPTA. El detalle se presenta en el Anexo núm. 2 del presente informe.

En uno de los expedientes se observa que se requirió a la empresa MOVILMA, presunta titular de derechos afectados por la reparcelación, a fin de que aportara su título de ocupación y acreditación de los datos de la actividad que desarrollaba en unas naves industriales a derribar. Esta empresa no acreditó ninguno de los datos solicitados y transcurrido el plazo preceptivo fue requerida, con fecha 14 de julio de 1997, a fin de desalojar dichos locales, con la advertencia de que en caso de que no efectuara el desalojo se procedería a la práctica de las diligencias de lanzamiento con la asistencia, si fuera necesaria, de la guardia urbana y con la facultad de reclamar auxilio directamente a la fuerza pública.

Al no producirse el desalojo, se procedió a la práctica de las diligencias mencionadas anteriormente. Los documentos y pertenencias que se encontraban dentro de las naves fueron consignadas en unos almacenes. Es preciso mencionar que al no haber presentado ninguno de los documentos requeridos, en el proyecto de reparcelación no se fijó ninguna indemnización en favor de la presunta ocupante de los locales a derribar.

De la verificación efectuada sobre estos expedientes se observa que han sido formalizados correctamente y que en cada uno de ellos consta la preceptiva documentación y el acta de pago.

2.3.3. Peri Diagonal Poble Nou

La Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona aprobó definitivamente el Peri Diagonal Poble Nou el día 28 de abril de 1993 y delimitó el sistema de ejecución de las diferentes unidades de actuación.

Para la ejecución de las unidades de actuación que integran dicho Peri y a causa de la complejidad y diversidad de éstas, se aplicó el artículo 65.2 de las normas urbanísticas del Plan, que establece que en aquellas unidades de actuación en las que el sistema de actuación sea el de compensación, la Administración podrá anticipar su ocupación por razones de interés público mediante el sistema de expropiación o bien avanzar la ejecución de algún otro sistema.

En este caso la Administración actuante podrá subrogarse en los derechos y obligaciones correspondientes a los propietarios del suelo. Si ésta expropia los terrenos o bien los ocupa de común acuerdo con los propietarios, a fin de anticipar la ejecución de la obra podrá repercutir el coste haciendo coincidir el ámbito de beneficiarios de las obras con los propietarios de la unidad de actuación en la que se ubiquen dichos terrenos.

Al inicio del ejercicio 1996 el proceso de desarrollo de las diferentes unidades de actuación del Peri Diagonal Poble Nou era el siguiente:

- Situación de la unidad de actuación núm. 2, cuya ejecución está prevista dentro del cuatrienio 1994-1997 por el sistema de compensación:
 - Calendario de actuaciones aprobado por la Junta de Compensación ya constituida.
 - Pendiente de que el Ayuntamiento aprobara definitivamente el proyecto de compensación y el proyecto de urbanización correspondiente.
 - Existía previsión de iniciar las obras de urbanización el mes de septiembre de 1996.
- Situación de la unidad de actuación núm. 3, cuya ejecución está prevista dentro del cuatrienio 1994-1997 por el sistema de compensación:
 - Pendiente de tramitar los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación. Esta unidad es de dimensiones poco significativas.
- Situación de la unidad de actuación aislada B, cuya ejecución está prevista dentro del cuatrienio 1994-1997 por el sistema de expropiación:
 - Expedientes de expropiación remitidos al Jurado Provincial de Expropiaciones con nueve familias que optaron por la relocalización y con pequeñas industrias que están pendientes de negociar la indemnización para su traslado.
- Situación de la unidad de actuación núm. 6, cuya ejecución está prevista dentro del cuatrienio 1994-1997 por el sistema de compensación:
 - Pendiente de aprobar el proyecto de compensación por la Junta de Compensación y su aprobación definitiva por el Ayuntamiento. Esta unidad se encontraba en fase inicial y su desarrollo estaba muy retrasado.
- Situación de la unidad de actuación núm. 9, cuya ejecución está prevista dentro del segundo cuatrienio 1998-2001 por el sistema de compensación:
 - El 55% del conjunto de propietarios habían adelantado la tramitación de los estatutos y las bases de actuación para constituir la Junta de Compensación a partir de la entrada en vigor del segundo cuatrienio; el 20% restante no se habían adherido al proyecto. Esta unidad presentaba dificultades por existir un cierto desequilibrio de beneficios y cargas así como dificultades para gestionar el realojamiento de vecinos afectados y el traslado de pequeñas industrias.
- Situación de la unidad de actuación núm. 10, cuya ejecución está prevista dentro del cuatrienio 1998-2001 por el sistema de expropiación:
 - Pendiente de gestión municipal para iniciar las expropiaciones que afectaban a dos parcelas de dimensiones significativas no ocupadas.

Como conclusión de las situaciones detalladas anteriormente, podemos decir que todas las unidades de actuación y especialmente las relativas al primer cuatrienio, incluida la unidad núm. 2, que se encontraba en una fase más avanzada de tramitación, presentaban un retraso respecto a las previsiones

contenidas en el Peri que obligaba a todas las unidades de actuación de gestión privada a tener el proyecto de compensación aprobado, como máximo dos años después de haberse iniciado la ejecución del Plan.

En vista de estos hechos, el IMU programó una serie de medidas que se materializaron en un Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 29 de marzo de 1996, anticipando la apertura y correspondiente urbanización de la traza de la Avenida Diagonal y de las calles Bilbao, Lope de Vega y Espronceda, en los ámbitos de las unidades de actuación núms. 2, 3, 6 y 9, a ejecutar por el sistema de compensación, y la unidad de actuación núm. 10 y la aislada B, por el sistema de expropiación, dentro del Peri Diagonal Poble Nou.

En aplicación del anterior Acuerdo se efectuaron las siguientes actuaciones:

- a) La Audiencia de las Juntas de Compensación de las unidades de actuación 2 y 6 y de todos los propietarios con terrenos afectados a fin de que manifestaran su voluntad de anticipar la cesión de los terrenos afectados, expidiendo la Administración el correspondiente certificado de aprovechamiento urbanístico.
- b) Aprobación inicial de la relación de bienes y derechos y, una vez transcurridos los preceptivos plazos de audiencia e información pública, formulación de las correspondientes alegaciones.

Posteriormente y una vez presentadas las alegaciones, la Comisión de Gobierno de 26 de septiembre de 1996 adoptó un acuerdo, ratificado por el Consejo plenario de 25 de octubre del mismo año, en virtud del cual se estimaban y desestimaban las diferentes alegaciones presentadas y se aprobaba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados, iniciándose la expropiación de las fincas incluidas dentro de las unidades de actuación núms. 3, 6, 9 y 10 y la aislada B, que eran las afectadas por la apertura de la traza de la Avenida Diagonal y las calles Bilbao, Lope de Vega y Espronceda, que no habían otorgado convenio de cesión anticipada. Se requirieron a los propietarios para que se acogieran al trámite de avenencia o bien, en caso de no existir acuerdo mutuo, se iniciara pieza separada de valoración.

A pesar de que no se cumplieron las previsiones fijadas para el primer cuatrienio en las unidades de actuación mencionadas anteriormente, en aplicación de los acuerdos adoptados, se ha observado que se consiguió que en el segundo cuatrienio el ritmo de ejecución de las unidades de actuación se agilizará de forma significativa, incluida la unidad de actuación núm. 9 que, pese a encontrarse programada para el segundo cuatrienio, ha avanzado significativamente su gestión.

En cuanto a hechos posteriores, es preciso mencionar que la agilización de la ejecución mencionada anteriormente ha dado como resultado que en el mes de marzo de 1999 se haya abierto el tramo de la Diagonal que enlaza directamente con el mar.

2.3.3.1. Financiación

El coste de apertura de la Diagonal, tal y como se establece en el planeamiento del Peri Diagonal Poble Nou, debía ser a cargo de las Juntas de Compensación de las correspondientes unidades de actuación, lo cual obligó a adoptar medidas para recuperar los costes y evitar que el Ayuntamiento debiera soportar obligaciones que no le correspondían.

Los ingresos obtenidos por el IMU para financiar los gastos del proyecto ejecutivo Diagonal Poble Nou hasta la finalización de nuestra fiscalización son los siguientes:

Concepto	Adjudicatario	Fecha factura	Fecha cobro	Importe ingreso
Parte de la indemnización anticipada por el IMU en concepto de extinción de contrato de arrendamiento y gastos de traslado	Junta de Compensación unidad de actuación 6	27.11.98	27.11.98	28.319.869
Primer anticipo a cuenta de gastos de ejecución de obra de la unidad de actuación 3	Junta de Compensación unidad de actuación 3	24.12.98	24.12.98	27.701.591
Segundo anticipo a cuenta de gastos de ejecución de obra de la unidad de actuación 3	Junta de Compensación unidad de actuación 3	24.12.98	24.12.98	27.701.591
Primer pago del Convenio de 10.11.98	Junta de Compensación unidad de actuación 9	23.12.98	24.12.98	250.000.000
TOTAL				333.723.051

De los datos anteriores se desprende que el total de ingresos procedentes de las Juntas de Compensación cobrados por el IMU durante el ejercicio 1998 es de un importe de 333,72 MPTA.

A continuación se presenta el detalle de las previsiones de ingresos y de gastos confeccionada por el IMU para el periodo 1996-1999.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 44/1998-E

	1996	1997	1998	1999	TOTAL 1996-99
INGRESOS IMU	612.000	1.337.504	2.320.769	1.475.720	5.745.993
Financiación municipal	612.000	1.337.504	1.671.980	1.349.116	4.970.600
Presupuesto Ayuntamiento BCN	612.000	0	152.980	1.349.116	2.114.096
Mayores ingresos	0	1.337.504	1.519.000	0	2.856.504
Financiación IMU	0	0	648.789	126.604	775.393
Unidad actuación 2 Convenio pendiente de firmar				34.189	34.189
Unidad actuación 3 Convenio			55.403	27.702	83.105
Unidad actuación 6 Convenio			126.386	64.713	191.099
Unidad actuación 9 Convenio			467.000		467.000
GASTOS IMU	518.411	1.241.375	2.050.444	767.664	4.577.894
Suelo	112.856	217.456	993.984	1.270.744	2.595.040
Gestión	482.419	1.129.163	1.250.136	289.235	3.150.953
Derribos	30.064	71.502	96.405	35.467	233.438
Urbanización	63.525	24.627	173.920	672.589	934.661
Obras	35.992	112.212	800.308	478.429	1.426.941
Afect. Servicios	0	0	51.232	85.472	136.704
Proy. I.D.O.	46.800	33.742	46.039	19.392	145.973
Diversos				651.984	651.984
DIFERENCIAL	93.589	96.129	270.325	708.056	3.150.953

Fuente: Elaboración IMU.

Importes en miles de pesetas.

En el cuadro anterior se observa que el IMU realizó unas previsiones de financiación para 1998, correspondientes a la unidad de actuación núm. 3, por 55,40 MPTA; para la unidad de actuación núm. 6, de 126,39 MPTA y para la unidad de actuación núm. 9 de 467 MPTA, totalizando un importe de 648,78 MPTA.

De estas previsiones de financiación se han cobrado 55,4 MPTA procedentes de la Junta de Compensación de la unidad núm. 3, 28,3 MPTA procedentes de la unidad núm. 6 y 250 MPTA procedentes de la unidad de actuación núm. 9. El IMU manifiesta que el resto de cobros pendientes de la unidad núm. 6 se han producido en el mes de enero de 1999 y que los cobros pendientes de la unidad núm. 9 están previstos para el mes de abril del presente año, puesto que se ha producido un retraso en el calendario inicial previsto respecto a la aprobación del proyecto de compensación correspondiente, motivado por la necesidad de aprobar un estudio de detalle.

El IMU ha previsto para el cuatrienio 1996-1999 ingresos, por un importe de 775,39 MPTA, derivados del cumplimiento de los convenios formalizados con las Juntas de Compensación constituidas por las correspondientes unidades de actuación. Dichos convenios fueron ratificados por el Presidente de la Junta de Gobierno del IMU.

El procedimiento que se ha seguido para obtener estos ingresos es el siguiente:

- a) La Junta de Compensación de cada unidad incorpora al proyecto de compensación la cantidad (incluyendo el IVA) fijada en el correspondiente convenio, siendo el importe definitivo el derivado de la liquidación final que emita el Instituto una vez finalizada la obra.

b) Las obras de urbanización correspondientes las ejecuta el IMU por cuenta y a cargo de la Junta de Compensación y ésta debe abonar su importe del siguiente modo:

- El IMU emite tres requerimientos con un vencimiento legal, cada uno de ellos de 30 días. Dichos requerimientos se entregarán en el momento de aprobación de la liquidación definitiva de la obra.
- Los requerimientos son por los importes que el IMU deba satisfacer efectivamente a la empresa constructora y a la Dirección facultativa, descontando aquellos importes que se retengan hasta la liquidación.
- La factura correspondiente a cada requerimiento se entrega a la Junta de Compensación contra el pago efectivo de cada uno de ellos.

Se ha observado que el Convenio correspondiente a la unidad de actuación núm. 2 se encuentra pendiente de firmar hasta que no se proceda a la liquidación de las obras y, en consecuencia, no se puedan valorar los costes de los semivales a cargo de dicha unidad de actuación.

Según el cuadro anterior, las previsiones del ejercicio 1999 son alcanzar el equilibrio entre ingresos y gastos. La evolución de los ingresos derivados de las Juntas de Compensación, previstos para el año 1998, han sido de 648,79 MPTA y los previstos para el año 1999, de 126,60 MPTA.

Dado que las previsiones, en la fecha de la fiscalización, indican que la actuación conjunta de la Diagonal será financiada prácticamente en su totalidad por los ingresos procedentes de las Juntas de Compensación, como consecuencia del proceso de anticipación de la urbanización acordado por el Ayuntamiento, y por la realización de activos afectados generados en el propio proceso urbanizador.

2.3.3.2. Expedientes indemnizatorios

Como parte integrante de la verificación realizada del Proyecto ejecutivo Diagonal Poble Nou, se ha efectuado la revisión de diversos expedientes de expropiación e indemnizatorios de las diferentes unidades de actuación, por un importe total de 355,47 MPTA que se detallan en el Anexo núm. 2 del presente informe.

En dicha revisión se observa que el importe total de las indemnizaciones incluye el justiprecio (incluyendo el IVA) más, en caso de retraso en el pago del mismo, los correspondientes intereses por un importe de 4,19 MPTA.

En relación con la unidad de actuación núm. 5 se han revisado nueve expedientes, por un total de 223,23 MPTA. En seis de estos expedientes el pago del justiprecio

se ha producido en cumplimiento de la correspondiente resolución del Jurado Provincial de Expropiación a causa del rechazo de la valoración fijada inicialmente.

En dos de los expedientes, al existir avenencia, se hizo efectivo el justiprecio fijado en concepto de indemnización por extinción de derechos arrendatarios. En uno de estos supuestos, el pago final se hizo al Banco Bilbao Vizcaya ya que la compañía mercantil expropiada hizo cesión de su crédito a esta entidad. En otro de los expedientes, la indemnización expropiatoria fue aceptada y el expropiado firmó la hoja de valoración inicial. Sin embargo, éste último interpuso demanda sobre la cancelación de censos que gravaba la finca a expropiar y el Ayuntamiento ocupó la finca que estaba sujeta a evicción y saneamiento de censos, depositando el importe a pagar hasta la cancelación de los censos, que se produjo, excepto en un caso, el día 28 de enero de 1998.

Todos los expedientes revisados se han ajustado al procedimiento y normativa adecuados y existe el acta de pago y ocupación que finaliza el procedimiento expropiatorio o indemnizatorio. En algunos casos, el importe del justiprecio ha sido depositado hasta la cancelación de cargas que gravaban la finca a expropiar.

En relación con la unidad de actuación núm. 10, se han revisado dos expedientes indemnizatorios por un total de 109,24 MPTA. Estos dos expedientes corresponden a expropiaciones en las que el Jurado Provincial de Expropiación fijó el justiprecio, al no existir avenencia en el mismo. En los dos supuestos consta el acta final de pago y la formalización ha sido correcta.

En cuanto a la unidad de actuación núm. 9, se ha revisado un expediente de expropiación, por un importe de 23 MPTA. En este expediente existió mutuo acuerdo por parte de los propietarios y el acta de expropiación, pago y toma de posesión se formalizaron el día 16 de octubre de 1997. La formalización en este caso también ha sido la adecuada.

2.4. CONTRATOS

El artículo 4 de los estatutos del IMU establece que la finalidad de este organismo es gestionar por cuenta del Ayuntamiento las actuaciones urbanísticas que determinen los órganos de gobierno municipal, de acuerdo con su ámbito competencial, por cualquiera de los sistemas de ejecución del planeamiento, así como las obras de edificación, de urbanización y ordinarias necesarias según los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

A fin de cumplir dicha finalidad, tal y como establece el artículo 6 de los mismos estatutos, el IMU tiene la facultad de tramitar los procesos de licitación y adjudicar contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros así como los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos

específicos y concretos no habituales; también formaliza estos contratos en documento administrativo y, si procede, eleva la escritura pública. Otra facultad que tiene atribuida es la aprobación de los proyectos de obras ordinarias y las correspondientes certificaciones de obra y servicios.

Las obras ordinarias, que son las que el IMU puede aprobar, hacen referencia a obras de primer establecimiento, reforma o reparación, así como a obras de conservación y mantenimiento, tal y como establece el Decreto núm. 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Nuestro trabajo ha consistido, fundamentalmente, en la verificación de obras de urbanización, regidas por el Decreto legislativo núm. 1/1990, de 12 de julio, por el cual se aprueba la refundición de textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística, y que han sido ejecutadas por el IMU cumpliendo las competencias que tiene atribuidas.

La ejecución de las obras urbanizadoras forma parte de uno de los aspectos de la actividad urbanística que integra el planeamiento urbanístico, el régimen urbanístico del suelo y el fomento e intervención del ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso del suelo y edificación.

En este apartado únicamente se ha recogido el aspecto relativo a la ejecución de obras, contemplando el cumplimiento de las fases establecidas en la Ley de contratos para las Administraciones públicas, así como los gastos imputables a cada una de las inversiones. El alcance de la revisión no contempla únicamente la obra principal sino también todas aquellas obras y trabajos adicionales realizados en las correspondientes unidades de actuación.

El resumen económico de todos los contratos revisados con la especificación del objeto, el presupuesto de adjudicación, así como el total pagado de cada uno de ellos, y la relación de los contratos adicionales vinculados a las obras principales se presenta en el Anexo núm. 3 del presente informe.

No obstante, se ha considerado conveniente presentar un cuadro que incluya el detalle de las obras principales adjudicadas, indicando el procedimiento de adjudicación, el adjudicatario, el objeto, la fecha del contrato y el presupuesto de adjudicación. A excepción de dos obras que tienen el carácter de ordinarias y, por lo tanto, su proyecto fue aprobado por Resolución del Presidente del IMU, el resto tienen el carácter de obra urbanizadora y son los órganos municipales competentes los que han aprobado los proyectos.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 44/1998-E

Procedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Objeto contrato	Fecha contrato	Presupuesto adjudicación
Concurso	Ute Foment de Construccions i Contratas i FCC, SA	Apertura Diagonal área de influencia definidas en la 1ª Fase de las UA 10 y 12 del Peri (Diagonal-Poble Nou)	07.11.97	482,38
Concurso	Osp. Const. SA Stachys, SA	Apertura Diagonal área de influencia, actuación aislada bi UA 3 y 6 y 1ª Fase de las UA 5 y 9 (Diagonal-Poble Nou)	10.11.97	908,57
Concurso	Ute Foment de Construccions i Contratas i FCC, SA	Proyecto de remodelación de la Gran Vía, entre Pl. Espanya y c/Química	30.09.96	364,40
Modificado art. 45. D 179 de 13.06.95	Ute Foment de Construccions i Contratas i FCC, SA	Modificado del anterior proyecto por la necesidad de construir una conducción de servicios	25.07.97	171,24
Concurso	Ute FCC, cont i FCC construcció, SA	Proyecto ejecutivo de urbanización del Peri Frente Marítimo, incluyendo la UA 3, si en el momento de la adjudicación el proyecto de dicha UA fuera firme en vía administrativa	21.08.97	1.601,12
Concurso	Corviam, SA	Proyecto de acondicionamiento de la c/ Estany, entre las c/Foc y Cisell	28.10.97	65,82
Concurso	Vies i construccions, SA	Obras de ordenación de la c/Eduardo Conde, en la UA 1	16.12.97	138,18
Concurso	Cubiertas i Mzov	Proyecto de remodelación c/Guipuzcoa, entre Bac de Roda y Extremadura	30.09.96	583,99
Concurso	Foment de Construccions i Contratas, SA	Obra ordinaria referida al proyecto de acondicionamiento de la Av. Meridiana entre c/Escocia y Fabra i Puig	22.04.97	110,49
Concurso	Vies i construccions, SA	Urbanización del Clot de la Mel. Implantación de la red básica de serveis	27.07.96	548,69
TOTAL				4.974,88

Importes en millones de pesetas.

En el cuadro anterior se observa que todos los contratos han sido adjudicados por el procedimiento de concurso abierto, regulado en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos por las Administraciones públicas, siendo el presupuesto total adjudicado de 4.974,88 MPTA.

En relación con dichos contratos, es preciso destacar que las obras relativas al Proyecto de remodelación de la Gran Vía entre la Plaza Espanya y la calle de la Química, las obras del Proyecto de acondicionamiento de la calle de l'Estany, las obras del Proyecto de remodelación de la calle de Guipuzcoa, las obras del Proyecto de acondicionamiento de la Avenida Meridiana y la urbanización del Clot de la Mel e implantación de la red básica de servicios han sido finalizadas. El resto de las obras se encuentran en curso.

Los gastos aprobados de los contratos tienen carácter plurianual y, por lo tanto, su autorización se ha subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Únicamente en el caso de un contrato, de importe

65,82 MPTA, el gasto autorizado corresponde al mismo ejercicio en el que se aprobó.

- En el contrato relativo a la apertura de la Diagonal, correspondiente al Área de influencia definida en los proyectos de urbanización Aislada B, tramos de la Avenida Diagonal incluidos en las UA 3,6 y primera fase de las UA 5 y 9 del Peri Diagonal Poble Nou, adjudicado por 908,57 MPTA, se procedió a la apertura y urbanización, con antelación al procedimiento expropiatorio y compensatorio, es decir, previamente a la disposición del certificado de plena disponibilidad de los terrenos. No obstante, consta un informe favorable referente a la disponibilidad de los terrenos de las correspondientes UA, sujeto a cláusulas condicionales.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, relativos a dicho contrato, fueron recurridos en la cláusula referente a los plazos de presentación de ofertas por los licitadores. En cumplimiento de la interlocutoria dictada por la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 8 de julio de 1997, en los pliegos definitivos esta cláusula quedó redactada de forma que en los procedimientos licitadores únicamente se tendrán en cuenta las ofertas económicas formuladas a dos meses, considerando las ofertas económicas a nueve meses como no formuladas.

La última certificación pagada que consta en el expediente de este contrato es de junio de 1998 y el total certificado y pagado hasta dicha fecha es de 372,89 MPTA. El total de gastos previstos para hacer efectivos en los ejercicios 1997 y 1998 era de 497,39 MPTA y, por lo tanto, según estos datos quedan pendientes de certificar y pagar 124,50 MPTA.

- El contrato relativo al Proyecto de remodelación de la Gran Via entre la Plaza de Espanya y la calle de la Química, con un presupuesto de 531,67 MPTA, fue adjudicado por 364,40 MPTA, desconsignándose la diferencia por un importe de 167,26 MPTA en la certificación correspondiente al mes de enero de 1997. Existe la diligencia donde se hace constar que, a fin de agotar el saldo de la consignación de 1996, la certificación de un importe de 32,75 MPTA se desglosó en dos importes, aplicando un importe de 15,03 MPTA a cargo de dicho saldo y el otro, de 17,72 MPTA, a cargo del presupuesto de 1997.

La última certificación que consta en el expediente de este Proyecto es de enero de 1998 y con su pago la obra principal ha sido totalmente certificada y pagada. No obstante, es preciso señalar que este proyecto requirió la formalización de un modificado basado, según informe justificativo, en la necesidad de construir una conducción de servicios como elemento de conexión entre la Plaza de Espanya y el Paseo de Gràcia, extensible

posteriormente a la Gran Via hasta L'Hospitalet de Llobregat. Este modificado, aprobado el 25 de julio de 1997, por un importe de 171,24 MPTA, incrementó el presupuesto inicial en un 47%.

El IMU manifiesta que dicho incremento se ha producido a consecuencia de la necesidad de incluir en el Proyecto Galerías de Servicios.

Respecto al modificado, se ha observado que la última certificación pagada corresponde al mes de enero de 1998 y es de un importe de 32,79 MPTA. En esa fecha, el total certificado y pagado es de 171,24 MPTA, es decir, el total del importe aprobado.

Estos hechos presuponen que con una planificación esmerada del Proyecto inicial se habría evitado la necesidad de formalizar un modificado con el correspondiente incremento de presupuesto inicial.

- En el Proyecto de urbanización del Peri Frente Marítimo de Poble Nou, se presentaron alegaciones contra el Proyecto inicial, algunas de las cuales se estimaron y otras se desestimaron. El Proyecto definitivo aprobado el 4 de abril de 1997 recogió dichas alegaciones estimadas.

En este Proyecto las obras de urbanización se iniciaron sin tener la total disponibilidad de los terrenos. No obstante, se emitió informe que hacía constar que la ejecución del proyecto se realizaría en dos fases, según la disponibilidad de los terrenos.

En el contrato que se adjudicó por un presupuesto de 1.601,12 MPTA, se hizo constar que su objeto era la ejecución de las obras de urbanización definidas en el Proyecto Ejecutivo, aprobado definitivamente el 12 de marzo de 1997, a excepción de las UA 3 y 4. En cuanto a la UA 3, se acordó que su ejecución podría ser objeto de adjudicación separada, por el procedimiento negociado sin publicidad en favor del mismo adjudicatario de la obra principal, a excepción de que en el momento de adjudicar las obras objeto del contrato, su proyecto de reparcelación fuera firme en vía administrativa o se hubiera producido la cesión anticipada de los terrenos del ámbito de dicha unidad. Debido a que el proyecto de reparcelación de la UA 3 fue firme en vía administrativa en el periodo de adjudicación de las obras, el presupuesto de este contrato también incluye las obras de dicha unidad.

Las obras de este proyecto están en curso y la última certificación pagada, de un importe de 92,77 MPTA, corresponde al mes de octubre de 1998. Hasta esa fecha, el total certificado y pagado es de un importe de 1.485 MPTA y, por lo tanto, se puede considerar que las obras están muy avanzadas y

prácticamente finalizadas, quedando pendientes de iniciar las correspondientes a la UA 4, prevista para una segunda fase.

- Las obras de acondicionamiento de la calle de L'Estany, adjudicadas por 65,82 MPTA, fueron recibidas parcialmente el 11 de mayo de 1998 y en el acta de recepción constó que fueron recibidas con la falta de la instalación de los semáforos en el cruce Estany-Foc. También se hizo constar que las obras pendientes de realizar suponían un coste del 4,65% del total de la obra adjudicada.

La última certificación corresponde al mes de octubre de 1998, que cierra económicamente la obra.

El coste total del Proyecto, teniendo en cuenta las obras ejecutadas anteriormente y los servicios afectados, se presupuestaron en 105,83 MPTA. El Presidente del IMU, por Resolución de 13 de junio de 1997, aprobó un expediente de generación de crédito por importe de 103,04 MPTA y, también en la misma fecha, se aprobó la realización de los correspondientes requerimientos de cuotas a cuenta de los gastos de ejecución del Proyecto de reparcelación por el mismo importe.

- El Proyecto inicial de las obras de ordenación de la calle Eduardo Conde se presupuestó en 232,85 MPTA, incluyendo las obras propiamente dichas y los servicios afectados.

El proyecto incluye el ámbito de actuación núm. 1 del Plan especial de ordenación de un sector de la manzana delimitada por las calles E. Conde, Francesc Carbonell y Pº Manuel Girona que, a 30 de septiembre de 1997, eran propiedad de Betrin SA., sociedad con la que el IMU suscribió un convenio el 23 de julio de 1997, con el objeto de la realización global de la ordenación de los viales objeto del Proyecto.

En virtud de dicho Convenio, Betrin SA se obligó a participar económicamente en la parte correspondiente a la urbanización de sus terrenos, por un importe de 60,37 MPTA correspondientes a los costes de urbanización de dicha unidad.

Las obras que incluían la UA 1 se adjudicaron por 138,18 MPTA, por disponibilidades presupuestarias del IMU. El Comité de Gobierno del Territorio había aprobado previamente la modificación de la periodificación presupuestaria del gasto plurianual, fijándose 60 MPTA para el ejercicio 1997 y 184 MPTA para el ejercicio 1998.

La última certificación pagada corresponde al mes de marzo de 1998 y hasta esa fecha, el total certificado y pagado era de un importe de 45,79 MPTA. Las obras están en curso y existe un retraso en su ejecución, ya que en el

contrato formalizado el 16 de diciembre de 1997 se estableció que el plazo de ejecución sería de siete meses.

- El Proyecto de remodelación de la calle de Guipuzcoa, entre Bac de Roda y Extremadura, se encuentra totalmente finalizado, al haberse recibido y liquidado las obras.

El correspondiente contrato fue adjudicado por 583,99 MPTA y se autorizó y aprobó para su pago un gasto plurianual. El importe a aplicar al presupuesto de 1996 fue de 148,13 MPTA y para el de 1997 fue de 435,86 MPTA.

Se trata de una actuación de las denominadas ordinarias y, por lo tanto, el IMU es competente, no sólo para ejecutar las obras sino también para aprobar el proyecto. El expediente se ha ajustado en todas las fases a la normativa y procedimiento adecuados.

- La ejecución del Proyecto de acondicionamiento de la Avenida Meridiana, entre la calle de Escòcia y Fabra i Puig, dado que se trata de una obra ordinaria, corrió a cargo del IMU.

En la apertura del proceso de licitación se hace constar, en nota de la Intervención, que todavía no se han incorporado al presupuesto de 1997 los remanentes de crédito con financiación afectada.

El contrato se adjudicó por 110,49 MPTA y se aprobó que un gasto de 23 MPTA se haría efectivo a cargo del presupuesto de 1996 y otro de 87,49 MPTA a cargo del presupuesto de 1997. La última certificación pagada corresponde al mes de agosto de 1997 y, hasta esa fecha, el total certificado y pagado era por el total adjudicado.

El acta de comprobación del replanteamiento se aprobó condicionada al hecho de que antes de comenzar las obras se desviara el tráfico del sector. Este fue uno de los puntos objeto de interposición de un recurso contencioso.

El 6 de febrero de 1998, la sala contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó resolución solicitando que, previamente a la vista oral, el IMU emitiera un certificado sobre el tipo y características de las obras que se estaban realizando, especificando si a consecuencia de las obras iniciadas se habían anulado los carriles laterales y si se utilizaba maquinaria pesada para trabajar en dichas obras.

El IMU respondió en fecha previa al señalamiento de la vista, dando cuenta del estado y la evolución de las obras.

Por último, es preciso decir que las obras relativas a dicho Proyecto están finalizadas y recibidas.

- El Plan especial del Clot de la Mel está constituido por dos proyectos, el de las obras de urbanización y el de las obras de implantación de la red básica de servicios.

El proyecto de reparcelación por el sistema de cooperación, correspondiente al polígono del Clot de la Mel, fue aprobado definitivamente el 20 de enero de 1995. El Consejo plenario del Ayuntamiento de Barcelona, el 11 de abril de 1995, resolvió aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de dicho sector y se abrió un periodo de información pública que motivó la presentación de alegaciones por parte de los afectados. Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, de 19 de octubre de 1995, se desestimaron todas las alegaciones relativas al proyecto de urbanización.

El proyecto de implantación de la red básica de compañías de servicios de dicho sector fue aprobado definitivamente el 23 de febrero de 1996, tras el periodo de información pública que motivó la presentación de alegaciones por parte de un afectado, que fueron desestimadas.

La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono Clot de la Mel fue objeto de recurso contencioso administrativo. La sala del contencioso del Tribunal Superior, el 28 de marzo de 1996, acordó la suspensión del Proyecto, alegando que los recurrentes no podían ser desalojados de los locales que ocupaban mientras no existiera una sentencia del pliego principal, o bien mientras el proceso urbanizador no llegara al sector en el que estaban ubicados. Dado que el Ayuntamiento de Barcelona comunicó al Tribunal que se había producido este último hecho, alegando la prioridad de los intereses públicos, la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con fecha de 5 de febrero de 1997, resolvió levantar la suspensión del Proyecto.

Se ha observado que el 26 de julio de 1996 se formalizó un contrato de obras que tenía por objeto la realización de los dos proyectos, es decir, el correspondiente a la obra urbanizadora y el de la implantación de la red básica de compañías de servicios del Clot de la Mel. Se adjudicó por 548,69 MPTA. El gasto plurianual se imputó al presupuesto de 1997 y al de 1998.

En concepto de derribos se adjudicaron a la misma adjudicataria del contrato principal, trabajos por importe de 3,78 MPTA y otras obras complementarias por importe de 7,65 MPTA.

Por Resolución del Presidente del IMU, de 6 de marzo de 1997, se dejó sin efecto el concurso para la contratación de la asistencia técnica de la dirección facultativa en las obras de urbanización y de implantación de la red básica de servicios del Clot de la Mel, por lo que se desconsignaron por este hecho 18,13 MPTA del presupuesto de 1997. Pese a que las obras fueron suspendidas, con aplazamiento del plazo de ejecución, en la fecha de la fiscalización consta en el expediente que se ha pagado la última certificación correspondiente al mes de junio de 1998, estando las obras urbanizadoras finalizadas y totalmente pagadas, por un importe de 548,69 MPTA.

En relación con este Proyecto hay que mencionar que en concepto de obras de derribo, afectación de servicios y asistencia técnica se hicieron efectivos 44,95 MPTA.

Como conclusión de los hechos mencionados anteriormente, podemos decir que este Proyecto ha tenido demora en su ejecución y un coste adicional de 44,95 MPTA.

2.4.1. Contratos de trabajos y obras vinculadas a los proyectos municipales

En este apartado se hace referencia a todos los contratos adicionales de las obras principales, detallados en el Anexo 3 del presente informe, que han sido objeto de revisión.

- Proyecto Diagonal Poble Nou

En este proyecto el coste de otros contratos vinculados a la obra principal objeto de revisión ha sido de un total de 379,67 MPTA; de dicho importe han sido pagados 258,19 MPTA. Esta cantidad incluye el presupuesto de adjudicación de diferentes contratos de asistencia para la redacción de los correspondientes proyectos, contratos de obras de derribo e inutilización de edificios y de implantación de servicios.

De la verificación efectuada se desprende que en un contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de urbanización de la UA 9 del Peri Diagonal Poble Nou, adjudicado por concurso por un presupuesto de 14.64 MPTA, fue necesario redactar un modificado de un importe de 2,64 MPTA, incrementándose así el presupuesto inicial en un 18%. Este hecho se habría podido evitar con una esmerada redacción del proyecto.

El mismo hecho se produjo en el caso de un contrato de consultoría y asistencia, en el proyecto de urbanización de las UA 3 y 5, por el proyecto de implantación de los servicios de recogida de basura, adjudicado por

12,08 MPTA, que también requirió de un modificado por un importe de 1,81 MPTA. En este caso, el presupuesto inicial se incrementó en un 15%.

Otro contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de la instalación deportiva del Clot de la Mel, que afectaba a las obras de Diagonal Poble Nou y que fue adjudicado por concurso con un presupuesto de 35,99 MPTA, requirió que el mismo adjudicatario redactara un proyecto complementario, adjudicado por un importe de 7,19 MPTA.

Se observa que las obras suplementarias relativas al derribo por la apertura de la Diagonal, entre las calles de Bilbao y Puigmal, adjudicadas por un importe de 3 MPTA, se ejecutaron con antelación a la formalización del expediente. Consta un informe técnico de 5 de marzo de 1998 que hace referencia al hecho de que dichas obras no fueron contempladas en el contrato inicial adjudicado el año 1996, con un presupuesto de 15,09 MPTA, y que debieron realizarse para poder iniciar los derribos pactados en el contrato inicial. La formalización del expediente consta como contrato menor en el ejercicio 1998.

Otro contrato de obras de derribo, correspondiente a las fincas situadas en la calle de Joan de Malta, se adjudicó a BDI, SL por 7,35 MPTA, incurriendo en presunta baja temeraria, puesto que el presupuesto límite era de 15 MPTA. Por este hecho se sustituyó la garantía del 4% del presupuesto de adjudicación por una garantía por el mismo importe de adjudicación. Consta el acta justificativa de la presunta baja temeraria de 12 de noviembre de 1996. También en este caso fue preciso efectuar trabajos suplementarios, por un importe de 0,56 MPTA, que se justificaron con posterioridad a su realización. La formalización y autorización correspondiente se produjo en el ejercicio 1998.

- Proyecto de remodelación de la Gran Via

En este proyecto el coste adicional de otros contratos revisados ha sido de 61,86 MPTA; de este importe se han pagado 12,26 MPTA. Dicha cantidad incluye la redacción de proyectos, la implantación de servicios y los diferentes trabajos.

De la verificación efectuada se desprende que se formalizó un contrato menor por los trabajos de reparación de servicios afectados por la ruptura de cables de fibra óptica en el acceso norte, con motivo del inicio de las obras. Dicho contrato fue adjudicado a la misma adjudicataria de la obra principal, por un importe de 2,29 MPTA.

Otro contrato, también de reparación de servicios afectados por la ruptura de cables de fibra óptica en el acceso sur, con motivo de las mismas obras, se adjudicó por un presupuesto de 4,29 MPTA. La justificación de esta

adjudicación aparece en un adjudicatario diferente al de la obra principal por razones técnicas.

- Proyecto de reparcelación del plan especial del Frente Marítimo

En el proyecto de urbanización del Frente Marítimo, el gasto total en concepto de otros contratos relacionados con el proyecto y que han sido objeto de revisión es de 421,33 MPTA. De dicho importe se han pagado 50,40 MPTA.

De la verificación efectuada se desprende que en los contratos de servicios afectados, adjudicados a Gas Natural SDG en aplicación del artículo 141.b de la LCAP, por un importe de 138,45 MPTA y de 11,02 MPTA respectivamente, no consta su pago.

Se ha observado un contrato complementario de un importe de 1,9 MPTA, derivado del contrato de 21 MPTA de redacción del Proyecto de urbanización.

- Proyecto de urbanización y de implantación de la red básica de las compañías de servicios del Clot de la Mel

El importe total de los gastos adicionales, referentes a contratos relacionados con este proyecto y que han sido objeto de revisión, es de 150,20 MPTA. De dicha cantidad se han pagado 44,95 MPTA.

De la verificación efectuada se desprende que dos contratos de desplazamiento de servicios adjudicados a FECSA, según el artículo 141.b de la LCAP, de un importe de 76,85 MPTA y de 6,24 MPTA, respectivamente, corresponden a la implantación de una nueva red eléctrica que incluye cuatro estaciones transformadoras. El otro contrato corresponde al desplazamiento de servicios a causa de problemas surgidos en la ubicación de dos de las cuatro estaciones transformadoras. Este último se ha producido para subsanar unas deficiencias aparecidas posteriormente. Hay que mencionar que no consta su pago al no haberse presentado factura.

No consta el pago de dos contratos de desplazamiento de servicios, adjudicados a FECSA, por 8,52 MPTA, y a GAS NATURAL, SDG SA, por 9,86 MPTA.

Se observa la adjudicación de un contrato complementario de obras de derribo, por un importe de 7,64 MPTA, al mismo adjudicatario de la obra principal.

Las obras de derribo y las obras complementarias sobre fincas ubicadas en el polígono del Clot de la Mel también fueron encomendadas a la misma

adjudicataria de la obra principal, por un presupuesto de 3,78 MPTA, formalizándose un contrato menor.

En un contrato de asistencia técnica y consultoría, adjudicado a una profesional por 1,00 MPTA, no consta que se invitaran a otros profesionales.

De los hechos expuestos anteriormente se puede concluir que todos los contratos menores se han formalizado ajustándose a la normativa y procedimiento adecuados. No obstante, sería conveniente hacer constar en cada expediente la justificación individualizada de las adjudicaciones, ya que en algunos contratos dicha justificación se ha realizado en base a un proceso selectivo globalizado.

2.4.2. Resumen económico de los contratos

Tal y como se detalla en el Anexo núm. 3 del presente informe, el total adjudicado correspondiente a la ejecución de obras de los diferentes proyectos revisados ha sido de un importe de 4.974,88 MPTA. De dicha cantidad constan como pagados 4.051,56 MPTA, que representa un porcentaje del 81,44% sobre el total pagado. Teniendo en cuenta que existen gastos plurianuales imputables al ejercicio 1999, se puede considerar que existe un alto grado de ejecución.

En cambio, el total pagado en concepto de contratos de trabajos y obras, vinculados a los contratos principales, por un importe de 365,81 MPTA, únicamente representa un porcentaje del 36,10% con relación al total adjudicado de 1.013,07 MPTA y, por lo tanto, no se puede considerar que exista un alto grado de cumplimiento. El IMU ha justificado este hecho manifestando que una parte significativa de dichos contratos corresponde a afectaciones de servicios. En este tipo de contratos las compañías de servicios, que son las adjudicatarias de los mismos, facturan los trabajos en una única factura una vez han sido finalizados.

2.4.3. Otros contratos

En este apartado se recogen los diferentes contratos cuya revisión se ha considerado conveniente, a pesar de estar fuera del alcance del periodo fiscalizado. A continuación se presenta el detalle:

- Contrato de compraventa

A partir del año 1990, la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona, el Centro Técnico y de Cooperación para la Rehabilitación de Viviendas y la empresa pública REGESA formalizaron diversos convenios encaminados a la rehabilitación o sustitución de los inmuebles afectados por aluminosis y otras deficiencias estructurales en el barrio del Turó de la Peira.

Este proceso comportará la adquisición, por parte del municipio, de la totalidad de las fincas de las manzanas llamadas A, B, P, Q y D, que deberán derribarse. La propiedad de éstas está dividida horizontalmente, con la titularidad dominical de las diversas viviendas y locales comerciales repartida entre:

- Companyia Promotora COSSOSA, que tiene la propiedad de buena parte de las entidades registrales, que integra el conjunto de dichos inmuebles.
- Otros propietarios de las entidades registrales restantes.

En este marco, el Ayuntamiento inició la adquisición de pisos y locales pertenecientes a propietarios individuales, alcanzando acuerdos con COSSOSA a fin de hacer posible la transmisión a título de compraventa. También adquirió las entidades registrales propiedad de dicha compañía situadas en la manzana A del barrio del Turó de la Peira, formalizando la transmisión a su favor en la correspondiente escritura pública e inscribiéndola en el Registro de la Propiedad.

El precio de adquisición pactado, considerando la clasificación del régimen de suelo para dicha manzana, fue de 13.332 PTA/m² y, a razón de los 5160,60 m² techo calculados de la manzana A, el precio de venta pactado resultó ser de 68,67 MPTA.

Por escritura de compraventa, de 3 de junio de 1996, COSSOSA vendió al Ayuntamiento las fincas correspondientes a la manzana A, por el precio de venta de 68,67 MPTA. En dicha escritura se pactaron las condiciones de pago de la parte compradora.

Se ha observado que en uno de los documentos contables formalizados por el IMU, a fin de atender los gastos que le eran imputables, consta nota de reparación del Interventor en la fiscalización previa de los gastos, que hace referencia al informe emitido por la Intervención General el 1 de julio de 1996. Este informe, que fiscaliza el convenio formalizado el 19 de abril de 1996 entre el Ayuntamiento de Barcelona y COSSOSA, tiene el siguiente contenido:

- En dicho Convenio no consta la aceptación expresa de los pactos por parte de la empresa promotora.

Se ha observado que esta reparación está subsanada, ya que el Convenio fue aceptado y formalizado por las partes.

- La otra reparación del informe hace referencia a la falta de descripción registral de las entidades objeto de la compraventa, haciendo constar que no queda suficientemente determinado el objeto del Convenio, tal y como establece el artículo 11 de la LCAP.

Respecto a esta reparación, se puede decir que en la escritura de compraventa sí que se determinan y detallan todas y cada una de las

entidades registrales objeto de compraventa y que, por lo tanto, queda subsanada la reparación. El IMU manifiesta que la Intervención fiscalizó únicamente el texto del Convenio, sin adjuntar los anexos en los que se detallaban las fincas.

- Obras de acondicionamiento del polideportivo del Carmel

Las obras pendientes de acondicionamiento del polideportivo del Carmel, tras haber convocado a la licitación a tres empresas, se adjudicaron el 22 de diciembre de 1992 a la empresa MOVILMA, SCCL, por un presupuesto de 3,19 MPTA.

Se ha observado que en el expediente revisado no consta la formalización del contrato.

La contracción del crédito para poder alcanzar el gasto correspondía al ejercicio 1992 y la certificación única de la obra, correspondiente al mes de marzo de 1993, se hizo efectiva el 10 de febrero de 1994.

Las obras fueron recibidas definitivamente el 19 de enero de 1995 y el 3 de marzo de 1998 se ha verificado que ha sido decretada la cancelación y la devolución de la garantía constituida, de un importe de 0,13 MPTA.

2.4.4. Contratos de personal y de apoyo contable

Como parte integrante de nuestro trabajo se han examinado diferentes expedientes contractuales relativos al personal que presta los servicios al IMU y otros contratos de apoyo técnico.

De la revisión efectuada sobre seis de estos expedientes se desprende que todos ellos se han formalizado de acuerdo con el Real decreto 2546/1994, de 29 de diciembre y el Real decreto 8/1997, de 16 de mayo, reguladores de los contratos de trabajo de duración determinada. En dicha revisión se ha respetado el proceso selectivo y los expedientes han sido correctamente formalizados.

Se observa que se formalizaron tres contratos menores de consultoría y asistencia, con el objetivo de asesorar y proporcionar apoyo técnico al IMU en temas contables. El detalle de dichos contratos es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 44/1998-E

Concepto	Adjudicatario	Plazo de ejecución	Presupuesto
Apoyo en materia contable y presupuestaria del cierre del ejercicio 1996	Euroaudit, SA	Dos meses (01.01.97 a 28.02.97)	963.900
Asesoramiento contable durante último trimestre 1997	Taller d'Economia, SA	3 meses (01.10.97 a 31.12.97)	1.701.720
Soporte auditoría interna, asesoramiento del cierre contable y presupuestario primer semestre 1998	Euroaudit consultors, SA	6 meses (01.01.98 a 30.06.98)	1.989.400
TOTAL			4.655.020

Importes en pesetas.

De los datos anteriores se observa que los contratos menores, de unos importes de 0,96 MPTA y de 1,70 MPTA, se adjudicaron sin haberse solicitado otras ofertas.

En el contrato, de un importe de 1,99 MPTA, adjudicado a Euroaudit consultors, SA, empresa constituida por Euroaudit, SA por modificación de sus estatutos y por ampliación de capital para su adjudicación, se solicitaron otras ofertas económicas y consta la justificación del encargo.

En los tres supuestos mencionados, la autorización del gasto ha sido posterior a la realización de los trabajos. El IMU manifiesta que, según su interpretación del artículo 57 de la LCAP, las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación se pueden efectuar en el mismo acto.

Es preciso mencionar que el IMU, previo concurso, adscribió con efectos 1 de enero de 1999, a un funcionario procedente del Ayuntamiento de Barcelona, que ocupó el puesto de trabajo de responsable de contabilidad adscrito a la Dirección de los servicios económico-administrativos.

2.5. LITIGIOS

En respuesta a la solicitud efectuada por la Sindicatura de Cuentas, el IMU ha facilitado los asuntos litigiosos tanto en vía contenciosa como civil y penal que la afectan.

Se ha hecho distinción entre los litigios en los que el IMU consta como parte procesal para ser demandado -es el caso de materias directamente vinculadas a la contratación administrativa y a proyectos de obras- y el resto de litigios, especialmente los vinculados a la gestión del suelo y relacionados con materias de urbanismo que afectan fundamentalmente a la aprobación de proyectos y los diferentes sistemas de ejecución del planeamiento urbanístico, que son la expropiación, la compensación y la cooperación. En estos casos el IMU ha actuado como órgano gestor del Ayuntamiento de Barcelona.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 44/1998-E

En los supuestos relacionados con la gestión del suelo, el Ayuntamiento aprueba los actos resolutorios mediante los órganos correspondientes, siendo en el caso de las reclamaciones la parte demandada.

Así pues, en el caso de las expropiaciones, los particulares reclaman contra las resoluciones del Jurado provincial de expropiación, siendo codemandado el Ayuntamiento de Barcelona.

En los expedientes relativos al sistema de compensación la reclamación es contra el Ayuntamiento y, en su caso, también contra la Junta de compensación.

En el caso del sistema de cooperación, el demandado es el Ayuntamiento de Barcelona.

A continuación se presentan todos los procedimientos judiciales en los que el Instituto figura como parte procesal por ser el demandado.

Procedimiento judicial	Demandante	Objeto demanda	Demandado	Importe reclamado	Última actuación
Civil	AUSTRAL, SA	Menor cuantía en reclamación de cantidad para las obras de la calle de la Mina	IMU	1,08	Sentencia de la Audiencia provincial de 9 de julio de 1998 denegando la reclamación de cantidad
Civil	GRANISA GRANITOS, SA	Menor cuantía en reclamación de cantidad para las obras de la calle de la Mina	IMU	5,68	Sentencia de la Audiencia provincial de 5 de diciembre de 1997 denegando la reclamación de cantidad
Civil	BALEMI, SL	Menor cuantía en reclamación de cantidad para las obras de la calle de la Mina	IMU	4,79	Pendiente de señalamiento vista de la Audiencia provincial
Civil	INSTAL·LACIONS BESOS	Menor cuantía en reclamación de cantidad para las obras de la calle de la Mina	IMU	4,88	Sentencia de la Audiencia provincial denegando la reclamación de cantidad
Contencioso administrativo	FERROVIAL, SA	Contencioso administrativo en reclamación de intereses de demora por el retraso en el pago de certificaciones de obra de la calle de Sant Antoni	IMU	12,74	Respuesta de la demanda de 12 de mayo de 1998, pendiente de decisión Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sobre apertura prueba
Contencioso administrativo	ASOCIACIÓN VECINOS P. CERDÀ	Contencioso administrativo por las obras de remodelación de la Pl. Cerdà y área de influencia	IMU	Sin contenido económico	Presentado por la parte actora, escrito de desestimación el 30 de octubre de 1998 pendiente de ratificación por parte de la Sala
Contencioso administrativo	PARTICULAR	Contencioso administrativo contra aprobación proyecto de accesibilidad al Parque del Putxet	IMU	Sin contenido económico	Entregado escrito al procurador compareciendo el 16 de octubre de 1998, pendiente de providencia
Contencioso administrativo	ASOCIACIÓN VECINOS MITRE	Contencioso administrativo contra aprobación definitiva proyecto soterramiento Mitre-Prat de la Riba (etapa 1ª.)	IMU	Sin contenido económico	Escrito de emplazamiento de los interesados el 29 de junio de 1998 y remisión del expediente a la Sala el 18.12.98 desestimando
Contencioso administrativo	PARTICULAR	Contencioso administrativo sobre la validez del concurso para la adjudicación de obras Diagonal	IMU	Sin contenido económico	Última actuación procesal de 8 de julio de 1998
TOTAL				29,17	

Importes en millones de pesetas.

Se observa que en tres de los casos de los recursos de carácter civil en reclamación de cantidad se ha decidido sentencia a favor del IMU al haber sido desestimada la reclamación de cantidad, por un importe de 11,64 MPTA, quedando pendiente de sentencia una cuantía menor, por un importe de 4,79 MPTA.

Respecto a los recursos contenciosos administrativos pendientes de sentencia, es preciso mencionar el recurso interpuesto por Ferrovial, SA reclamando intereses de demora por el retraso en el pago de diversas certificaciones de obras de la calle de Sant Antoni de Barcelona por un importe de 12,74 MPTA.

A pesar de que no se ha detallado anteriormente, cabe decir que Fomento de Construcciones y Contratas reclamó el abono de diferencias de cuota de IVA correspondientes a diversas certificaciones de obras. El resultado fue que, en virtud de resoluciones del Tribunal Económico Administrativo, el IMU se vio obligado a satisfacer un importe total de 2,23 MPTA.

El resto de recursos contenciosos administrativos en los que el IMU es parte procesal, referidos a la aprobación de proyectos y a la validez de la adjudicación de un concurso, no tienen contenido económico.

Según los datos anteriores, la cantidad total que se ha reclamado al IMU es de un importe total de 29,17 MPTA por reclamaciones en vía judicial y por un importe de 2,23 MPTA en vía económico-administrativa. De dichos importes únicamente sería imputable al IMU la cantidad de 17,53 MPTA correspondiente a litigios en trámite pendientes de sentencia y la cantidad de 2,23 MPTA que se hizo efectiva en cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo.

También se debe tener en cuenta que la parte actora ha desistido en dos recursos sin contenido económico.

En cuanto a los asuntos en litigio en los que el IMU no es parte procesal, presentados en el Anexo núm. 4 del presente informe, éstos corresponden básicamente a materias de urbanismo vinculadas a la aprobación de proyectos de urbanización y a actuaciones de gestión del suelo. En este último caso, en algunos supuestos el Ayuntamiento es codemandado junto con el Jurado Provincial de Expropiación. También se observa la existencia de algún litigio relacionado con el desahucio de fincas, cuyo procedimiento judicial es la vía penal.

En relación con los importes reclamados, al no disponer de una información globalizada, no es posible extraer ninguna conclusión puesto que los datos son parciales. Por otro lado, en cuanto a la última actuación procesal, existe el detalle cronológico sin que, en la mayoría de los casos, exista información sobre la actuación que corresponde a los datos señalados. No obstante, es preciso decir que al no ser el Ayuntamiento objeto de nuestra fiscalización, estas puntualizaciones únicamente se han realizado a efectos informativos y por el

hecho de que existe vinculación con el IMU, puesto que ha actuado en nombre y por cuenta del Ayuntamiento.

2.6. GESTIÓN

Como complemento a la fiscalización realizada, hemos evaluado la gestión llevada a cabo en el ejercicio 1997 con los recursos dispuestos y de acuerdo con el objeto establecido por el Instituto Municipal de Urbanismo en sus estatutos.

El objeto principal establecido por los estatutos aprobados por el Consejo Plenario el 27 de junio de 1997 es gestionar, por cuenta del Ayuntamiento, las actuaciones urbanísticas que determinen los órganos de gobierno municipales, de acuerdo con su ámbito competencial, y por cualquiera de los sistemas de ejecución del planeamiento, las obras de edificación, de urbanización y ordinarias necesarias, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

En el ejercicio fiscalizado el Instituto ha realizado actividades inversoras financiadas directamente por el Ayuntamiento o en régimen de cooperación.

La Sindicatura ha revisado las actividades realizadas con la finalidad de evaluar la eficacia en el cumplimiento del objeto mencionado en sus estatutos y la eficiencia en la gestión de los recursos asignados. No obstante, no se han podido obtener conclusiones definitivas al respecto porque el Instituto no dispone de un programa de actuación autónomo en el periodo fiscalizado, dado que actúa siempre por cuenta del Ayuntamiento y realiza las actuaciones cuándo y cómo se le encomiendan.

Debido a esta limitación, la Sindicatura ha revisado el Programa de Actuación Municipal 1996-1999 del Ayuntamiento de Barcelona a fin de obtener indicadores para la evaluación del Instituto, pero se han presentado las siguientes limitaciones:

- El Programa de Actuación Municipal recoge los proyectos que deben realizarse pero no incluye ninguna asignación directa al Instituto para su ejecución. Por tanto, no se ha podido comprobar que las actuaciones que realiza el Instituto sean las previstas ni que éste sea eficaz en su consecución.
- Los proyectos de inversión no se encuentran cuantificados; en consecuencia, no se puede asegurar que el Instituto haya sido eficiente en la utilización de los recursos utilizados ni eficaz en el cumplimiento del presupuesto previsto, en las actuaciones inversoras realizadas por él y recogidas en el Programa de Actuación Municipal.
- El Programa de Actuación Municipal incluye el periodo 1996-1999. En el ejercicio fiscalizado (1997) los proyectos realizados no se encuentran lo suficientemente avanzados como para obtener conclusiones sobre su completa

realización en 1999. Además, gran parte de las actuaciones se encuentran en los primeros ejercicios en fase de planeamiento y son en los últimos cuando se ejecutan, por lo que no se puede evaluar su estado de ejecución en 1997.

La Sindicatura ha revisado a 31 de diciembre de 1997 el presupuesto previsto, el importe adjudicado y el gasto acumulado de las actuaciones más significativas en cuanto al importe, a fin de obtener indicadores de su estado en la fecha de cierre del ejercicio, con las limitaciones expuestas anteriormente.

Actuación	Presupuesto	Adjudicado	%	Gasto	%
Plaza Cerdà	2.246.000	1.605.204	71	220.504	10
Ronda del Guinardó	2.844.000	2.442.854	86	54.290	2
Diagonal Poble Nou	5.551.000	3.268.837	59	1.805.835	33
Frente Marítimo	3.868.000	2.452.374	63	795.877	21
Rda. Gral. Mitre	1.460.000	---	---	---	---
Clot de la Mel	1.447.000	827.765	57	527.232	36
Turó de la Peira	1.658.000	838.764	51	728.863	44
Barreras Acústicas	1.054.000	360.469	34	19.254	2
Total muestra	20.128.000	11.796.267	59	4.151.855	21

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Memoria del Instituto Municipal de Urbanismo 1997.

De acuerdo con el cuadro anterior y teniendo en cuenta las limitaciones expuestas, se observa que de las actuaciones seleccionadas en la muestra, que representan el 71% del presupuesto previsto para actuaciones a 31 de diciembre de 1997, se ha adjudicado un 59% y se ha reconocido como gasto un 21%.

No obstante, no se pueden obtener conclusiones definitivas a partir de estos datos porque el presupuesto previsto va cambiando en función de las asignaciones que realiza el Comité de Gobierno del Ayuntamiento. Estos datos corresponden a una fecha, 31 de diciembre, pero al tratarse de una información dinámica que va cambiando frecuentemente al recibir nuevas autorizaciones del Comité de Gobierno, la información no será representativa hasta el momento del cierre del Programa de Actuación Municipal para 1999.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

Hemos realizado la fiscalización del Instituto Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona en el ejercicio 1997 de la forma que disponen los artículos 2 y 11 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

El control de la legalidad, la verificación de los actos administrativos del organismo y las observaciones puntuales que hemos considerado clarificadores en algunas de las evidencias detectadas, figuran en el apartado 2 de este informe.

De todo el trabajo, analizado en conjunto, y a modo de síntesis, formulamos las siguientes observaciones:

- **Referente a la contabilidad y a las cuentas presentadas**

Las cuentas del ejercicio 1997 se han presentado de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

- **Referente al presupuesto inicial**

El presupuesto inicial fue aprobado adecuadamente por el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona. Sin embargo, éste no refleja la actividad prevista para el ejercicio, dado que dicho presupuesto inicial representa únicamente el 4% del presupuesto definitivo, correspondiente principalmente a inversiones, a pesar de que una parte significativa de la actividad ya se prevé en el momento de la realización del presupuesto.

- **Referente a las modificaciones presupuestarias**

Las modificaciones presupuestarias han sido confeccionadas y aprobadas adecuadamente, con las siguientes excepciones:

- Las obras financiadas por cooperantes incluyen crédito presupuestario para soportar el IVA de las actuaciones por un importe de 505 MPTA, a pesar de que éste es deducible y que, por tanto, no representa un gasto presupuestario.
- Las transferencias de crédito se han aprobado adecuadamente a nivel de capítulo. No obstante, la normativa presupuestaria del Instituto establece que deberían aprobarse a nivel de concepto presupuestario.
- El Instituto ha retrocedido ampliaciones de crédito en el presupuesto, contabilizándolas como anulaciones. En caso de considerarlas como anulaciones, requerirían la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

- **Referente a la liquidación del presupuesto de gastos**

- Durante el ejercicio se ha regularizado IVA de cooperaciones por 30 MPTA. Su contabilización no se adapta a la establecida por la ICAL.
- Durante el ejercicio también se han contabilizado diferencias por el cambio de tipo de IVA de 1996, referentes a operaciones de 1994 y 1995, no reconocidas en su momento.
- En 1996 se adquirió suelo para una actuación, cuyo gasto se contabilizó por 5 MPTA en 1996 y por 39 MPTA en 1997, cuando propiamente correspondería a una inversión de 1996.

- Se han contabilizado tres facturas por un importe global de 8 MPTA a nombre del Ayuntamiento de Barcelona, pero correspondientes a la actividad del Instituto.
- **Referente a la liquidación del presupuesto de ingresos**
- En el presupuesto de 1997 se ha contabilizado una factura emitida el 12 de febrero de 1998 a cobrar del Ayuntamiento, por un importe de 358 MPTA, en concepto de Anticipo a cuenta de futuros requerimientos de cuotas. Dicha factura no correspondería al presupuesto del ejercicio 1997.
- En diversas actuaciones de financiación mixta Ayuntamiento/particulares se han requerido cuotas por un importe superior a la inversión realizada, de un importe aproximado de 243 MPTA. Es preciso mencionar que no debe existir una coordinación directa gasto-ingreso hasta el final de la actuación.
- **Referente al resultado presupuestario**

En el resultado presupuestario las desviaciones negativas de financiación se han contabilizado compensando las desviaciones positivas. En consecuencia, ambas desviaciones se deberían incrementar en un importe aproximado de 89 MPTA.

- **Referente a los presupuestos cerrados**

No se han observado incidencias lo bastante significativas para ser detalladas en las conclusiones.

- **Referente a los gastos con financiación afectada**

El cuadro presentado no se adapta a lo que establece la ICAL.

- **Referente a las operaciones no presupuestarias**

El Instituto no ha incluido las operaciones no presupuestarias en la Cuenta general entregada a la Sindicatura para su fiscalización. No obstante, los datos correspondientes han podido ser fiscalizados mediante otros estados de la Cuenta general.

- **Referente al Estado de tesorería**

- La Cuenta general del Instituto no incluye la segunda parte del Estado de tesorería tal y como establece la ICAL. No obstante, se incluyen certificaciones de los saldos de los bancos, de las que se puede obtener toda la información requerida.
- La Sindicatura ha enviado cartas de confirmación de saldos a las entidades financieras, sin incidencia alguna.

- La cuenta Movimientos internos de tesorería presenta un saldo de 6 MPTA, cuando no debería tener saldo.

- **Referente al Remanente de tesorería**

En la revisión del Estado del remanente de tesorería no se han observado incidencias.

- **Referente a los compromisos de gastos a cargo de ejercicios futuros**

En la revisión del Estado de los compromisos de gastos a cargo de ejercicios futuros se ha observado que en algunas obras no se han respetado los porcentajes máximos aplicables a cada ejercicio futuro, de acuerdo con el artículo 155 de la Ley de haciendas locales.

- **Referente a los compromisos de ingresos a cargo de ejercicios futuros**

El Instituto no ha presentado el estado de los compromisos de ingresos a cargo de ejercicios futuros pese a disponer de compromisos de ingreso por 520 MPTA. No obstante, en el detalle de las cuentas presentadas se incluye dicho importe.

- **Referente al Balance de situación**

- Deudores y acreedores presupuestarios

La Sindicatura ha solicitado confirmación de saldos a deudores y acreedores del IMU. Tres deudores han contestado manifestando tener un saldo inferior en 301 MPTA al contabilizado por el Instituto. Del mismo modo, cuatro acreedores presentan un saldo de 54 MPTA por encima del registrado por el Instituto.

- Depósitos

- En 1997 se ha contabilizado esta cuenta en Balance por primera vez.
- El Instituto ha contabilizado extrapresupuestariamente los depósitos efectuados en el Ayuntamiento o Hacienda por parte de expropiados que no pueden justificar el dominio de la finca. La cuenta utilizada es presupuestaria de acuerdo con la ICAL. La contabilización presupuestaria de los depósitos tendría un efecto significativo en los diferentes estados presupuestarios.

- Ingresos a distribuir en diversos ejercicios

La ICAL no prevé esta cuenta. Su saldo se debería reclasificar en la cuenta Subvenciones de capital.

- Cuentas de orden

No incluyen las cuentas de control presupuestario referentes a los compromisos de gasto a cargo de ejercicios futuros por 5.597 MPTA y los compromisos de ingreso a cargo de ejercicios futuros por 520 MPTA. No obstante, el Balance de sumas y saldos incluido en la Cuenta general recoge dichos conceptos.

- **Referente a la Cuenta de resultados**

La estructura de presentación de la Cuenta de resultados no se adapta a la establecida por la ICAL.

- **Referente a la actuación urbanística**

- Evolución de la ejecución de las unidades de actuación

En el Peri Frente Marítimo, las diferentes unidades de actuación presentaban inicialmente una evolución heterogénea, ya que algunas, como la UA 3, se iniciaron con retraso. Se ha observado que la evolución de todas las unidades se ha homogeneizado posteriormente.

En el Peri Diagonal Poble Nou, previsto para ejecutar en dos cuatrienios, se ha observado que las actuaciones fijadas para ser ejecutadas en el primer cuatrienio sufrieron un importante retraso. No obstante, en el segundo cuatrienio, gracias a las medidas adoptadas, se consiguió que el ritmo de ejecución se agilizará de forma significativa.

- Financiación

En el Peri Frente Marítimo, la financiación obtenida por el sistema de cooperación presenta un resultado positivo, ya que los gastos estimativos del proyecto son de un importe de 4.257 MPTA y hasta la fecha de la fiscalización se habían obtenido 3.305 MPTA en concepto de requerimiento de cuotas. Procedente de las actuaciones fuera de ámbito los ingresos obtenidos fueron de un importe de 250 MPTA. De estas actuaciones quedan pendientes de ingresar 211 MPTA.

En cuanto a la actuación del Peri Diagonal Poble Nou, las previsiones de ingresos de financiación, por un importe de 649 MPTA, relativas al ejercicio 1998 y procedentes de las Juntas de compensación, se han cumplido. De este importe se han ingresado 333,7 MPTA y quedan pendientes 315,3 MPTA.

- Expedientes indemnizatorios

Respecto a los expedientes indemnizatorios del Peri Frente Marítimo, en uno de ellos se ha observado que se requirió a una empresa como presunta titular de derechos afectados por la reparcelación, a efectos de que aportara el título de ocupación y acreditación de los datos de la actividad que desarrollaba en unas naves industriales que se debían derribar. Esta empresa no acreditó ninguno de los datos solicitados y, transcurrido el preceptivo plazo, fue requerida para desalojar dichas naves. Dado que el desalojo no se produjo, se procedió a la práctica de las diligencias de desahucio, y los documentos y pertenencias que se encontraban dentro de las naves fueron depositados en unos almacenes. Es preciso mencionar que al no haber presentado ninguno de los documentos requeridos a fin de acreditar unos posibles derechos, en el

proyecto de reparcelación no se fijó ninguna indemnización en favor de la presunta ocupante de los locales que se debían derribar.

- **Referente a la contratación**

- **Modificados**

En uno de los proyectos urbanísticos verificados se ha observado que fue necesaria la redacción de un modificado que, aunque ha sido justificado, ha representado un incremento del presupuesto de adjudicación inicial de un 47%.

En el caso de tres contratos de asistencia y consultoría, relativos a la redacción de proyectos de urbanización de diferentes unidades de actuación del Proyecto Diagonal Poble Nou, dos de ellos requirieron la redacción de modificados y el tercero la redacción de un proyecto complementario, por parte del mismo adjudicatario encargado de redactar el proyecto inicial. En consecuencia, en los tres supuestos se produjo un incremento del presupuesto de adjudicación inicial.

- **Contratos menores**

Unas obras suplementarias de derribo se ejecutaron antes de la formalización del correspondiente expediente. Éste se formalizó posteriormente como contrato menor. Otro contrato de derribo, de un importe de 7,35 MPTA, se adjudicó incurriendo en presunta baja temeraria, sustituyéndose la preceptiva garantía por otra del mismo importe que el del presupuesto de adjudicación. En este caso fue necesario efectuar trabajos suplementarios, por un importe de 0,56 MPTA, que se justificaron posteriormente a su realización, efectuándose la formalización y autorización correspondientes.

Con motivo del inicio de las obras de un proyecto de remodelación, fue necesario formalizar dos contratos a fin de llevar a cabo trabajos de reparación de servicios afectados por la ruptura de cables de fibra óptica. Uno se adjudicó al mismo adjudicatario de la obra principal. El otro contrato se adjudicó a un adjudicatario diferente del de la obra principal.

En los contratos menores, aunque han sido formalizados correctamente, sería conveniente que constara la justificación de la idoneidad de la selección de los adjudicatarios de manera individualizada en cada expediente.

- **Cumplimiento de las obligaciones**

Se puede considerar que existe un alto grado de cumplimiento respecto a los pagos de las obras relativas a los diferentes proyectos. No obstante, se ha observado un bajo grado de cumplimiento en los pagos correspondientes

a los contratos y trabajos vinculados a los proyectos. Este hecho ha sido justificado por el IMU.

- Otros contratos
 - Contrato de compraventa: En un convenio formalizado entre el Ayuntamiento y una empresa promotora a fin de llevar a término la compra de terrenos por parte del Ayuntamiento, la Intervención emitió un informe de reparación que hacía constar la falta de aceptación expresa de los pactos establecidos en el convenio por parte de la empresa vendedora y que en el convenio no constaba la descripción registral de las fincas objeto de la compraventa. Dado que el convenio ha sido formalizado por las partes y que en la escritura de compraventa se detallan todas las fincas, estas reparaciones se pueden considerar subsanadas por parte del IMU. Se nos ha justificado que dicho convenio tenía anexo el detalle de todas las fincas objeto de la operación.
 - Obras Polideportivo: Las obras pendientes relativas al acondicionamiento de un polideportivo, previa licitación y convocatoria a otras empresas, se adjudicaron a una determinada empresa por el procedimiento de contratación directa. Se ha observado que no se formalizó ningún contrato. Las obras adjudicadas durante el ejercicio 1992 fueron recibidas definitivamente el mes de enero de 1995. En el mes de marzo de 1998 se ha decretado la cancelación y la devolución de la garantía constituida.
- Contratos de personal y de apoyo contable

En el apartado relativo a contratos de personal se ha observado que en los ejercicios 1997 y 1998 se formalizaron tres contratos menores de consultoría y asistencia, con el objeto de realizar trabajos de asesoramiento y apoyo técnico en temas contables al IMU, por un importe total de 5 MPTA. En los tres contratos la aprobación del gasto ha sido posterior a la realización de los trabajos; únicamente se solicitaron otras ofertas en el contrato correspondiente a los trabajos del ejercicio 1998.

Respecto a la revisión efectuada sobre diferentes expedientes contractuales, relativos al personal que presta sus servicios en el IMU, se desprende que todos ellos se han formalizado correctamente y que se ha respetado el preceptivo proceso selectivo.

- **Referente a los litigios**

Se observa que los recursos en los que el IMU es parte procesal, al ser directamente demandado, son, tanto por su cuantía como por los importes reclamados, poco significativos.

- **Referente a la gestión**

El Instituto no dispone de un programa de actuación autónomo porque gestiona las actuaciones por cuenta del Ayuntamiento.

El Programa de Actuación Municipal comprende el periodo 1996-1999. El ejercicio fiscalizado, el 1997, es un año transitorio del programa que dificulta la evaluación de su consecución.

A consecuencia de los dos puntos anteriores, no hemos podido obtener conclusiones definitivas sobre la eficacia y la eficiencia del organismo en la gestión de las funciones encomendadas con los recursos asignados.

3.2. RECOMENDACIONES

- **Referente a los estados presentados**

Recomendamos que se presenten en la Cuenta general del organismo todos los estados establecidos por la ICAL, con la estructura establecida por esta normativa. Asimismo, recomendamos que se realice la contabilización de todas las operaciones, de acuerdo con dicha instrucción contable, que es de aplicación.

- **Referente al programa de actuación**

Recomendamos la confección de un programa de actuación propio del organismo, que permita evaluar la gestión realizada de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía, respetando siempre la sujeción a los encargos y variaciones que realice el Ayuntamiento dentro de sus atribuciones.

- **Referente a la contratación**

Se recomienda que los proyectos iniciales se redacten cuidadosamente, a efectos de evitar al máximo la necesidad de redactar modificados o contratos de obras suplementarios que produzcan un incremento del presupuesto inicialmente previsto.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Al efecto de lo que prevé el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente informe de fiscalización fue remitido al Instituto Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona.

La respuesta del Instituto Municipal de Urbanismo, recibida a través de un escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 727 de 31 de marzo de 1999, se transcribe a continuación:*

“Sr. D. Manuel Barrado Palmer
Síndico-presidente del Departamento Sectorial E
Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Xavier Casas Masjoan, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona y Presidente del Instituto Municipal de Urbanismo (IMU), actuando en nombre y representación del IMU, en uso de las competencias que determina el artículo 16 de los estatutos del organismo autónomo, presenta la siguiente alegación al proyecto de informe núm. 44/1998-E de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

FUNDAMENTOS:

Las conclusiones al informe de fiscalización son, en palabras del propio informe, una “síntesis” del “trabajo, analizado en conjunto” (pág. 88). En nuestra opinión, en cambio, dichas conclusiones no reflejan íntegramente la síntesis pretendida. En efecto, un gran número de los comentarios contenidos en las conclusiones necesitan, para una interpretación más correcta, incorporar las aclaraciones, observaciones y matizaciones que, en cada caso, el propio informe contiene en la parte expositiva (capítulo 2 del informe).

METODOLOGÍA:

A pesar de que existen otros elementos menos relevantes del informe sobre los que se podrían realizar matizaciones, se prescinde de dicha opción a fin de favorecer la claridad que se pretende. La redacción alternativa que se propone mantiene íntegramente las conclusiones del informe (letra normal) y añade explicaciones, matizaciones o aclaraciones que contiene el propio informe en la parte expositiva (palabras subrayadas, con indicación del número de página). Las aclaraciones complementarias, por motivos estrictos de contribuir a una interpretación más ajustada, figuran en notas a pie de página.

* Escrito original en catalán, aquí traducido al castellano.

ALEGACIÓN ÚNICA:

Redacción alternativa al capítulo 3 del informe: Conclusiones

3. CONCLUSIONES

3.1. Observaciones

Hemos realizado la fiscalización del Instituto Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona en el ejercicio 1997 de la forma que disponen los artículos 2 y 11 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. No se han encontrado restricciones al alcance del trabajo por parte de el ente fiscalizado, que ha colaborado en todo momento (pág. 9).

El control de la legalidad, la verificación de los actos administrativos del organismo y las observaciones puntuales que hemos considerado clarificadores en algunas de las evidencias detectadas, figuran en el apartado 2 de este informe.

De todo el trabajo, analizado en conjunto, y a modo de síntesis, formulamos las siguientes observaciones:

- **Referente a la contabilidad y a las cuentas presentadas**

Las cuentas del ejercicio 1997 se han presentado de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

- **Referente al presupuesto inicial**

El presupuesto inicial fue aprobado adecuadamente por el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona. Sin embargo, éste no refleja la actividad prevista para el ejercicio, dado que dicho presupuesto inicial representa únicamente el 4% del presupuesto definitivo, correspondiente principalmente a inversiones, a pesar de que una parte significativa de la actividad ya se prevé en el momento de la realización del presupuesto. El Instituto manifiesta que son razones de técnica y prudencia presupuestaria las que motivan este hecho y las explica en las memorias del organismo (pág. 16)¹.

¹ En cuanto a las actuaciones financiadas con cuotas de urbanización, la modificación del presupuesto no se puede llevar a cabo hasta que el proyecto de reparcelación no sea firme en vía administrativa y la administración no ostente derechos reales sobre las fincas resultantes. Respecto a las actuaciones financiadas con transferencias de capital del Ayuntamiento, su inclusión en el presupuesto inicial del IMU desvirtúa el presupuesto municipal consolidado.

- **Referente a las modificaciones presupuestarias**

Las modificaciones presupuestarias han sido confeccionadas y aprobadas adecuadamente, con las siguientes excepciones:

- Las obras financiadas por cooperantes incluyen crédito presupuestario para soportar el IVA de las actuaciones por un importe de 505 MPTA, a pesar de que éste es deducible y que, por tanto, no representa un gasto presupuestario. El Instituto manifiesta que ha incluido el IVA deducible en los créditos presupuestarios, dado que la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece que las ofertas de los licitadores deben ser con IVA incluido y porque contabiliza las fases presupuestarias de autorización y disposición con dicho IVA incluido (pág. 17)².
- Las transferencias de crédito se han aprobado adecuadamente a nivel de capítulo. No obstante, la normativa presupuestaria del Instituto establece que deberían aprobarse a nivel de concepto presupuestario. El Instituto manifiesta que las transferencias deben aprobarse por capítulos, y el hecho de que las bases indiquen el concepto es únicamente un error de transcripción, rectificado en el resto de ejercicios. Es preciso mencionar que las transferencias por capítulos han sido correctas (pág. 17).
- El Instituto ha retrocedido ampliaciones de crédito en el presupuesto, contabilizándolas como anulaciones. En caso de considerarlas como anulaciones, requerirían la aprobación del Pleno del Ayuntamiento³.

- **Referente a la liquidación del presupuesto de gastos**

- Durante el ejercicio se ha regularizado IVA de cooperaciones por 30 MPTA, a fin de adaptarse a lo que manifiesta la Dirección General de Tributos en la consulta formulada por el Instituto sobre la sujeción y devengo del IVA en las operaciones de cooperación (pág. 19). Su contabilización no se adapta a la establecida por la ICAL⁴.

² En las fases de reconocimiento del derecho (RI) y de reconocimiento de la obligación (O) el IVA no se computa como gasto. En el momento de liquidar las cooperaciones se regulariza el IVA del presupuesto de ingresos y gastos por el mismo importe.

³ Se ha manifestado, aunque no ha quedado recogido en el texto del informe, que dicha circunstancia se produce debido a una limitación del sistema informático que no permite realizar retrocesiones parciales.

⁴ La respuesta de la Dirección General de Tributos se produjo en octubre de 1997. Esta respuesta indica que las cuotas de cooperación están sujetas a IVA y que éste se devenga en el momento del cobro (no del requerimiento). En consecuencia, en 1997 se regularizó la situación del propio ejercicio y del ejercicio anterior.

- Durante el ejercicio también se han contabilizado diferencias por el cambio de tipo de IVA de 1996, referentes a operaciones de 1994 y 1995, no reconocidas en su momento⁵.
- En 1996 se adquirió suelo para una actuación, cuyo gasto se contabilizó por 5 MPTA en 1996 y por 39 MPTA en 1997, cuando propiamente correspondería a una inversión de 1996⁶.
- Se han contabilizado tres facturas por un importe global de 8 MPTA a nombre del Ayuntamiento de Barcelona, pero correspondientes a la actividad del Instituto.

- **Referente a la liquidación del presupuesto de ingresos**

- En el presupuesto de 1997 se ha contabilizado una factura emitida el 12 de febrero de 1998 a cobrar del Ayuntamiento, por un importe de 358 MPTA, en concepto de Anticipo a cuenta de futuros requerimientos de cuotas. Dicha factura no correspondería al presupuesto del ejercicio 1997, puesto que no representa un ingreso presupuestario hasta que no se realiza el requerimiento de cuotas correspondiente y, en consecuencia, deja de ser un Anticipo a cuenta para pasar a Cuotas de cooperación (pág.22)⁷.
- En diversas actuaciones de financiación mixta Ayuntamiento/particulares se han requerido cuotas por un importe superior a la inversión realizada, de un importe aproximado de 243 MPTA. Es preciso mencionar que no debe existir una coordinación directa gasto-ingreso hasta el final de la actuación⁸. Al cierre de la actuación este sobrante temporal se regularizó (pág. 23).

- **Referente al resultado presupuestario**

En el resultado presupuestario las desviaciones negativas de financiación se han contabilizado globalmente (pág. 24) compensando las desviaciones positivas con las negativas (pág. 24). En consecuencia,

⁵ El conjunto de reclamaciones realizadas era de 11 millones de pesetas. Las reclamaciones se analizaron y posteriormente se resuelven en 1997, año en el que se reconoce la obligación.

⁶ El convenio aprobado no está sujeto a la LCAP (art. 3d) ni a su régimen de anualidades.

⁷ La observación no se refiere al hecho de ser una factura del ejercicio 98, como podría deducirse erróneamente, sino a una cuestión estrictamente de técnica presupuestaria sobre el tratamiento presupuestario del concepto de anticipo de cuotas. De acuerdo con la consulta a la Dirección General de Tributos, el IVA se devenga en el momento del cobro y es en ese momento cuando se emite la correspondiente factura fiscal. Sin embargo, el reconocimiento del ingreso se produce en el momento del requerimiento y es en ese momento cuando tiene implicación presupuestaria.

⁸ El Reglamento de Gestión Urbanística determina que las cuotas de cooperación son exigibles por el importe de las previsiones de gasto de los seis meses siguientes, y el Instituto actúa conforme a ello.

ambas desviaciones se deberían incrementar en un importe aproximado de 89 MPTA.

- **Referent a los presupuestos cerrados**

No se han observado incidencias lo bastante significativas para ser detalladas en las conclusiones.

- **Referente a los gastos con financiación afectada**

El cuadro presentado no se adapta a lo que establece la ICAL. El IMU manifiesta que presenta dicho Estado de forma diferente a la establecida por la ICAL porque necesita separar la financiación afectada de las actuaciones en régimen de cooperación respecto de las de financiación municipal; información que no obtiene de los cuadros oficiales (pág. 28).

- **Referente a las operaciones no presupuestarias**

El Instituto no ha incluido las operaciones no presupuestarias en la Cuenta general entregada a la Sindicatura para su fiscalización. No obstante, es preciso mencionar que los saldos extrapresupuestarios se encuentran reflejados en otros estados de la Cuenta general y, en consecuencia (pág. 28), los datos correspondientes han podido ser fiscalizados mediante otros estados de la Cuenta general.

- **Referente al Estado de tesorería**

- La Cuenta general del instituto no incluye la segunda parte del Estado de Tesorería tal y como establece la ICAL. No obstante, se incluyen certificaciones de los saldos de los bancos, de las que se puede obtener toda la información requerida.
- La Sindicatura ha enviado cartas de confirmación de saldos a las entidades financieras, sin incidencia alguna.
- La cuenta Movimientos internos de tesorería presenta un saldo de 6 MPTA, cuando no debería tener saldo. La Sindicatura informó al Instituto del error observado y éste manifiesta que el hecho se produce por un error informático del sistema contable que solamente afecta a las operaciones no presupuestarias, y que informará a fin de que sea subsanado (pág. 30).

- **Referente al Remanente de tesorería**

En la revisión del Estado del remanente de tesorería no se han observado incidencias.

- **Referente a los compromisos de gastos a cargo de ejercicios futuros**

En la revisión del Estado de los compromisos de gastos a cargo de ejercicios futuros se ha observado que en algunas obras no se han respetado los porcentajes máximos aplicables a cada ejercicio futuro, de acuerdo con el artículo 155 de la Ley de Haciendas locales. El Instituto manifiesta que las bases de ejecución presupuestaria, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, establecen⁹ que *el Instituto consignará los compromisos de gasto plurianual de acuerdo con los importes, anualidades y porcentajes anuales determinados, para cada actuación inversora, por el Comité de Gobierno del Ayuntamiento (pág. 32).*

- **Referente a los compromisos de ingresos a cargo de ejercicios futuros**

El Instituto no ha presentado el estado de los compromisos de ingresos a cargo de ejercicios futuros pese a disponer de compromisos de ingreso por 520 MPTA. No obstante, en el detalle de las cuentas presentadas se incluye dicho importe.

- **Referente al Balance de situación**

- Deudores y acreedores presupuestarios:
La Sindicatura ha solicitado confirmación de saldos a deudores y acreedores del IMU. Tres deudores han contestado manifestando tener un saldo inferior en 301 MPTA al contabilizado por el Instituto. Del mismo modo, cuatro acreedores presentan un saldo de 54 MPTA por encima del registrado por el Instituto¹⁰.
- Depósitos:
 - ◆ En 1997 se ha contabilizado esta cuenta en Balance por primera vez.
 - ◆ El Instituto ha contabilizado extrapresupuestariamente los depósitos efectuados en el Ayuntamiento o Hacienda por parte de expropiados que no pueden justificar el dominio de la finca. La cuenta utilizada es presupuestaria de acuerdo con la ICAL. La contabilización presupuestaria de los depósitos tendría un efecto significativo en los diferentes estados presupuestarios.
- Ingresos a distribuir en diversos ejercicios

⁹ Precisamente a los efectos del art. 155 de la Ley 39/1988 y del art. 83 del Real decreto 500/1990, de Presupuestos de las Entidades Locales.

¹⁰ Hay que decir que las cartas de confirmación de saldos tienen una cobertura del 97% del saldo de la cuenta de deudores (pág. 34). El informe explica exhaustivamente en las páginas 35, 36 y 37 los motivos de las diferencias de saldos, siempre producidas por la aplicación de criterios de contabilización diferentes entre ambas partes, en cada caso, regularizadas en el siguiente ejercicio.

La ICAL no prevé esta cuenta. Su saldo se debería reclasificar en la cuenta Subvenciones de capital¹¹.

- Cuentas de orden

No incluyen las cuentas de control presupuestario referentes a los compromisos de gasto a cargo de ejercicios futuros por 5.597 MPTA y los compromisos de ingreso a cargo de ejercicios futuros por 520 MPTA. No obstante, el balance de sumas y saldos incluido en la Cuenta general recoge dichos conceptos.

• **Referente a la Cuenta de resultados**

La estructura de presentación de la Cuenta de resultados no se adapta a la establecida por la ICAL. No obstante, el estado incluye toda la información necesaria para su verificación (pág. 46).

• **Referente a la actuación urbanística**

- Evolución de la ejecución de las unidades de actuación:

En el Peri Frente Marítimo, las diferentes unidades de actuación presentaban inicialmente una evolución heterogénea, ya que algunas, como la UA 3, se iniciaron con retraso. Se ha observado que la evolución de todas las unidades se ha homogeneizado posteriormente.

En el Peri Diagonal Poble Nou, previsto para ejecutar en dos cuatrienios, se ha observado que las actuaciones fijadas para ser ejecutadas en el primer cuatrienio sufrieron un importante retraso. No obstante, en el segundo cuatrienio, gracias a las medidas adoptadas, se consiguió que el ritmo de ejecución se agilizará de forma significativa.

- Financiación

En el Peri Frente Marítimo, la financiación obtenida por el sistema de cooperación presenta un resultado positivo, ya que los gastos estimativos del proyecto son de un importe de 4.257 MPTA y hasta la fecha de la fiscalización se habían obtenido 3.305 MPTA en concepto de requerimiento de cuotas. Así pues, teniendo en cuenta la heterogeneidad de conceptos que incluyen dichos importes, el grado de financiación obtenida se puede considerar positivo (pág. 62).
Procedente de las actuaciones fuera de ámbito los ingresos obtenidos

¹¹ Es criterio del Instituto seguir la normativa de la ICAL, sin perjuicio de analizar subsidiariamente otros preceptos contables, públicos y privados, en aquellos casos en los que la ICAL no especifica, ni aceptando ni prohibiendo, el tratamiento concreto y detallado de determinadas operaciones. El caso que nos ocupa es un caso claro de imprevisión de la ICAL, ya que dicha Instrucción se basa en el Plan General de Contabilidad del año 1973, que no contemplaba el epígrafe en cuestión. El Plan de 1973 fue sustituido por un nuevo texto aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, en el que sí que se prevé; pero la ICAL había sido publicada cinco meses antes.

fueron de un importe de 250 MPTA. De estas actuaciones quedan pendientes de ingresar 211 MPTA.

En cuanto a la actuación del Peri Diagonal Poble Nou, las previsiones de ingresos de financiación, por un importe de 649 MPTA, relativas al ejercicio 1998 y procedentes de las juntas de compensación, se han cumplido. De este importe se han ingresado 333,7 MPTA y quedan pendientes 315,3 MPTA.

- Expedientes indemnizatorios

Respecto a los expedientes indemnizatorios del Peri Frente Marítimo, en uno de ellos se ha observado que se requirió a una empresa como presunta titular de derechos afectados por la reparcelación, a efectos de que aportara el título de ocupación y acreditación de los datos de la actividad que desarrollaba en unas naves industriales que se debían derribar. Esta empresa no acreditó ninguno de los datos solicitados y, transcurrido el preceptivo plazo, fue requerida para desalojar dichas naves. Dado que el desalojo no se produjo, se procedió a la práctica de las diligencias de desahucio, y los documentos y pertenencias que se encontraban dentro de las naves fueron depositados en unos almacenes. Es preciso mencionar que al no haber presentado ninguno de los documentos requeridos a fin de acreditar unos posibles derechos, en el proyecto de reparcelación no se fijó ninguna indemnización en favor de la presunta ocupante de los locales que se debían derribar.

• **Referente a la contratación**

- Modificados

En uno de los proyectos urbanísticos verificados se ha observado que fue necesaria la redacción de un modificado que, aunque ha sido justificado, ha representado un incremento del presupuesto de adjudicación inicial en un 47%¹².

En el caso de tres contratos de asistencia y consultoría, relativos a la redacción de proyectos de urbanización de diferentes unidades de actuación del Proyecto Diagonal Poble Nou, dos de ellos requirieron la redacción de modificados y el tercero la redacción de un proyecto complementario, por parte del mismo adjudicatario encargado de redactar el proyecto inicial. En consecuencia, en los tres supuestos se produjo un incremento del presupuesto de adjudicación inicial.

¹² basado, según informe justificativo, en la necesidad de construir una conducción de servicios como elemento de conexión entre la Plaza de Espanya y el Paseo de Gràcia y extensible posteriormente a la Gran Via hasta L'Hospitalet de Llobregat (pág. 72, 73).

- Contratos menores

Unas obras suplementarias de derribo adjudicadas por un importe de 3 MPTA (pág. 78) se ejecutaron antes de la formalización del correspondiente expediente. Éste se formalizó posteriormente como contrato menor. Otro contrato de derribo, de un importe de 7,35 MPTA, se adjudicó incurriendo en presunta baja temeraria, sustituyéndose la preceptiva garantía por otra del mismo importe que el del presupuesto de adjudicación. En este caso fue necesario efectuar trabajos suplementarios, por un importe de 0,56 MPTA, que se justificaron posteriormente a su realización, efectuándose la formalización y autorización correspondiente.

Con motivo del inicio de las obras de un proyecto de remodelación, fue necesario formalizar dos contratos a fin de llevar a cabo trabajos de reparación de servicios afectados por la ruptura de cables de fibra óptica. Uno se adjudicó al mismo adjudicatario de la obra principal. El otro contrato se adjudicó a un adjudicatario diferente del de la obra principal.

Se puede concluir que todos los contratos menores se han formalizado ajustándose a la normativa y procedimiento adecuados (pág. 80). En los contratos menores, aunque han sido formalizados correctamente, sería conveniente que constara la justificación de la idoneidad de la selección de los adjudicatarios de manera individualizada en cada expediente, ya que en algunos contratos se ha realizado dicha justificación en base a un proceso selectivo globalizado (pág. 80).

- Cumplimiento de las obligaciones

Se puede considerar que existe un alto grado de cumplimiento respecto a los pagos de las obras relativas a los diferentes proyectos. No obstante, se ha observado un bajo grado de cumplimiento en los pagos correspondientes a los contratos y trabajos vinculados a los proyectos. Este hecho ha sido justificado por el IMU, manifestando que una parte significativa de dichos contratos corresponde a afectaciones de servicios. En este tipo de contratos las compañías de servicios, que son las adjudicatarias de los mismos, facturan los trabajos en una única factura una vez han sido finalizados (pág. 80).

- Otros contratos

- ◆ Contrato de compraventa: En un convenio formalizado entre el Ayuntamiento y una empresa promotora a fin de llevar a término la compra de terrenos por parte del Ayuntamiento, la Intervención emitió un informe de reparación que hacía constar la falta de aceptación expresa de los pactos establecidos en el convenio por parte de la empresa vendedora y que en el convenio no constaba la descripción registral de las fincas objeto de la compraventa. Dado que el convenio ha sido formalizado por las partes y que en la escritura de compraventa se detallan todas las fincas, estas reparaciones se pueden considerar subsanadas por parte el IMU. Se

nos ha justificado que dicho convenio tenía anexo el detalle de todas las fincas objeto de la operación.

Obres Polideportivo: Las obras pendientes relativas al acondicionamiento de un polideportivo, previa licitación y convocatoria a otras empresas, se adjudicaron a una determinada empresa por el procedimiento de contratación directa. Se ha observado que no se formalizó ningún contrato¹³. Las obras adjudicadas durante el ejercicio 1992 fueron recibidas definitivamente el mes de enero de 1995. En el mes de marzo de 1998 se ha decretado la cancelación y devolución de la garantía constituida.

- **Contratos de personal y de apoyo contable**

En el apartado relativo a contratos de personal se ha observado que en los ejercicios 1997 y 1998 se formalizaron tres contratos menores de consultoría y asistencia, con el objeto de realizar trabajos de asesoramiento y apoyo técnico en temas contables al IMU, por un importe total de 5 MPTA¹⁴. En los tres contratos la aprobación del gasto ha sido posterior a la realización de los trabajos; únicamente se solicitaron otras ofertas en el contrato correspondiente a los trabajos del ejercicio 1998. El IMU manifiesta que, según su interpretación del artículo 57 de la LCAP, las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación se pueden efectuar en el mismo acto (pág. 83).

Respecto a la revisión efectuada sobre diferentes expedientes contractuales, relativos al personal que presta sus servicios en el IMU, se desprende que todos ellos se han formalizado correctamente y que se ha respetado el preceptivo proceso selectivo.

• **Referente a los litigios**

Se observa que los recursos en los que el IMU es parte procesal, al ser directamente demandado, son, tanto por su cuantía como por los importes reclamados, poco significativos.

¹³ Es preciso decir que considerando el importe de las obras (3 millones de pesetas) y las características de las mismas (liquidación), la aceptación expresa de las condiciones del contrato por parte del contratista (pliegos de condiciones, proyecto, sujeción a las normas laborales, etc.) que figura en el expediente se consideró garantía suficiente para la defensa del interés público, a pesar de que, en efecto, la Ley de Contratos de aplicación en 1992 no establecía excepciones en este sentido. Esta restricción burocrática ha sido superada por la nueva LCAP, que prevé un nuevo tipo de contrato, el menor, como hubiera sido el que nos ocupa. En el expediente de un contrato menor solamente es necesario introducir la aprobación del gasto y la incorporación de la factura, sin perjuicio de la existencia de proyecto, en su caso (art. 57).

¹⁴ Hay que mencionar que estos contratos no son de personal sino de consultoría y asistencia y, en consecuencia, su inclusión en este apartado es metodológicamente cuestionable.

- **Referente a la gestión**

El objeto principal (del IMU) establecido por los estatutos aprobados por el Consejo Plenario el 27 de junio de 1997 es gestionar, por cuenta del Ayuntamiento, las actuaciones urbanísticas que determinen los órganos de gobierno municipales (pág. 86). (En consecuencia,) el Instituto no dispone de un programa de actuación autónomo porque gestiona las actuaciones por cuenta del Ayuntamiento.

El Programa de Actuación Municipal comprende el periodo 1996-1999. El ejercicio fiscalizado, el 1997, es un año transitorio del programa que dificulta la evaluación de su consecución.

A consecuencia de los dos puntos anteriores, no hemos podido obtener conclusiones definitivas sobre la eficacia y eficiencia del organismo en la gestión de las funciones encomendadas con los recursos asignados¹⁵.

3.2. RECOMENDACIONES

- **Referente a los estados presentados**

Recomendamos que se presenten en la Cuenta general del organismo todos los estados establecidos por la ICAL, con la estructura establecida por esta normativa. Asimismo, recomendamos que se realice la contabilización de todas las operaciones, de acuerdo con dicha instrucción contable, que es de aplicación (*véase nota 11*).

- **Referente al programa de actuación**

Recomendamos la confección de un programa de actuación propio del organismo, que permita evaluar la gestión realizada de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia y economía, respetando siempre la sujeción a los encargos y variaciones que realice el Ayuntamiento dentro de sus atribuciones (*véase nota 15*).

- **Referente a la contratación**

Se recomienda que los proyectos iniciales se redacten cuidadosamente, a efectos de evitar al máximo la necesidad de redactar modificados o

¹⁵ Es preciso mencionar que el Instituto rinde cuentas regularmente del grado de cumplimiento de su programa de actuación a la Junta de Gobierno del Instituto y, anualmente, elabora la Memoria de Actividad, que dedica un capítulo completo a este tema. Dicha Memoria, aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno, es elevada al Consejo Plenario, para su aprobación, de conformidad con lo previsto en los estatutos.

contratos de obras suplementarios que produzcan un incremento del presupuesto inicialmente previsto.

Con la confianza de que los contenidos de esta alegación serán presentados en la redacción del informe definitivo, le envío un cordial saludo.

[Firma]

Firmado: Xavier Casas Masjoan

Primer Teniente de Alcalde y Presidente del IMU

Barcelona, 22 de marzo de 1999”

5. ANEXOS

5.1. ANEXO 1. MARCO NORMATIVO DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Las principales normas de aplicación en la actuación urbanística son las siguientes:

- Decreto legislativo 1/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la refundición de textos legales vigente en Cataluña en materia urbanística (TRUC).
- Real decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana (TRRS).
- Real decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en virtud del cual se aprueba el Reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley del suelo y ordenación urbana (RGU).
- Real decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos de planeamiento, gestión, disciplina urbanística, edificación forzosa y registro municipal de solares y reparcelaciones, en ejecución de la disposición final única del texto refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana.
- Decreto legislativo 16/1994, de 26 de julio, en virtud del cual se adecuan a la Ley 30/1993, de 26 de noviembre, normas de rango de ley que afectan al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.
- El resto de legislación de aplicación.

5.2. ANEXO 2. PROYECTO EJECUTIVO DIAGONAL POBLE NOU

5.2.1. Expedientes indemnizatorios Peri Frente Marítimo Poble Nou

Tipo indemnización	Unidad de actuación	Decreto encargos gestión económica	Aprobación proyecto	Saldo total	Fincas afectadas	Acreedor	Total importe indemnización	Acta de pago	
								Fecha	Importe
Indemnización sustitutoria de edificabilidad por el valor de la construcción y por la ocupación	UA 5 Plan específico aprobado C. Urbanismo 21.06.95 BOP 06.09.96	Decreto alcalde de 03.12.96	Acuerdo Comisión Gobierno de 26.04.96. Definitivos 13.09.96. Firme en vía administrativa 22.10.96	Fecha 19.12.97 Importe 25.898.639	Nº 4. Taullet 245-47 bajos Nº 6. Taullet 245-47 (1º 2º) Nº 8. Taullet 245-47 (2º 2º) Nº 10. Taullet 245-47 (3º 2º) Nº 12. Taullet 245-47 (4º 2º)	T. NOMEN	4.503.040 7.398.823 4.665.592 *4.665.592 4.665.592	13.02.98	21.233.047
Indemnización sustitutoria de edificabilidad por la cuota de participación en derechos	UA 1 Plan específico reforma aprobado C. Urbanismo 21.06.95 BOP 06.09.96	Decreto alcalde de 03.12.96	Acuerdo Comisión Gobierno de 26.04.96. Definitivos 13.09.96. Firme en vía administrativa 31.10.96	Fecha 25.11.97 Importe 33.370.371	Nº 48. Pallares,47	HOLSA	33.370.371	25.11.97	33.370.371
Indemnización sustitutoria de edificabilidad por la cuota de participación en derechos y por el valor de la construcción edificio a derribar incomp. con planeamiento	UA 2 Plan específico reforma aprobado C. Urbanismo 21.06.95 BOP 06.09.96	Decreto alcalde de 03.12.96	Acuerdo Comisión Gobierno de 28.06.96. Definitivos 10.10.96. Firme en vía administrativa 15.01.97	Fecha 30.10.97 Importe 20.076.450	Nº 6. Bac de Roda, 33	Central de leasing, SA, titular derechos de leasing GPV Inversions, SL	20.076.450	10.12.97	20.076.450
Indemnización sustitutoria de edificabilidad por la cuota de participación en derechos y por el valor de la construcción edificio a derribar incomp. con planeamiento (desocupado)	UA 2 Plan específico reforma aprobado C. Urbanismo 21.06.95 BOP 06.09.96	Decreto alcalde de 03.12.96	Acuerdo Comisión Gobierno de 28.06.96. Definitivos 10.10.96. Firme en vía administrativa 15.01.97	Fecha 21.07.97 Importe 36.062.142	Bajos naves industriales. Titular MOVILMA. No se han aportado datos de la actividad. Nº 8. Bac de Roda, 11-15	Jesús Gascón (interpuesto recurso núm. 52/97 en tramitación)	26.481.651	03.09.97	26.481.651
Indemnización sustitutoria de edificabilidad valor construcción, indemnización por ocupación (precario)	UA 1 Reparcelación aprobación C. Urbanismo 21.06.95 BOP 06.09.96	Decreto alcalde de 03.12.96	Acuerdo Comisión Gobierno de 26.04.96. Definitivos 13.09.96. Firme en vía administrativa 31.10.96	Fecha 18.02.98 Importe 2.328.668	Nº 24. R. Campanols 1-3	Mercedes Molins Novellou	2.328.668	20.05.98	2.328.668
Indemnización sustitutoria de edificabilidad valor construcción (desocupado)	UA 2 Plan específico reforma aprobado C. Urbanismo 21.06.95 BOP 06.09.96	Decreto alcalde de 03.12.96	Acuerdo Comisión Gobierno de 28.06.96. Definitivos 10.10.96. Firme en vía administrativa 15.01.97	Fecha 17.02.98 Importe 25.378.079	Nº 3. Espronceda, 32	GLOBETY, SL Cancelado usufructo existente de Padró Pagés	25.378.079	27.05.98	25.378.079 Interpuesto recurso 437/97 en tramitación
Indemnización sustitutoria de edificabilidad por cuota de participaciones en derechos y valor construcción. De la indemnización se deduce el préstamo	UA 1 Reparcelación aprobación C. Urbanismo 21.06.95 BOP 06.09.96	Decreto alcalde de 03.12.96	Acuerdo Comisión Gobierno de 26.04.96. Definitivos 13.09.96. Firme en vía administrativa 31.10.96	Fecha 10.06.97 Importe 3.074.967 Liquidación hipoteca	Nº 10. Taullet, 12 (constituida hipoteca a favor de Banca Catalana)	Banca Catalana, SA Aroca Martínez Jiménez García	5.885.122 (3.074.967) (2.810.515)	08.07.97	3.074.967

Tipo indemnización	Unidad de actuación	Decreto encargos gestión económica	Aprobación proyecto	Saldo Total	Fincas afectadas	Acreedor	Total importe indemnización	Acta de pago	
								Fecha	Importe
Indemnización sustitutoria de edificabilidad por cuota de participaciones en derechos y valor construcción edificio a derribar declarado incompatible con el planeamiento que se ejecuta correspondiente al propietario de la finca aportada	UA 1 Plan especial. Reforma aprob. C. Urbanismo 21.06.95 BOP 06.09.96	Decreto alcalde de 03.12.96	Acuerdo Comisión Gobierno de 26.04.96. Definitivos 13.09.96. Firme en vía administrativa 31.10.96	Fecha 30.06.97 Importe 19.115.689	Nº 45. Ramón Turró, 324 Torrens, 56 Pallarés, 43-45	Pellfer, SL SOL BANK SBA, SA	37.088.152	30.07.97	19.115.689
Indemnización sustitutoria de edificabilidad del valor construcción	UA 1 Plan especial. Reforma aprob. C. Urbanismo 21.06.95 BOP 06.09.96	Decreto alcalde de 03.12.96	Acuerdo Comisión Gobierno de 26.04.96. Definitivos 13.09.96. Firme en vía administrativa 31.10.96	Fecha 25.06.97 Importe 3.061.364	Nº 36. Rafael Campanals, 5	Estevez Vázquez Pérez Estevez	428.591 2.632.773	Cesión derecho cobro 18.07.97 a favor Ayunt. Barcelona	428.591
TOTAL									151.487.513

Importes en pesetas.

5.2.2. Expedientes indemnizatorios Diagonal Poble Nou

Concepto			Importe justiprecio (IVA incluido)	Importe intereses	Importe total	Fecha acta de expropiación y ocupación	Fecha acta pago
Unidad de actuación	Tipo expediente	Expropiado					
UA 5	Expropiación	RUMARO, SL	5.486.292	262.440	5.748.732	04.07.97	04.07.97
UA 5	Expropiación	Canet Marquina	6.481.775	312.990	6.794.765	Pendiente	Pendiente
UA 5	Expropiación	FRAMIS	35.000.000	---	35.000.000	04.07.97	05.07.97
UA 5	Expropiación	BOADA	1.900.376	66.073	1.966.449	06.05.98	06.05.98
UA 5	Expropiación	Cruells	15.717.318	751.848	16.469.166	28.11.97	Pendiente
UA 5	Derechos arrendatarios	Varios	15.000.000	---	15.000.000	08.01.98	08.01.98
UA 5	Expropiación	Padró	35.740.522	2.793.636	38.534.158	20.02.98	20.02.98
UA 5	Expropiación	Domenech	15.704.352	---	15.704.352	19.12.97	28.01.98
UA 10	Expropiación	Martino	53.630.642	---	53.630.642	27.06.97	04.07.97
UA 9	Expropiación	Sara/Baste	23.000.000	---	23.000.000	16.10.97	16.10.97
UA 10	Expropiación	Gir/Villau	55.607.180	---	55.607.180	27.06.97	27.06.97
UA 5	Derechos arrendatarios	Rua Papel Gestió, SA	88.016.461	---	88.016.461	11.07.97	11.07.97 30.09.97
TOTAL			351.284.918	4.186.987	355.471.905		

Importes en pesetas.

5.3. ANEXO 3. CONTRATACIÓN

5.3.1. Resumen coste total obra principal más contratos y trabajos adicionales

OBJETO	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN				TOTAL
	Obra principal	Total pagado	Otros contratos	Total pagado	
Proyecto de acondicionamiento de la calle de l'Estany entre las calles Foc y Cisel	65.812.011	55.983.026	-	-	65.812.011
Proyecto de remodelación de la Gran Via entre plaza Espanya y calle Química	364.404.035	364.404.035	61.861.412	12.263.979	426.265.447
Modificado del proyecto anterior	171.241.840	171.241.840	-	-	171.241.840
Proyecto de urbanización de la implantación de la red básica de servicios del Clot de la Mel	548.686.173	548.686.075	150.202.256	44.946.752	698.888.429
Proyecto de remodelación de la calle Guipúscoa entre Bac de Roda y Extremadura	583.986.750	583.986.750	-	-	583.986.750
Proyecto de acondicionamiento de la Meridiana entre las calles Escòcia y Fabra i Puig	110.495.291	110.495.291	-	-	110.495.291
Obres definidas en el proyecto ejecutivo de urbanización del Frente Marítimo-Poble Nou	1.601.116.450	1.485.106.879	421.326.965	50.403.635	2.022.443.415
Proyecto de urbanización de las UA 10 y 12 de Diagonal-Poble Nou	482.377.062	312.979.279	379.675.511	258.186.380	862.052.573
Apertura Diagonal y área de influencia, actuación aislada B y UA 3 y 6 y 1ª fase de las UA 5 y 9 de Diagonal-Poble Nou	908.573.847	372.888.960	-	-	908.573.847
Proyecto de obras de ordenación de la calle Eduard Conde	138.183.114	45.787.321	-	-	138.183.114
TOTAL	4.974.876.573	4.051.559.456	1.013.066.144	365.800.746	5.987.942.717

Importes en pesetas.

Nota: Estos importes corresponden al presupuesto de adjudicación de las obras de los proyectos de urbanización y al presupuesto de adjudicación de los contratos de obras y trabajos suplementarios, relacionados con proyectos que han sido objeto de verificación.

5.3.2. Contratos adicionales de las obras principales

OBRA PRINCIPAL: GRAN VIA

OBJETO	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	TOTAL PAGADO
Canalización de servicios eléctricos y de comunicación de las obras de remodelación de la Gran Via	Hidroelèctrica de Catalunya	47.602.233	-
Redacción de un proyecto de implantación de una conducción de servicios en la Gran Via	GPO Ingeniería, SA	1.995.200	-
Estudio de implantación de conducciones de servicios en la Gran Via	GPO Ingeniería, SA	1.995.200	1.995.200
Trabajos de reparación de los servicios afectados con motivo de las obras	FCC, SA	2.280.998	2.280.998
Asistencia técnica a la dirección de obra	PAYMASA	986.000	986.000
Trabajos de reparación de los servicios afectados con motivo de las obras	Aeronoval de Construcciones e Instalaciones, SA	4.285.367	4.285.367
Trabajos de modificación de las instalaciones eléctricas afectadas por las obras	FEC, S.A.	185.617	185.617
Trabajos de modificación de instalaciones de agua afectadas por las obras	AGBAR	634.637	634.637
Modificación de las instalaciones afectadas por las obras	AGBAR	896.160	896.160
Asistencia técnica de elaboración detalles constructivos de obra	M.A.Moya Garcia	1.000.000	1.000.000
TOTAL		61.861.412	12.263.979

Importes en pesetas.

OBRA PRINCIPAL: PERI DIAGONAL-POBLE NOU

OBJETO	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	TOTAL PAGADO
Dirección y ejecución de las obras de desconstrucción parcial de fincas definidas en el proyecto de construcción parcial de la UA 5 del PERI	---	23.002.082	23.002.082
Proyecto de urbanización de la UA 9	IDOM Ingeniería y Sistemas, SA	14.630.000	14.630.000
Modificado del proyecto anterior	IDOM Ingeniería y Sistemas, SA	2.635.033	2.635.033
Obras de derribo y trabajos complementarios	Control Demeter, SL	19.500.000	11.509.018
Trabajos desplazamiento servicios	Telefónica España, SA	775.092	---
Obras de excavación fincas	BDI, SL	4.950.000	4.950.000
Dirección y ejecución obras de desconstrucción incluidas en la UA 5	Demeter, SL	33.933.837	---
Obras de inutilización de edificios y manzanas	BDI,SL	3.108.495	---
Proyecto de instalación deportiva del Clot de la Mel que afecta a la Diagonal-Poble Nou	Vías y Construcciones	35.991.998	35.882.995
Proyecto complementario	Vías y Construcciones	7.198.399	6.769.044
Dirección obras apertura Av. Diagonal	Europroject Ingeniería	60.158.362	13.750.484
Implantación de una red de distribución de gas natural	Gas Natural	12.760.000	---
Honorarios para el levantamiento topográfico de la prolongación de la Av. Diagonal	Toyser, SA	991.800	991.800
Asistencia técnica en la redacción del proyecto de urbanización prolongación de la Diagonal	J. Ayxendri Gairal	1.000.000	750.000
Proyecto de urbanización de las UA 3 y 5 y proyecto de implantación de conducciones de servicios y recogida de basura	EGI, SL	12.078.000	12.078.000
Modificado del proyecto anterior. Honorarios redacción proyecto de urbanización de las UA 3 y 5	EGI, SL	1.800.900	1.800.900

OBRA PRINCIPAL: PERI DIAGONAL-POBLE NOU (CONT.)

OBJETO	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	TOTAL PAGADO
Proyecto de urbanización de las UA 10 y 12 y proyecto de implantación de conducción de servicios y recogida de basura	EGI, SL	17.230.228	17.230.228
Levantamiento topográfico	Toyser, SA	870.000	870.000
Obras suplementarias relativas a las obras de derribo	BDI, SL	3.000.000	3.000.000
Traslado de material de los almacenes	BDI, SL	562.600	562.600
Trabajos de acondicionamiento de un solar para ubicar un campo de fútbol	Ferconsa	4.847.971	4.847.971
Obres de inutilización de edificios	Demolición Integral, SA	4.541.914	---
Redacción proyecto de desconstrucción, dirección facultativa y ejecución de obras	---	67.184.291	67.184.291
Obras de derribo y trabajos complementarios	Control Demeter, SL	17.961.246	8.008.060
Obras suplementarias relativas a trabajos de derribo	Control Demeter, SL	2.925.000	2.925.000
Honorarios obras suplementarias a las obras de derribo	Control Demeter, SL	3.592.247	3.592.247
Obras de derribo y trabajos complementarios	BDI, SL	7.350.000	7.350.000
Obras de derribo y trabajos complementarios	BDI, SL	15.096.016	13.866.627
TOTAL		379.675.511	258.186.380

Importes en pesetas.

OBRA PRINCIPAL: FRENTE MARÍTIMO-POBLE NOU

OBJETO	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	TOTAL PAGADO
Redacción de un proyecto de trazado y definición de criterios de urbanización	Europroject Ingeniería	1.997.800	1.997.800
Auditoría y supervisión del proyecto de urbanización	CEP Ibérica	1.948.800	1.948.800
Redacción del proyecto ejecutivo de las obras de urbanización de la zona verde	Europroject Ingeniería	1.999.522	---
Estudio del subsuelo	Intemac	439.979	439.979
Implantación de una red de distribución de gas natural	Gas Natural	11.020.000	---
Abastecimiento de agua en el ámbito de urbanización	AGBAR	38.100.195	---
Obras de tapiado de las unidades de actuación 1, 2, 3 y 5	Demolición Integral,SL	3.828.000	---
Dirección facultativa y ejecución de las obras de desconstrucción de los edificios de las UA 1, 2, 3 y 5	---	130.292.247	---
Obras de derribo de una nave industrial	Benjumea, SA	2.233.000	2.233.000
Dirección y ejecución del proyecto de desconstrucción de fincas	BDI, SL	2.718.062	---
Trabajos de tapiado de fincas	Ferconsa	2.222.592	---
Derribos fincas	Demolición Integral, SL	4.200.000	4.200.000
Proyecto de urbanización	Europroject Ingeniería	21.460.000	21.460.000
Dirección de las obras de urbanización	GPO Ingeniería, SA	60.413.531	18.124.056
Servicios afectados de gas de la UA 2	Gas Natural	138.453.237	-
TOTAL		421.326.965	50.403.635

Importes en pesetas.

OBRA PRINCIPAL: CLOT DE LA MEL

OBJETO	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	TOTAL PAGADO
Asistencia técnica a la dirección de obras de urbanización e implantación de la red básica de compañías de servicios	Almuni-Calull, SCCL	1.972.000	1.972.000
Asistencia técnica en la elaboración detalles constructivos de obra	S. Contreras López	1.000.000	1.000.000
Implantación de la nueva red de distribución de gas natural	Gas Natural	9.860.000	---
Obras de derribo y trabajos complementarios	Vías y Construcciones, SA	3.777.165	---
Obras en el proyecto de urbanización	SGAB, SA	16.806.430	16.806.430
Retirada del centro de transformación CT 363	HEC, SA	1.280.552	1.280.552
Proyecto de obras complementarias	Vías y Construcciones	7.640.089	7.640.089
Transferencia al sector de Urbanismo del Ayuntamiento de Barcelona por derribos del Clot de la Mel	BDI, SL	9.555.000	9.555.000
Desplazamientos servicios	FECSA	6.241.206	---
Desplazamientos relativos a retirada instalación eléctrica	FECSA	8.524.238	---
Desplazamientos servicios relativos a implantación nueva red eléctrica	FECSA	76.852.895	---
Modificación instalaciones afectadas con motivo de la remodelación	FECSA	6.692.681	6.692.681
TOTAL		150.202.256	44.946.752

Importes en pesetas.

5.4. ANEXO 4. ASUNTOS EN LITIGIO

Núm. Actas	Materia	Procedimiento judicial	Objeto de litigio	Demandado	Cuantía reclamada	Última actuación Procesal
908/96	Expropiación	Contencioso administrativo	Expropiación forzosa de la finca P.º Pineda, 27	Ayuntamiento	Sin determinar	29.10.97
1925/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Pliego cláusulas administrativas y técnicas cont. dirección de obras Peri Frente Marítimo Poble Nou	Ayuntamiento	Sin contenido económico	Modificación de los pliegos 17.12.97
2032/97	Expropiación	Contencioso administrativo	Revisión de oficio de la relación de bienes y derechos a expropiar y Peri del teatro del Liceu	Ayuntamiento	Sin determinar	Confeccionado de nuevo. Decreto relación de bienes y derechos el 01.07.98
1546/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de compensación unidad de actuación núm. 6 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Puesta de cota 20.03.98
1683/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de compensación unidad de actuación núm. 6 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Puesta de cota 12.03.98
1809/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de reparcelación unidad de actuación núm. 2 Peri Frente Marítimo	Ayuntamiento	Sin determinar	Presentada demanda actor 01.07.98
1987/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de reparcelación unidad de actuación núm. 3 Peri Frente Marítimo	Ayuntamiento	1,55	Confeccionado nuevo decreto 29.06.98
1538/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de compensación unidad de actuación núm. 6 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Remitida documentación a la sala 01.07.98
1542/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de compensación unidad de actuación núm. 6 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Remitida documentación a la sala 01.07.98
1543/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de compensación unidad de actuación núm. 6 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Remitida documentación a la sala 01.07.98
1540/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de compensación unidad de actuación núm. 6 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Remitida documentación a la sala 01.07.98
1261/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de reparcelación Vapor Vell	Ayuntamiento	Sin determinar	Remitida documentación a la sala 27.03.98
1539/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de compensación unidad de actuación núm. 6 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento y Junta de compensación	Sin determinar	Comparecido el Ayuntamiento el 20.02.98. Última actuación el 01.07.98
1619/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de compensación unidad de actuación núm. 6 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento y Junta de compensación	Sin determinar	Presentada demanda actor el 06.03.98. Ayuntamiento comparecido el 03.03.98
1541/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de compensación unidad de actuación núm. 6 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Remitida documentación a la sala 01.07.98
2056/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de reparcelación unidad actuación núm. 3 Plan especial de reforma interior del Frente Marítimo del Poble Nou	Ayuntamiento	4,34	Remitida documentación a la sala 15.04.98

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 44/1998-E

Núm. Actas	Materia	Procedimiento judicial	Objeto de litigio	Demandado	Cuantía reclamada	Última actuación Procesal
1716/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Desestimación alegaciones presentadas en el trámite de información públ. del proyecto de compensación por la ejecución unidad actuación núm. 6 del Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Remitida documentación a la sala 01.07.98
1481/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto compensación unidad de actuación núm. 6 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Remitida documentación a la sala 02.03.98
1544/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto compensación unidad de actuación núm. 6 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Remitida documentación a la sala 12.03.98
1872/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de reparcelación unidad actuación núm. 3 Plan especial de reforma interior del Frente Marítimo de Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Remitida documentación a la sala 17.04.98
2140/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de reparcelación unidad actuación núm. 3 Plan especial de reforma interior del Frente Marítimo de Poble Nou	Ayuntamiento	1,39	Remitida documentación a la sala 17.04.98
1545/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto compensación unidad de actuación núm. 6 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Remitida documentación a la sala 01.07.98
2205/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de reparcelación unidad actuación núm. 3 Plan especial de reforma interior del Frente Marítimo de Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Remitida documentación a la sala 15.04.98
2087/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de reparcelación unidad actuación núm. 3 Plan especial de reforma interior del Frente Marítimo de Poble Nou	Ayuntamiento	14,05	Remitida documentación a la sala 20.07.98
2172/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de reparcelación unidad actuación núm. 3 Plan especial de reforma interior del Frente Marítimo de Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Remitida documentación a la sala 15.04.98
2047/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de reparcelación unidad actuación núm. 3 Plan especial de reforma interior del Frente Marítimo de Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 11.05.98
1793/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de delimitación unidad actuación fincas 33-35 calle Felip II y parte de la 46-52 de la calle Palencia	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 14.07.98
1196/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de reparcelación unidad actuación A-3 Vapor Vell	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 14.07.98
2048/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de reparcelación unidad actuación núm. 3 Plan especial de reforma interior del Frente Marítimo de Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 15.04.98
2206/95	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado provincia de expropiación relativo a la finca situada en vía Favencia, 450	Jurado y Ayuntamiento	7,17	Formalizado Decreto nuevo el 16.07.98
2016/95	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado provincia de expropiación relativo a la finca situada en vía Favencia, 454	Jurado y Ayuntamiento	6,64	Formalizado Decreto nuevo el 16.04.98

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 44/1998-E

Núm. Actas	Materia	Procedimiento judicial	Objeto de litigio	Demandado	Cuantía reclamada	Última actuación Procesal
69/98	Desahucio	Penal	Desahucio calle Recared, 4-6 Local 6-7	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 16.07.98
2675/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Gastos urbanización proyecto reparcelación unidad de actuación núm. 5 polígono del Peri Vapor Vell	Ayuntamiento	12,00	Formalizado Decreto nuevo el 17.06.98
2738/97	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Villalba dels Arcs	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 31.03.98
2642/97	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Pere IV, 247	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 22.06.98
2747/97	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Pere IV, 153 y 155	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 22.06.98
2640/97	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Recared, 33-35	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 19.06.98
2641/97	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Pere IV, 300B y 302	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 22.06.98
2638/97	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Recared, 39-41	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 19.06.98
2639/97	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Recared, 43	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 19.06.98
314/98	Venta fincas	Contencioso administrativo	Retasación referente a la finca calle Riera de Sant Miquel, 58-62	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 09.07.98
373/98	Expropiación	Contencioso administrativo	Comparecencia liberación expropiación calle Conde Borrell, 111-113	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 17.06.98
153/98	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Llobregós, 139-141	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 02.06.98
31/98	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Llobregós, 219 ático	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 02.07.98
262/98	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Telègraf, 31	Jurado y Ayuntamiento	7,75	Formalizado Decreto nuevo el 19.06.98
637/98	Venta fincas	Contencioso administrativo	Precio justo de la retasación finca calle Gran Sant Andreu, 511	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 17.04.98
634/98	Responsabilidad patrimonial	Contencioso administrativo	Responsabilidad patrimonial inmueble calle Llull, 343	Ayuntamiento	5,19	Formalización Decreto nuevo el 24.03.98
614/98	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Llobregós, 219 sobreático 2ª	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 26.06.98
2664/97	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Pere IV, 284	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 02.07.98
1192/97	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Recared, 4 Local 1	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 02.07.98
460/98	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Pere IV, 179 Local 2	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 02.07.98
461/98	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Pere IV, 179 Local 29	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 02.07.98

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 44/1998-E

Núm. Actas	Materia	Procedimiento judicial	Objeto de litigio	Demandado	Cuantía reclamada	Última actuación Procesal
793/98	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Llobregós, 221 bajos 1ª	Jurado y Ayuntamiento	13,90	Formalizado Decreto nuevo el 15.07.98
2536/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Aprobación proyecto reparcelación manzana calles Andrade, Cantàbria, Puigcerdà y Concili de Trento	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 26.06.98
2745/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto compensación unidad de actuación núm. 2 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 02.06.98
2746/97	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto compensación unidad de actuación núm. 2 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 02.06.98
667/98	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto compensación unidad de actuación núm. 3 Peri Diagonal Poble Nou	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 26.06.98
1299/98	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Blasco de Garay, 2-4	Jurado y Ayuntamiento	21,38	Formalizado Decreto nuevo el 19.06.98
1145/98	Urbanismo	Contencioso administrativo	Derecho como arrendatario a consecuencia de actuación urbanística	Ayuntamiento	5,00	Formalizado Decreto nuevo el 22.06.98
969/98	Urbanismo	Contencioso administrativo	Aprobación proyecto soterramiento Ronda Gral. Mitre-Prat de la Riba	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 29.06.98
1174/98	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Llobregós, 139	Ayuntamiento	Sin determinar	
570/98	Urbanismo	Contencioso administrativo	Proyecto de accesibilidad al parque del Putxet apertura calle La Costa	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 19.06.98
1164/98	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Pere IV, 157	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 20.07.98
1066/98	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Concòrdia, 42	Jurado y Ayuntamiento	36,16	Formalizado Decreto nuevo el 20.07.98
794/98	Expropiación	Contencioso administrativo	Jurado expropiación finca calle Llobregós, 221	Jurado y Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 07.07.98
92/98	Entrada domicilio	Penal	Desalojo finca calle Lluís Maria Vidal, 24, 1ª	Ayuntamiento	Sin determinar	Formalizado Decreto nuevo el 10.07.98
	Expropiación	Contencioso administrativo	Contencioso administrativo en reclamación del pago de intereses por el retraso en el pago del justiprecio	Ayuntamiento	Sin contenido económico	Última actuación procesal de 6 de julio de 1998
	Expropiación	Contencioso administrativo	Contencioso administrativo en reclamación del pago de intereses por el retraso en el pago del justiprecio	Ayuntamiento	Sin contenido económico	Última actuación procesal de 14 de julio de 1998
	Expropiación	Contencioso administrativo	Contencioso administrativo contra la denegación de satisfacer al actor la cantidad en concepto de IVA, a consecuencia de la expropiación del arrendamiento de finca de la calle Bilbao, 158-160	Ayuntamiento	20,52	Última actuación de 12 de junio de 1998

Importes en millones de pesetas.